

## Acta de la sesión ordinaria No. 005-2026

Acta de la sesión ordinaria número **005-2026** celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual Microsoft Teams de acuerdo a la Ley General de Administración Pública # 6727, artículo 52 Inciso 5, a las cuatro horas con diecinueve minutos de la tarde del día trece de marzo de dos mil veinte y seis, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Omer Badilla Toledo**, Viceministro del Ministerio de Gobernación y Policía, **Marlon Andrés Navarro Álvarez**, representante del Poder Ejecutivo, **José Manuel Jiménez Gómez** y **Kimberly Castro Villalobos** representantes de Gobiernos Locales, **Marta Eugenia Rojas Rojas** representantes del movimiento comunal; **Roberto Alvarado Astúa**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva .

**Invitados:** Cinthia García, jefa de la Asesoría Jurídica.  
Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario

**Ausente con excusa:** **Susana Monge Ureña**- representante del movimiento comunal  
**Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento comunal

**GB** **Grettel Bonilla** 0:04  
Ya estamos listos.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 0:06  
Muy bien, bueno, muy buenas tardes a los compañeros y compañeras miembros del Consejo, a don Roberto, doña Cintia y doña Gretel. Al ser las 4:00 de la tarde con 19 minutos, vamos a dar inicio a esta sesión número 005-2026 de hoy, 13/03/2026, comprobado el quórum que me dice doña Gretel que estamos completos.

**GB** **Grettel Bonilla** 0:34  
Sí, señor.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 0:35  
Muy bien, entonces procedemos a preguntar, bueno, aprobar el orden del día. Perdón, si tienen alguna observación al documento que se nos hizo llegar de la agenda, sería oportuno en este momento. Si no procedemos con su con su votación y perdón, se me fue la asistencia, la asistencia, compañeros, como siempre hacemos para que quede constando en actas, le voy a pedir a cada uno de ustedes si nos puede dar su nombre y su número de cédula para que conste así en actas. Aquí en orden de presentación en mi pantalla, veo primero a don José.

**JJ** **José Manuel Jiménez** 1:05  
Gracias, señor presidente, buenas tardes a todos y a todas. José Manuel Jiménez Gómez, cédula 106880182 y estoy en San José.

- OT Omer Badilla Toledo 1:30**  
Muchas gracias, don José, tengo por acá a Doña Marta.
- GB Grettel Bonilla 1:39**  
Don Omer, doña Marta, no puede hablar ella y para votar y eso lo va a hacer por medio del mensajito o levantando la mano.
- OT Omer Badilla Toledo 1:44**  
Sí. cierto, lo vi en el chat, este don Roberto, adelante.
- GB Grettel Bonilla 1:49**  
Sí.
- RA Roberto Alvarado 1:51**  
Me permitiría leer el mensaje de doña Marta, que ella me autorizó en el chat, Marta Eugenia Rojas Rojas, Cédula 2.
- OT Omer Badilla Toledo 1:57**  
Por favor.
- RA Roberto Alvarado 2:02**  
06200719 y dice que se encuentra en Zarcero. Yo le voy a hacer eventualmente de voz a doña Marta o doña Grettel.
- OT Omer Badilla Toledo 2:12**  
Muchas gracias, doña Marta y don Roberto, tengo por acá a doña Kimberly, por favor.
- JJ José Manuel Jiménez 2:17**  
Sí.
- L Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos 2:20**  
Buenas tardes, Kimberly Castro Villalobos, Cédula 603420461 y me encuentro en Puntarenas.
- OT Omer Badilla Toledo 2:29**  
Muchas gracias, doña Kimberly, el señor ministro don Marlon, buenas tardes.
- MN Marlon Navarro 2:34**  
Buenas tardes, don Omer, Marlon Navarro Álvarez, cédula 30378624, y me encuentro en las instalaciones del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica en San Pedro.
- OT Omer Badilla Toledo 2:45**  
Muchas gracias, don Marlon y mi persona, Omer Badilla Toledo, cédula uno, 1061813 y me encuentro en San Pedro de Montes de Oca. Bueno, teniendo ya muy bien, don Roberto.

**RA** **Roberto Alvarado** 2:59  
Si Don Omer me deja, presento la agenda muy rápido en pantalla.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 3:03  
Ok, por favor.

**RA** **Roberto Alvarado** 3:05  
Vamos a compartirla, permítame un segundito, esta es la agenda de hoy.

**JJ** **José Manuel Jiménez** 3:08  
Sí.

**RA** **Roberto Alvarado** 3:11  
La ven.

**JJ** **José Manuel Jiménez** 3:20  
sí señor

## Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 004-2026
3. Dirección Técnica Operativa- DINADECO-DTO-OF-178-2026- DINADECO-DTO-OF-179-2026 y DINADECO-DTO-OF-180-2026-Remisión de 75 proyectos de ingreso
4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos
5. Discusión y aprobación de proyectos
6. Asesoría Jurídica
7. Asuntos varios

**OT** **Omer Badilla Toledo** 3:32  
Muchas gracias, don Roberto.

Compañeros y compañeras, si tuvieran alguna observación a la agenda que nos acaba de compartir don Roberto, sería oportuno que lo indiquen; de lo contrario, procederíamos a someterla a votación.

Muy bien. Si están de acuerdo en aprobar el orden del día que acaba de presentar don Roberto, por favor sírvanse levantar la mano.

Muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes.

Continuamos con el segundo punto, que es la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 004-2026, la cual igualmente nos fue remitida por doña Grettel. En este espacio pregunto si alguno tiene algún comentario, observación o consulta que deba realizarse en este momento sobre el acta.

Muy bien. Si están de acuerdo con aprobar el acta de la sesión ordinaria número 004-2026, por favor sírvanse levantar la mano.

Muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes.

Pasamos al punto tercero, correspondiente a la Dirección Técnica Operativa, la cual presentará tres oficios:

Dinadeco-Dto-Of-178-2026, Dinadeco-Dto-Of-179-2026 y Dinadeco-Dto-Of-180-2026

Estos oficios se refieren a la remisión de 75 proyectos de ingreso. Le damos la palabra a don Alexander Martínez, director técnico Operativo. Doña Grettel, usted me indica si don Alexander ya se encuentra en la sala.

### ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

## 2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 004-2026

### ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 004-2026 celebrada el 27 de febrero del 2026. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**GB** Grettel Bonilla 5:42  
Sí, Alex nos escucha.

**JJ** José Manuel Jiménez 5:44  
Sí.

**AM** Alexander Martínez 5:46  
sí, se escucha bajito, pero se escucha.

**GB** Grettel Bonilla 5:46  
Alex no se ve.

**GB** Grettel Bonilla 5:50  
Alex, vamos a empezar con el oficio 178, por favor.

**OT** Omer Badilla Toledo 5:50  
Gracias.

**AM** Alexander Martínez 5:57  
Sí, con todo gusto voy a voy a compartirlo.

**AM** Alexander Martínez 6:00  
Tal vez cuando lo estén viendo me avisan.

**RA** Roberto Alvarado 6:03  
Por favor

**JJ** José Manuel Jiménez 6:21  
Sí.

**RA** Roberto Alvarado 6:24  
No se ve don Alexander todavía.

**AM** Alexander Martínez 6:27  
Muchas gracias, sí, aquí estoy intentando.

**RA** Roberto Alvarado 6:30  
Si usted, si usted gusta, lo comparto yo y lo que bueno, ya está apareció tu pantalla, ya gracias a Dios, ahí puedes escoger arriba cuál, eso es.

**AM** Alexander Martínez 6:41  
Ok.

**RA** Roberto Alvarado 6:43  
Dale ahí donde click.

**AM** Alexander Martínez 6:44  
78 me dijo doña Grettel, cierto.

**GB** Grettel Bonilla 6:48  
Sí, señor.

**AM** Alexander Martínez 6:49  
Presentación del Oficio DINADECO-DT-OF-178-2026  
Un saludo cordial, señoras y señores del Consejo.  
Me corresponde presentar el oficio DINADECO-DT-OF-178-2026, mediante el cual se remiten 25 documentos de proyectos, conforme a la Circular SGS-1177-23 de la Dirección Nacional y al procedimiento vigente para la gestión de proyectos.  
A continuación, se detallan los proyectos:

1. Código 882 – Asociación de Desarrollo Integral de Mastatal de Puriscal  
Compra de mobiliario para el salón comunal.  
Proyecto con componente productivo, no requiere órganos de control.  
Monto: ¢9.675.860,65
2. Código 1547 – ADI Paso Canoas, Puntarenas (Región Brunca)  
Compra de mobiliario y equipo para la asociación.  
Proyecto con componente productivo, no requiere órganos de control.  
Monto: ¢24.960.570,00
3. Código 1638 – ADI Bolívar, Plataneros de Pérez Zeledón (Región Brunca)  
Compra de mobiliario y equipo.  
No requiere órganos de control.  
Monto: ¢24.963.960,00
4. Código 1624 – ADI Pejivalle de Pérez Zeledón  
Compra de mobiliario y equipo para acondicionar salón multiusos.  
Proyecto con componente productivo.  
Monto: ¢21.995.115,00
5. Código 404100 – ADI Gamonales, Ciudad Quesada, San Carlos (Región Huetar Norte)  
Mobiliario para aprovechamiento comunal.  
Monto: ¢10.000.000,00
6. Código 1416 – ADI Quepos (Pacífico Central)  
Equipamiento para el salón comunal.  
Monto: ¢11.638.734,45
7. Código 3598 – ADI La Cangreja, cantón de El Huarco  
Compra de mobiliario para salón comunal ubicado en la plaza.  
Monto: ¢9.954.000,00
8. Código 403455 - Asociación para la Administración del Centro de Capacitación de Hatillo 5  
Equipamiento para aulas de cómputo, cocina y corte y confección.  
Monto: ¢10.492.343,80
9. Código 951 – ADI La Potenciana de Turrubares  
Compra de mobiliario, equipo, maquinaria y vehículo.  
Proyecto con componente productivo.  
Monto: ¢12.603.700,76
10. Código 944 – ADI San Pedro de Turrubares  
Equipamiento y mejoramiento de mobiliario tecnológico y doméstico.  
Monto: ¢9.050.000,00
11. Código 1521 – ADI Las Pilas, Buenos Aires de Puntarenas  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢24.248.170,00
12. Código 1681 – ADI Herradura, Pérez Zeledón  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢9.998.803,97
13. Código 1329 – ADI Pejibaye de Jiménez, Cartago  
Proyecto Museo Ferroviario Pejibaye (socio-productivo).  
Monto: ¢145.181.264,16

14. Código 875 – ADI San Miguel de Chires, Puriscal  
Compra de mobiliario y equipo.  
Monto: ¢13.607.549,73
15. Código 3486 – ADI Dulce Nombre – Santa Teresita de Turrialba  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢9.933.140,00
16. Código 948 – ADI Bijagual de Turrubares  
Adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de cocina.  
Monto: ¢13.265.999,34
17. Código 1603 – ADI La Sierra, Platanares de Pérez Zeledón  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢24.900.115,00
18. Código 3262 – ADI Río Bonito de Corredores  
Mobiliario y equipo para acondicionar cocina, oficina y salón comunal, además de áreas verdes.  
Monto: ¢24.920.229,00
19. Código 1481 – ADI Juanilama, Esparza  
Compra de herramientas, electrodomésticos y equipo tecnológico.  
Monto: ¢10.775.906,00
20. Código 1647 - ADI Carmen de Cajón, Pérez Zeledón  
Adquisición de mobiliario para el salón comunal.  
Monto: ¢5.306.000,00
21. Código 3907 – Asociación de Desarrollo Específica para la Salud y Recreación de Sabalito, Coto Brus  
Compra de equipo para gimnasio.  
Monto: ¢18.663.179,43
22. Código 3356 – Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Sector Gutiérrez Brown, Coto Brus  
Mobiliario y equipo para microempresa comunitaria.  
Monto: ¢12.750.177,87
23. Código 1634 – ADI San Martín, Pejivalle de Pérez Zeledón  
Mobiliario y equipo para la organización.  
Monto: ¢8.008.915,59
24. Código 1523 – ADI Cordoncillo, Volcán  
Compra de mobiliario de oficina.  
Monto: ¢9.998.560,74
25. Código 3462 – Asociación de Desarrollo de Altamira y San Isidro Violey  
Equipamiento para microempresa de caminos.  
Monto: ¢14.950.000,00

Monto total de los 25 proyectos: ¢627.923.000,57

Finalmente, estos proyectos se someten al criterio del Consejo, con el fin de obtener el aval correspondiente para su traslado a la unidad de Financiamiento Comunitario para su revisión.

### 3. DIRECCION TECNICA OPERATIVA -DINADECO-DTO-OF-178-2026

Se conoce oficio **DINADECO-DTO-OF-178-2026** del 10 de marzo del 2026 firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde remite la remisión de 25 proyectos de reingreso para el trámite correspondiente.

A efecto de dar cumplimiento de la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23, suscrita electrónicamente por la señora ex directora nacional, el 27 de noviembre de 2023 y del “*Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, Capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos*” que se trasladó adjunto a dicha Circular. Se traslada al órgano concedente para su aval inicial los siguientes proyectos, a efecto de que sean trasladados a Financiamiento Comunitario su revisión y análisis:

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
882	Asociación de Desarrollo Integral de Mastatal de Puriscal	Metropolitana	Compra de inmobiliario para el salón comunal de la Asociación Integral de Mastatal	Proyecto con componente productivo	No	€ 9 675 856,65
1547	Asociación de Desarrollo Integral de Paso Canoas de Corredores Puntarenas	Brunca	Compra de equipo y mobiliario para acondicionar la casa comunal y áreas verdes de la Asociación de Desarrollo Integral de Paso Canoas	Proyecto con componente productivo	No	€ 24 960 570,00
1638	Asociación de Desarrollo Integral de Bolivia de Platanares de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de mobiliario y equipo para la Asociación de Desarrollo Integral	Proyecto con componente productivo	No	€ 24 963 960,00
1624	Asociación de Desarrollo Integral de Pejibaye de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de mobiliario y equipo para acondicionar salón multiusos, cocina, oficinas y zonas verdes	Proyecto con componente productivo	No	€ 21 997 145,00
4100	Asociación de Desarrollo Integral de Gamonales de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela	Huetar Norte	Mobiliario para el aprovechamiento comunal	Proyecto con componente productivo	Si	€ 10 000 000,00
1416	Asociación de Desarrollo Integral de Quepos de Aguirre, Puntarenas	Pacífico Central	Equipamiento de equipo, para salón comunal de Quepos	Proyecto con componente productivo	No	€ 11 638 734,45

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
3598	Asociación de Desarrollo Integral de de La Cangreja, Cantón El Guarco, Cartago	Central Oriental	Compra de mobiliario para el salón de plaza	Proyecto con componente productivo	No	€ 9 954 057,00
3455	Asociación de Desarrollo Específica para La Administración del Centro de Capacitación y Formación de Hatillo 5, San José	Metropolitana	Equipamiento de las aulas de cómputo, cocina y corte y confección	Proyecto con componente productivo	No	€ 10 492 343,80
951	Asociación de Desarrollo Integral de La Potenciana de Turrubares	Metropolitana	Compra de mobiliario, equipo maquinaria y vehículo	Proyecto con componente productivo	No	€ 12 603 700,76
944	Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Turrubares San José	Metropolitana	Equipamiento, mejoramiento de mobiliario y equipo tanto tecnológico como doméstico en línea blanca, utensilios de cocina para el uso de la comunidad, mejorando el espacio para el uso de actividades recreativas, de capacitación o reuniones de la comunidad	Proyecto con componente productivo	No	€ 9 050 000,00
1521	Asociación de Desarrollo Integral de Las Pilas de Buenos Aires de Puntarenas	Brunca	Compra mobiliario y equipo	Proyecto con componente productivo	Si	€ 24 870 170,00
1681	Asociación de Desarrollo Integral de Herradura de Rivas de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de mobiliario y equipo de cocina	Proyecto con componente productivo	No	€ 9 998 803,97
1329	Asociación de Desarrollo Integral de Pejibaye de Jiménez de Cartago	Central Oriental	Museo ferroviario, Pejibaye, Jiménez	Proyecto socio productivo	Si	€ 145 181 264,16

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
875	Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Chires de Puriscal	Metropolitana	Compra de mobiliario y equipo	Proyecto con componente productivo	No	₡ 13 607 549,73
3486	Asociación de Desarrollo Integral de Dulce Nombre de Santa Teresita de Turrialba, Cartago	Central Oriental	Mobiliario y equipo	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 9 933 140,00
948	Asociación de Desarrollo Integral de Bijagual de Turrubares San José	Metropolitana	Adquisición de mobiliario, equipo y utensilios de salón comunal y cocina	Proyecto con componente productivo	No	₡ 13 265 999,34
1603	Asociación de Desarrollo Integral de La Sierra de Platanares de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de mobiliario y equipo y áreas verdes	Proyecto con componente productivo	No	₡ 24 900 115,00
3262	Asociación de Desarrollo Integral de Río Bonito de Corredores, Puntarenas	Brunca	Compra de mobiliario y equipo para acondicionar la oficina, cocina, salón comunal y áreas verdes	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 24 920 229,00
1481	Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama de Esparza	Pacífico Central	Compra de herramientas, electrodomésticos y compra de equipo tecnológico, para el uso de la asociación de Desarrollo Integral de Juanilama	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 10 775 906,00
1647	Asociación de Desarrollo Integral de Carmen de Cajón de Pérez Zeledón	Brunca	Adquisición mobiliaria para el salón comunal	Proyecto con componente productivo	No	₡ 5 306 000,00
3907	Asociación de Desarrollo Específica para la Salud y La Recreación de Sabalito de Coto Brus, Puntarenas	Brunca	Compra de equipo para gimnasio y taekwondo	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 18 663 179,43

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
3356	Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Sector Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas	Brunca	Adquirir mobiliario, equipo, herramientas y maquinaria para el buen funcionamiento de la Microempresa Comunitaria	Proyecto con componente productivo	No	₡ 12 750 177,87
1634	Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Pejibaye de Pérez Zeledón	Brunca	Compra mobiliario y equipo para las instalaciones de la Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Pejibaye	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 8 915 594,81
1523	Asociación de Desarrollo Integral de Cordoncillo de Volcán de Buenos Aires Puntarenas	Brunca	Compra mobiliario y equipo de oficina	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 9 998 560,74
3462	Asociación de Desarrollo Integral de Altamira y San Isidro de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas	Brunca	Equipamiento en maquinaria para el fortalecimiento de la Microempresa de Manteniendo de Caminos por Estándares Comunes de ADIALSI	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 149 500 000,00
						₡ 627 923 057,71

Tal como se instruye en la normativa citada, se somete a consideración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a efecto si existe acuerdo positivo, ser avalados los anteriores 25 documentos de proyectos presentados para su consideración por un monto de **₡ 627.923.057,71**.

Cada uno de estos proyectos deberá cumplir, en la etapa de revisión, con los requisitos de proyecto establecidos en el decreto N°44252-MGP Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento de Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el artículo N°19 de la Ley N°3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad.

**OT Omer Badilla Toledo 15:12**

Muchísimas gracias, don Alexander, este compañeros, compañeras del Consejo, si tienen alguna consulta en este momento, sería oportuno para hacérsela a don Alexander, si no procedemos con la votación. Muy bien, este les pido a ustedes que si están de acuerdo con aprobar este aval que solicita o que recomienda la dirección técnica operativa los 25 proyectos, por favor sírvanse a levantar su mano.

- GB** **Grettel Bonilla** 15:42  
no veo a Kimberly.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 15:42  
Bien, Doña Grettel.
- GB** **Grettel Bonilla** 15:44  
Disculpe, yo no veo conectada a Kimberly, yo no sé si usted la ve.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 15:49  
Cierto, no la veo, doña Kimberly, compañero, ya vamos a hacer l la votación Doña Kimberly.
- RA** **Roberto Alvarado** 16:03  
Don Omer, tengo una.
- GB** **Grettel Bonilla** 16:09  
Voy a llamar a Omer.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 16:13  
Te iba a decir algo, no sé si fue mi compu que no lo escuché, don Roberto.
- RA** **Roberto Alvarado** 16:17  
Comenta porque faltan 50 proyectos más que aparezca. Perdón, no me escuchó. Ahí me escuchan.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 16:28  
Yo no lo escuché,
- AM** **Alexander Martínez** 16:39  
Yo no estoy escuchando a nadie.
- GB** **Grettel Bonilla** 17:05  
¿Martínez, usted sí me escucha?
- AM** **Alexander Martínez** 17:07  
Yo le escucho a usted, ahora los demás los veo congelados.
- GB** **Grettel Bonilla** 17:17  
Sí, no sé, Cintia, usted me escucha por casualidad.
- AM** **Alexander Martínez** 17:21  
Congelada
- GB** **Grettel Bonilla** 17:23  
No está Marlon sí está bien, Omer está congelado también.

**JJ** José Manuel Jiménez 17:28  
Y don Roberto.

**GB** Grettel Bonilla 17:31  
Don Roberto, ya salieron, tenemos que esperar un momentito a que se vuelvan a conectar.

**AM** Alexander Martínez 17:39  
¿Doña Grettel, usted cree que yo puedo ir compartiendo el otro?

**GB** Grettel Bonilla 17:43  
No, porque no tenemos los otros miembros.

**AM** Alexander Martínez 17:46  
ok listo, está muy bien.

**GB** Grettel Bonilla 17:48  
Demos un momentito, si nos hace el favor. me escucha ahora sí.

**JJ** José Manuel Jiménez 18:46  
Ya está Kimberly.

**GB** Grettel Bonilla 18:48  
Sí, Kimberly, ahora sí me escucha, Cintia o qué ya no falta nada más Omer y Don Roberto que se conecte.

**CP** Cynthia García Porras 18:50  
ya.

**JJ** José Manuel Jiménez 18:52  
Ok.

**AM** Alexander Martínez 19:13  
Perfecto

**GB** Grettel Bonilla 20:18  
Ya casi continuamos, va a tratar de volverse a conectar.

**MN** Marlon Navarro 20:47  
Doña Cinthia, ya quedó coordinado la respuesta del oficio que hablamos en la mañana, ya lo ubicamos, entonces ya el lunes lo mandamos la respuesta al PND.

**CP** Cynthia García Porras 20:52  
Ok gracias, genial, sí, me estaba costando encontrarlo.

- MN** **Marlon Navarro** 20:59  
No se preocupe, se me olvidó decirle a Roberto que sí, ya lo habíamos ubicado.
- CP** **Cynthia García Porras** 21:03  
Bueno, o k, qué dicha
- MN** **Marlon Navarro** 21:04  
ok.
- GB** **Grettel Bonilla** 21:07  
Omer me escucha.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 21:09  
Los escucho más, estoy teniendo un problema con la cámara, qué pena.
- GB** **Grettel Bonilla** 21:15  
Sí, yo no lo veo, pero sí ya lo escuchamos bien.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 21:19  
Este.
- GB** **Grettel Bonilla** 21:20  
Ahora don José es el que tiene la cámara apagada, don José, está listo también.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 21:27  
Déjeme ver, qué vergüenza, de verdad me pasó lo mismo de la otra vez, como que se me actualizó la computadora y me quedé sin cámara. Doña Gretel, una pregunta, si yo salgo, podrían continuar ahí quorum mientras.
- GB** **Grettel Bonilla** 21:47  
Sí, pero lo que no podemos hacer es dejar la firmeza a los acuerdos.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 21:51  
No, pero mientras yo resuelvo la cámara como para que ustedes vayan avanzando y me incorporo.
- GB** **Grettel Bonilla** 21:56  
Entonces, hágame un favor, votemos por este oficio, el 178, mientras Alex después expone el 179.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 21:59  
listo compañeros entonces bueno como como comentó Don Alex la recomendación del aval de esos 25 proyectos si están a favor por favor sírvanse levantar su mano y en el caso mío yo digo a favor Entonces tenemos Ok, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes. Continuamos, Don Alex, con el siguiente oficio.

AM

Alexander Martínez 22:33

Con mucho gusto.

GB

Grettel Bonilla 22:34

Gracias, Omer.

179 Alex.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### ACUERDO No. 3

Se **acogen** las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnica Operativa, mediante el oficio **DINADECO-DTO-OF-178-2026**, y se **AVALA** un total de **25** (veinticinco) proyectos presentados para su consideración, por un monto total de **¢627.923.057,71** (seiscientos veintisiete millones novecientos veintitrés mil cincuenta y siete colones con 71/100).

Cabe destacar que el aval otorgado por el Consejo Nacional al anteproyecto **no implica la obligatoriedad de financiar dicho proyecto.** Cada uno de estos deberá cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP, *Reglamento sobre los requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta*, según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley N° 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

AM

Alexander Martínez 22:51

Nos ocupa ahora el oficio DINADECO-DT-OF-179-2026, mediante el cual se presentan 25 documentos de proyectos, de conformidad con la Circular 1177 de la Dirección Nacional y el procedimiento establecido para la atención y aprobación de proyectos.

A continuación, se detallan Proyectos presentados:

1. Código 1482 – ADI de Esparza, Puntarenas  
Construcción de un salón comunal multifuncional, prototipo para las comunidades de Espíritu Santo, Esparza.  
Monto: ¢169.666.019,69
2. Código 2774 – ADE Pro Mejoras Asentamiento Dora Oreamuno, Pérez Zeledón  
Compra de mobiliario y equipo.  
Monto: ¢5.666.053,16
3. Código 1518 – ADI del distrito Volio, Buenos Aires  
Compra de mobiliario de oficina y equipo de cocina (línea blanca).  
Monto: ¢5.481.841,80
4. Código 93 – Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Pococí  
Construcción del proyecto Centro Turístico Inclusivo Ecoturístico El Gigante Espavel.  
Monto: ¢426.825.083,00
5. Código 2734 – ADI Los Sauces de Guápiles  
Construcción de cancha sintética.

- Monto: ¢88.666.100,61
6. Código 3333 – ADI Carbón 2 de Cahuita  
Construcción de salón comunal.  
Monto: ¢150.000.000,00
  7. Código 3860 – ADI Barrio María Auxiliadora, Siquirres, Limón  
Compra de mobiliario y equipo.  
Monto: ¢26.000.000,00
  8. Código 2880 – ADI San Miguel de Matina  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢11.580.127,00
  9. Código 40 – ADI Santa Rosa de Río Jiménez, Guácimo  
Construcción de batería de servicios sanitarios.  
Monto: ¢85.250.699,48
  10. Código 2658 – ADE Pro Mejoras de San Martín, Jiménez de Pococí  
Construcción de cancha sintética contigua al salón comunal.  
Monto: ¢86.667.405,99
  11. Código 64 – ADI El Progreso de Cariari  
Proyecto productivo: cancha sintética.  
Monto: ¢84.009.780,00
  12. Código 61 – ADI Santa María de Carrandí, Matina  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢12.007.945,00
  13. Código 24 – ADI Villa del Mar, Limón  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢12.000.000,00
  14. Código 2837 – ADI La Marina de Guápiles  
Construcción de salón comunal.  
Monto: ¢141.000.687,14
  15. Código 49 – ADI Batán  
Compra de mobiliario y equipo para la asociación.  
Monto: ¢12.604.000,20
  16. Código 48 – ADI Sahara de Batán  
Proyecto con componente productivo.  
Monto: ¢11.562.725,00
  17. Código 56 – ADI Matina  
Compra de mobiliario y equipo para mantenimiento.  
Monto: ¢12.007.945,00
  18. Código 2885 – ADI Integral de Goli, Matina  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢11.541.820,00
  19. Código 53 – ADI La Corina de Matina  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢12.932.285,00
  20. Código 62 – ADI B-Line de Matina

- Compra de mobiliario y equipo.  
Monto: ¢11.807.000,00
21. Código 51 – ADI 28 Millas de Matina  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢11.703.636,00
22. Código 50 – ADE Pro Mejoras de Cuatro Millas de Matina  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢12.932.285,00
23. Código 1743 – ADE Pro Mejoras Sociales de Charcón, San Antonio de Puriscal  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢9.001.683,00
24. Código 3137 – ADI Valle Azul de Agua buena, Coto Brus  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ¢9.199.087,27
25. Código 3375 – ADE para la Promoción del Deporte y Recreación de la Juventud, Gutiérrez Brown, San Vito de Coto Brus  
Mobiliario, equipo e implementos deportivos.  
Monto: ¢24.502.590,87

Monto total de los 25 proyectos: ¢1.496.457.834,00

Finalmente, estos proyectos se someten a consideración del Consejo, de conformidad con el manual de procedimientos y el reglamento de proyectos, con el objetivo de que, si así se estima pertinente, sean trasladados a la Unidad de Financiamiento Comunitario para su revisión y posterior dictamen de aprobación.

### **3.1 DINADECO-DTO-OF-179-2026**

Se conoce oficio **DINADECO-DTO-OF-179-2026** del 10 de marzo del 2026 firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde remite la remisión de 25 proyectos de reingreso para el trámite correspondiente.

A efecto de dar cumplimiento de la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23, suscrita electrónicamente por la señora ex directora nacional, el 27 de noviembre de 2023 y del “*Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, Capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos*” que se trasladó adjunto a dicha Circular. Se traslada al órgano concedente para su aval inicial los siguientes proyectos, a efecto de que sean trasladados a Financiamiento Comunitario su revisión y análisis:

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
1482	Asociación de Desarrollo Integral de Esparza Puntarenas	Pacífico Central	Diseño y construcción de salón comunal multifuncional prototipo para la comunidad de Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas	Proyecto con componente productivo	Si	€ 169 666 019,69
2774	Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Asentamiento Dora Obando de Pérez Zeledón, San José	Brunca	Dotar de equipo y mobiliario el salón comunal	Proyecto con componente productivo	No	€ 5 666 053,16
1518	Asociación de Desarrollo Integral de del Distrito Biolley de Buenos Aires	Brunca	Compra de mobiliario, equipo de cocina y línea blanca, para salones comunales	Proyecto con componente productivo	Si	€ 54 818 418,00
93	Unión Cantonal de Asoc.de Desarrollo de Pococí Limón	Huetar Caribe	Construcción del Proyecto Central Turístico Inclusivo Ecoturista El Gigante Espavel	Proyecto con componente productivo	Si	€ 426 825 083,00
2734	Asociación de Desarrollo Integral de Los Sauces, Guápiles	Huetar Caribe	Construcción cancha sintética	Proyecto con componente productivo	Si	€ 88 666 610,00
3333	Asociación de Desarrollo Integral de Carbón 2 de Cahuita, Talamanca de Limón	Huetar Caribe	Gestionar recursos para la construcción de salón multiusos	Proyecto con componente productivo	Si	€ 150 000 000,00
3860	Asociación de Desarrollo Integral de Barrio María Auxiliadora de Siquirres, Limón	Huetar Caribe	Compra de mobiliario y equipo	Proyecto con componente productivo	Si	€ 26 000 000,00
2880	Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Matina	Huetar Caribe	Compra de mobiliario y equipo par la asociación	Proyecto con componente productivo	No	€ 11 580 127,00
40	Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Río Jiménez de Guácimo	Huetar Caribe	Construir una nueva batería de servicios sanitarios y camerinos	Proyecto con componente productivo	Si	€ 85 250 699,48

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
2658	Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de San Martín de Jiménez, Pococí de Limón	Huetar Caribe	Construcción cancha sintética en el área comunal contiguo al salón comunal propiedad de la asociación de desarrollo, dicho proyecto será financiado con recursos del estado a través de Dinadeco	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 86 667 405,99
64	Asociación de Desarrollo Integral de El Progreso Cariari de Pococí	Huetar Caribe	Gestionar un proyecto productivo cancha sintética en terreno comunal	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 84 978 000,00
61	Asociación de Desarrollo Integral de Santa María de Carrandi de Matina de Limón	Huetar Caribe	Compra del mobiliario y equipo para la asociación y mantenimiento de la computadora	Proyecto con componente productivo	No	₡ 12 007 945,00
24	Asociación de Desarrollo Integral de Villa del Mar de Limón	Huetar Caribe	Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal	Proyecto con componente productivo	No	₡ 12 542 887,00
2837	Asociación de Desarrollo Integral de La Marina de Guápiles, Pococí de Limón	Huetar Caribe	Construcción del salón comunal Multiusos de la comunidad	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 141 992 687,14
49	Asociación de Desarrollo Integral de Bataan Matina Limón	Huetar Caribe	Compra de mobiliario y equipo para la Asociación de Desarrollo Integral de Bataan (ADIBA)	Proyecto con componente productivo	No	₡ 12 604 020,00
48	Asociación de Desarrollo Integral de Sahara de Bataan Matina Limón	Huetar Caribe	Compra mobiliario y equipo	Proyecto con componente productivo	No	₡ 11 562 725,00
56	Asociación de Desarrollo Integral de Matina de Limón	Huetar Caribe	Compra de mobiliario, equipo tecnológico, mantenimiento y reparación del mismo, esto para la Asociación	Proyecto con componente productivo	No	₡ 12 007 945,00
2885	Asociación de Desarrollo Integral de Goly de Matina, Limón	Huetar Caribe	Compra de equipo y mobiliario para uso de la ADI Goly	Proyecto con componente productivo	No	₡ 11 541 820,00

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
53	Asociación de Desarrollo Integral de La Corina de Matina	Huetar Caribe	Compra de mobiliario y equipo	Proyecto con componente productivo	No	₡ 12 932 285,00
62	Asociación de Desarrollo Integral de Bis Line de Matina Limón	Huetar Caribe	Compra de mobiliario y equipo para la Asociación de Desarrollo integral de Bis-Line, Matina	Proyecto con componente productivo	No	₡ 11 807 822,00
51	Asociación de Desarrollo Integral de Veintiocho Millas de Matina Limón	Huetar Caribe	Compra mobiliario y equipo	Proyecto con componente productivo	No	₡ 11 703 636,00
50	Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Cuatro Millas de Matina Limón	Huetar Caribe	Compra de mobiliario y equipo para realizar actividades que generen recursos económicos	Proyecto con componente productivo	No	₡ 12 932 285,00
1743	Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Sociales de Charcón de San Antonio/Puriscal	Metropolitana	Mobiliario y equipo	Proyecto con componente productivo	No	₡ 9 001 683,00
3137	Asociación de Desarrollo Integral de Valle Azul de Agua Buena de Coto Brus, Puntarenas	Brunca	Adquirir el mobiliario (mesas y sillas), equipo de audio, cocina y oficina (computadora e impresora) para uso en las instalaciones que administra la asociación y la realización de actividades comunales en Valle Azul	Proyecto con componente productivo	No	₡ 9 199 087,27
3375	Asociación de Desarrollo Específica para la Promoción del Deporte, la Recreación y la Juventud de la Administración de Gutiérrez Braun de San Vito de Coto Brus, Puntarenas	Brunca	Adquirir equipo y mobiliario, máquinas de hacer ejercicios, implementos y juegos deportivos, para su debida instalación, para el disfrute y práctica de la actividad física y recreativa entre los habitantes	Proyecto con componente productivo	Si	₡ 24 502 590,87
						₡ 1 496 457 834,60

Tal como se instruye en la normativa citada, se somete a consideración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a efecto si existe acuerdo positivo, ser avalados los anteriores 25 documentos de proyectos presentados para su consideración por un monto de ₡ 1 496 457 834,60.

Cada uno de estos proyectos deberá cumplir, en la etapa de revisión, con los requisitos de proyecto establecidos en el decreto N°44252-MGP Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento de Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el artículo N°19 de la Ley N°3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad.

**OT** Omer Badilla Toledo 29:46

Muchas gracias, don Alexander.

Compañeras y compañeros, si tienen alguna observación, comentario o consulta sobre lo expuesto, este es el momento para manifestarlo. (No se presentan observaciones).

Muy bien. Entonces, estimadas y estimados miembros del Consejo, si están de acuerdo en otorgar el aval a los 25 proyectos expuestos por don Alexander, para que puedan ser remitidos a las instancias competentes previo a su respectiva aprobación, les solicito por favor levantar su mano derecha.

Muy bien. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes.

Tengo entendido que queda pendiente el último oficio, ¿verdad, don Alexander?, correspondiente al número 180. Don Alex, no lo estamos escuchando.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 4**

Se **acogen** las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnica Operativa, mediante el oficio **DINADECO-DTO-OF-179-2026**, y se **AVALA** un total de **25** (veinticinco) proyectos presentados para su consideración, por un monto total de **₡ 1.496.457.834.60** (mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro colones con 60/100).

Cabe destacar que el aval otorgado por el Consejo Nacional al anteproyecto **no implica la obligatoriedad de financiar dicho proyecto**. Cada uno de estos deberá cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º 44252-MGP, *Reglamento sobre los requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta*, según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**AM** Alexander Martínez 30:42

Disculpen, ya lo tenemos listo para no salirnos del proceso de compartir.

Nos corresponde presentar el oficio DINADECO-DT-OF-180-2026, mediante el cual, conforme a la Circular 1177 de la Dirección Nacional, se someten al conocimiento del Consejo 25 documentos de proyectos para su respectivo procedimiento de análisis, seguimiento y trámite posterior, de acuerdo con el manual y reglamento de proyectos.

A continuación, se detallan Proyectos presentados:

1. Código 3160 – ADE para la Juventud de Pinares de Gutiérrez Brown, Coto Brus  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡11.992.533,04
2. Código 3220 – ADI La Esperanza de San Pedro, Pérez Zeledón  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡9.995.890,55
3. Código 1616 – ADI La Repunta, Daniel Flores, Pérez Zeledón  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡7.826.000,46
4. Código 211 – ADI Barrio Guadalupe, Liberia, Guanacaste  
Compra de equipos y materiales para el desarrollo del plan de trabajo.  
Monto: ₡12.591.582,29
5. Código 3306 – ADI Puerto Thiel, Nandayure  
Construcción de salón de eventos y restaurante.  
Monto: ₡87.000.000,00
6. Código 218 – ADI San Pablo, Nandayure  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡15.000.000,00
7. Código 189 – ADI Hojanca, Guanacaste  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡12.226.290,00
8. Código 190 – ADI Matambú de Hojanca, Guanacaste  
Compra de vehículo tipo pick-up.  
Monto: ₡15.978.600,00
9. Código 318 – Asociación de Salud Integral La Tronadora, Tilarán  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡19.000.706,49
10. Código 2807 – ADI Ciudadela Juan XXIII, Tilarán  
Mejoramiento del salón comunal.  
Monto: ₡12.900.063,10
11. Código 178 – ADI Nueva Guatemala, Cañas  
Compra de vehículo para la asociación.  
Monto: ₡50.550.900,00
12. Código 3362 – ADI Barrio Las Palmas, Cañas  
Acondicionamiento térmico del salón comunal (abanicos, extractores e instalación).  
Monto: ₡5.892.000,35
13. Código 305 – ADI San Pedro, Santa Cruz, Guanacaste  
Mobiliario.  
Monto: ₡13.500.000,00
14. Código 1869 – ADI Coyolito de Belén, Carrillo  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡10.600.000,00
15. Código 2875 – ADI Río Chiquito, Bagaces  
Construcción de nuevo salón multiusos.

- Monto: ₡145.053.863,48
16. Código 157 – ADI Pijije Valle, Bagaces  
Construcción de salón multiusos y campo ferial.  
Monto: ₡150.271.414,29
  17. Código 3684 – ADI Sonzapote de Nicoya  
Mobiliario.  
Monto: ₡12.228.000,00
  18. Código 3905 – ADI Esterones de Nicoya  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡8.543.720,00
  19. Código 231 – ADI Zapote de San Antonio, Nicoya  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡17.690.168,16
  20. Código 245 – ADI Dulce Nombre, Nicoya  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡13.335.820,00
  21. Código 809 – ADI San Pablo, León Cortés  
Construcción de salón comunal.  
Monto: ₡246.415.716,70
  22. Código 4059 – ADI Pavones, Nandayure  
Compra de mobiliario y equipo.  
Monto: ₡19.012.864,00
  23. Código 4151 – ADI Comunidad El Coco, Cañas  
Compra de mobiliario y equipo.  
Monto: ₡24.745.155,84
  24. Código 4102 – ADE para la Proyección del Arte del Cantón de Liberia  
Mobiliario y equipo para formación artística y actividades afines.  
Monto: ₡24.000.000,00
  25. Código 4152 – ADI Cedro de Cañas, Guanacaste  
Mobiliario y equipo.  
Monto: ₡24.974.420,98
  26. Código 392 – ADI Jardines Universitarios N.º 2, San Rafael de Heredia  
Compra de mobiliario y equipo.  
Monto: ₡8.599.865,00

Monto total de los proyectos: ₡1.097.758.153,89

Finalmente, estos proyectos se someten al conocimiento y criterio del Consejo, con el fin de obtener el aval correspondiente para su traslado a la Unidad de Financiamiento Comunitario, conforme al procedimiento y reglamento de proyectos vigentes.

### **3.2 DINADECO-DTO-OF-180-2026**

Se conoce oficio **DINADECO-DTO-OF-180-2026** del 10 de marzo del 2026 firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde remite la remisión de 25 proyectos

de reingreso para el trámite correspondiente.

A efecto de dar cumplimiento de la CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23, suscrita electrónicamente por la señora ex directora nacional, el 27 de noviembre de 2023 y del “*Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, Capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos*” que se trasladó adjunto a dicha Circular. Se traslada al órgano concedente para su aval inicial los siguientes proyectos, a efecto de que sean trasladados a Financiamiento Comunitario su revisión y análisis:

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
3160	Asociación de Desarrollo Específica para la Juventud de Fila Pinar de Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas	Brunca	Adquirir el mobiliario, maquinarias, herramientas y equipo de cocina y oficina, para uso en las instalaciones que administra la asociación y la realización de actividades comunales en el Centro Recreativo Comunal y para la Formación Integral Juvenil de Fila Pinar	Proyecto con componente productivo	No	€ 11 992 533,04
3220	Asociación de Desarrollo Integral de La Esperanza De San Pedro de Pérez Zeledón, San José	Brunca	Compra de mobiliario, equipo y artículos para la oficina de la ADI	Proyecto con componente productivo	No	€ 9 995 890,55
1616	Asociación de Desarrollo Integral de La Repunta de Daniel Flores de Pérez Zeledón	Brunca	Compra de equipo y mobiliario par el salón comunal, cocina y mantenimiento de zonas verdes	Proyecto con componente productivo	No	€ 7 826 046,10
211	Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Guadalupe de Liberia Guanacaste	Chorotega	Compra equipos y materiales para el desarrollo de las metas propuestas en el Plan de trabajo	Proyecto con componente productivo	No	€ 12 591 582,29
3306	Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Thiel de Nandayure, Guanacaste	Chorotega	Salón de Eventos y restaurante de Puerto Thiel	Proyecto con componente productivo	Si	€ 87 000 000,00

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
218	Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de Nandayure de Guanacaste	Chorotega	Compra de Mobiliario, equipo de cocina y equipo de audio y video	Proyecto socio productivo	No	€ 15 000 000,00
189	Asociación de Desarrollo Integral de Hojanca Guanacaste	Chorotega	Compra de equipo y mobiliario para uso en salón multiuso (extensivo a los salones de San Rafael, Los Cerros y Los Ángeles)	Proyecto con componente productivo	No	€ 12 226 290,00
190	Asociación de Desarrollo Integral de Matambu de Hojanca Guanacaste	Chorotega	Compra de vehículo pick up 4x4 para proyecto de recolección de basura en la comunidad	Proyecto con componente productivo	No	€ 15 978 600,00
318	Asociación de Desarrollo Integral de Tronadora de Tilarán	Chorotega	Compra de Equipo y Mobiliario	Proyecto con componente productivo	No	€ 19 970 641,19
2807	Asociación de Desarrollo Integral de Ciudadela Juan XXIII, Tilarán de Guanacaste	Chorotega	Mejoramiento y mantenimiento del Salón	Proyecto con componente productivo	No	€ 129 063 010,91
178	Asociación de Desarrollo Integral de Nueva Guatemala, Cañas, Guanacaste	Chorotega	Compra de vehículo par ADI (motocicleta, pick up, automóvil y buseta)	Proyecto socio productivo	Si	€ 50 550 900,00
3362	Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Las Palmas de Cañas, Guanacaste	Chorotega	Acondicionamiento Térmico del Salón (Abanicos o extractores y puestas)	Proyecto con componente productivo	No	€ 5 892 035,36
305	Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro de Santa Cruz, Guanacaste	Chorotega	Compra de mobiliario para el salón comunal	Proyecto con componente productivo	Si	€ 13 500 000,00

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
1869	Asociación de Desarrollo Integral de Coyolito de Belén de Carrillo Guanacaste	Chorotega	Compra de equipo de oficina y equipo de cocina para salón de eventos sociales y familiares	Proyecto con componente productivo	No	€ 10 600 000,00
2875	Asociación de Desarrollo Integral de Rio Chiquito de Bagaces, Guanacaste	Chorotega	Construcción nuevo Salón Multiuso	Proyecto socio productivo	Si	€ 145 753 863,48
157	Asociación de Desarrollo Integral de Pijije de Bagaces Guanacaste	Chorotega	Construcción del Salón Multiusos en el campo ferial	Proyecto socio productivo	No	€ 150 271 414,29
3684	Asociación de Desarrollo Integral de Sonzapote De Nicoya, Guanacaste	Chorotega	Solicitud de mobiliario y equipo	Proyecto con componente productivo	No	€ 12 228 000,00
3905	Asociación de Desarrollo Integral de Esterones, Nicoya, Guanacaste	Chorotega	Mejorar inventarió de muebles del Salón Comunal	Proyecto con componente productivo	Si	€ 8 543 720,00
231	Asociación de Desarrollo Integral de Zapote de San Antonio de Nicoya	Chorotega	Compra de mobiliario, equipo y vehículo para supermercado	Proyecto con componente productivo	Si	€ 17 690 168,16
245	Asociación de Desarrollo Integral de Dulce Nombre Nicoya Guanacaste	Chorotega	Comprar mobiliario para Salón comunal	Proyecto con componente productivo	No	€ 13 335 820,00
809	Asociación de Desarrollo Integral de San Pablo de León Cortes	Metropolitana	Construcción Salón Comunal	Proyecto con componente productivo	Si	€ 246 415 716,70

Código OC	Nombre OC	Regional	Nombre del Proyecto	Modalidad de Proyecto	Deberá ir a órganos externos	Monto
4059	Asociación de Desarrollo Integral de Pavones de Nandayure, Guanacaste	Chorotega	Compra de equipo y mobiliario para la cocina, oficina y salón comunal de la asociación de desarrollo integral de pavones Nandayure Guanacaste	Proyecto con componente productivo	No	€ 19 012 864,00
4151	Asociación de Desarrollo Integral de La Comunidad de Lajas El Coco de Cañas, Guanacaste	Chorotega	Compra de Equipo y Mobiliario Oficina y Computo	Proyecto con componente productivo	Si	€ 24 745 155,84
4102	Asociación de Desarrollo Específica para La Proyección del Arte en el Cantón de Liberia, Guanacaste	Chorotega	Centro de formación artística y deportes a fines	Proyecto con componente productivo	Si	€ 24 000 000,00
4152	Asociación de Desarrollo Integral de Cedros de Cañas Guanacaste	Chorotega	Adquirir mobiliario, equipo y material de oficina necesarios para fortalecer el funcionamiento administrativo y operativo de la Asociación de Desarrollo Integral de Cedros de Cañas	Proyecto con componente productivo	Si	€ 24 974 420,98
392	Asociación de Desarrollo Integral de Jardines Universitarios No.2 de San Rafael de Heredia	Heredia	Compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón comunal y equipamiento de área de computo	Proyecto socio productivo	Si	€ 8 599 865,00
						<b>€ 1 097 758 537,89</b>

Tal como se instruye en la normativa citada, se somete a consideración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, a efecto si existe acuerdo positivo, ser avalados los anteriores 25 documentos de proyectos presentados para su consideración por un monto de **€1.097.758.537.89**.

Cada uno de estos proyectos deberá cumplir, en la etapa de revisión, con los requisitos de proyecto establecidos en el decreto N°44252-MGP Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento de Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el artículo N°19 de la Ley N°3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 37:13  
Muchas gracias, don Alex, tengo una manita levantada, don Marlon, por favor.

**MN** **Marlon Navarro** 37:19  
Gracias Don Alexander, muchas gracias por la presentación de los proyectos, la verdad que son de todo el país todas las comunidades, todos los sabores, entonces, pues muy contento de mi parte, solo quería que me recordara el procedimiento después de aquí de esa etapa de la de este aval.

**AM** **Alexander Martínez** 37:38  
Posteriormente al aval otorgado por este Consejo, los proyectos son remitidos a la Unidad de Financiamiento Comunitario, instancia en la cual se realiza el análisis técnico detallado en tiempo y forma. Desde la Dirección Técnica Operativa, según lo establecido en el reglamento y el procedimiento vigente, las competencias actuales se limitan principalmente a una revisión preliminar de carácter formal. Esto implica verificar aspectos generales como:

- Que la organización cuente con idoneidad vigente.
- Que el expediente incluya todos los documentos requeridos.
- Que se adjunten los soportes correspondientes (por ejemplo: planos, certificaciones, documentos catastrales, entre otros).

No obstante, la revisión técnica de fondo como la verificación detallada de requisitos, análisis técnico de los proyectos, revisión de planos o aspectos especializados corresponde propiamente a Financiamiento Comunitario. Desde la Dirección Técnica Operativa se procura, dentro de las posibilidades, ordenar y revisar los expedientes en su aspecto formal, y cuando se detecta alguna omisión evidente, por ejemplo, firmas faltantes o documentos incompletos se gestiona con las organizaciones para que subsanen dichas situaciones antes de remitir el expediente. Sin embargo, se aclara que el análisis técnico integral y la verificación completa del cumplimiento de requisitos se realiza en la etapa posterior, en la Unidad de Financiamiento Comunitario.

**MN** **Marlon Navarro** 39:04  
Perfecto, muchas gracias Alexander.

**AM** **Alexander Martínez** 39:05  
Con todo gusto.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 39:07  
Muchas gracias, don Alex este bueno, entonces agradecer a don Alex por la presentación. Ahora nos corresponde someter a votación estos 25 proyectos, compañeros, compañeras, si están de acuerdo con el aval, como indicó don Alex, para que sea remitido a financiamiento comunitario. Y que cumpla la reglamentación interna, por favor, sírvanse a levantar su mano. Bien acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes, don Alex, muchísimas gracias.

**AM** **Alexander Martínez** 39:38  
Muchas gracias a ustedes, saludos cordiales.

**OT** Omer Badilla Toledo 39:41

Hasta luego, continuamos con el punto quinto de la agenda que corresponde a la aprobación de liquidaciones de proyectos y eso los expone doña Gabriela Jiménez. Tenemos 9 liquidaciones. Doña Gabriela, buenas tardes

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 5**

Se **acogen** las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnica Operativa, mediante el oficio **DINADECO-DTO-OF-180-2026**, y se **AVALA** un total de **25** (veinticinco) proyectos presentados para su consideración, por un monto total de **¢1.097.758.537,89** (mil noventa y siete millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y siete colones con 89/100).

Cabe destacar que el aval otorgado por el Consejo Nacional al anteproyecto **no implica la obligatoriedad de financiar dicho proyecto**. Cada uno de estos deberá cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º 44252-MGP, *Reglamento sobre los requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta*, según lo estipulado en el artículo 19 de la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**GA** Gabriela Jiménez Alvarado 39:59

Buenas tardes, don Omer. Buenas tardes, compañeros, un gusto saludarlos. Sí, efectivamente, hoy exponemos liquidaciones y proyectos. Voy a intentar porque siempre me cuesta un montón compartir en Powers Point de liquidaciones, ustedes son tan amables de decirme si ahí lo están viendo

**AR** Roberto Alvarado Astúa 40:29

Dele doble clic, Gaby, lo que se ve es la pantalla negra. Pero no se ve abierto.

**GA** Gabriela Jiménez Alvarado 40:42

No se ve abierto jefe.

**AR** Roberto Alvarado Astúa 40:44

No, señorita.

**GA** Gabriela Jiménez Alvarado 40:47

¿De hecho, a mí me dice, estás compartiendo una ventana o dejar de compartir?

**AR** Roberto Alvarado Astúa 40:58

Gabriela, usted me había mandado esto.

**GA** Gabriela Jiménez Alvarado 40:58

Qué pena. Sí, señor.

- AR** **Roberto Alvarado Astúa** 41:03  
Cuando me lo mandó, si no, yo tengo lo otro abierto, pero martes o qué.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 41:05  
El martes, Qué pena, pero yo siempre tengo estos problemas porque para mí en mi equipo yo sí lo estoy compartiendo. Ahí se nota.
- AR** **Roberto Alvarado Astúa** 41:21  
Yo no lo estoy viendo ahorita porque estoy tratando de buscar tu presentación ya o k excelente.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 41:23  
Ahora sí, yo lo veo.
- GB** **Grettel Bonilla** 41:23  
Ahí está, Gaby,
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 41:25  
Ahora sí, okey. Gracias, sí, hoy se exponen liquidaciones. Gracias, don Roberto, si ocupa yo con la otra, le pido ayuda todas están.
- AR** **Roberto Alvarado Astúa** 41:34  
Gaby, perdón, váyase a modo presentación que está abajo. En la imagencita para que se pueda ver la totalidad.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 41:46  
Es que a mí esa opción no me sale jefe.
- AR** **Roberto Alvarado Astúa** 41:50  
Qué raro, bueno, entonces perdone.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 41:52  
Pero si lo logran ver compañeros.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 41:57  
Sí, señora, yo veo el cuadrito.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 42:00  
Se informa al Consejo que, para la presente sesión, se presentan nueve liquidaciones de proyectos, todas con recomendación positiva, lo que significa que, según el análisis realizado, los recursos fueron ejecutados conforme a lo establecido en cada proyecto.  
Liquidación N° 1  
Organización: Asociación de Desarrollo Integral de Getsemaní de San Rafael de Heredia  
Código de registro: 394  
Expediente: 074-RME-2021  
Proyecto: Compra de mobiliario, equipo y tractor corta césped para el salón comunal y áreas verdes

de la comunidad de Getsemaní.

Monto liquidado: ¢5.172.707,44. La liquidación cuenta con dictamen técnico favorable, emitido para conocimiento del Consejo, el cual se encuentra suscrito por el director técnico Operativo y la analista Melissa Alvarado Díaz, quienes recomiendan dar por correctamente ejecutados los recursos asignados al proyecto.

#### **4. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACION DE PROYECTOS**

Se conoce oficio **DINADECO-FC-OF-094-2026** con 09 (nueve) expedientes de liquidación de proyectos, entregados por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de Getsemaní de San Rafael de Heredia
2. Federación de Uniones Cant.Asoc/Des.Region Huetar Norte
3. Unión Zonal de Asoc. de Des. de La Parte Norte de Cartago
4. Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Río Cuarto, Alajuela
5. ADI de Colonia La Libertad Km 31, Corredores, Puntarenas
6. ADI de Santa Cruz de Turrialba Cartago
7. ADI de Costa de Pájaros Puntarenas
8. ADI de La Puna de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas
9. ADI de San Juan de Sierpe de Osa Puntarenas

##### **4.1 ADI de Getsemaní de San Rafael de Heredia -expediente N° 074-Her-MEMV-CP-24, código 394**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Getsemaní de San Rafael, Heredia**, código de registro **394**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-047-2026**, firmado el 24 de febrero de 2026 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario, equipo y tractor corta césped para el salón comunal y áreas verdes de Getsemaní**”, por un monto de **¢5.326.880.57** (cinco millones trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta colones con 57), según expediente N° **074-Her-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No **015-2022** los recursos depositados el 20 de diciembre de 2022, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 11 de diciembre de 2022, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

De la misma manera, finalizada su revisión requirió de tres subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación DFC	15 de diciembre de 2023	DINADECO-DRH-OF-420-2023
I Subsane notificado	18 de diciembre de 2023	DINADECO-FC-OF-442-2023
I Subsane recibido	01 de abril de 2024	DINADECO-DRH-OF-231-2024
II Subsane notificado	12 de abril de 2024	DINADECO-FC-OF-143-2024
II Subsane recibido	17 de diciembre de 2025	Por correo por parte de la DR
III Subsane notificado	08 de enero de 2026	DINADECO-FC-OF-002-2026
III Subsane recibido	29 de enero de 2026	DINADECO-DRH-OF-018-2026
Dictamen realizado	24 de febrero de 2026	DINADECO-FC-DICTAMEN-047-2026

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

**OT**

**Omer Badilla Toledo** 42:51

Muchísimas gracias, doña Gabriela, compañeros, ¿alguna consulta si nos sometemos a votación? Muy bien, están de acuerdo con aprobar esta primera liquidación, por favor, sírvanse a levantar su mano. Muy bien, este ustedes ven a don José, yo no lo veo. ¿No está, ¿verdad?

**GB**

**Grettel Bonilla** 43:15

Don José tiene la cámara apagada y Kimberly no está conectada.

**OT**

**Omer Badilla Toledo** 43:21

Compañeros, disculpen un segundito, ya vamos a retomar la votación.

**JJ**

**José Manuel Jiménez** 43:44

Señor presidente.

**OT**

**Omer Badilla Toledo** 43:48

Don José, ya lo vemos, sí, señor, estamos esperándolo a usted y a doña Kimberly, que doña Gretel nos indica.

**JJ**

**José Manuel Jiménez** 43:49

¿Me escuchan? Ahí sí, ya votaron el primero, ok bien.

**A LAS 5:05 P. M., LA SEÑORA KIMBERLY PIERDE LA CONEXIÓN Y SE RETIRA TEMPORALMENTE DE LA SESIÓN.**

**GB**

**Grettel Bonilla** 44:03

Sí, yo la estoy llamando porque ella me dice que le dé acceso, pero es que ella no me está pidiendo, entonces la estoy llamando para explicarle lo que tiene que hacer.

**OT**

**Omer Badilla Toledo** 44:25

Hoy ha sido algo atropellada la sesión.

- AR** **Roberto Alvarado Astúa** 44:30  
Y hemos tenido problemitas técnicos y me incluyo en la lista. Por algún motivo se me cayó el internet, tuve que resetear internet y computadora.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 44:42  
Sí.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 44:42  
Sí, totalmente, a mí me pasó lo mismo.
- GB** **Grettel Bonilla** 44:45  
Kimberly no me contesta, no sé si seguimos.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 44:49  
Doña Grettel, podemos, sí, con los miembros.
- GB** **Grettel Bonilla** 44:51  
Claro, podemos seguir nada más. Si ella se conecta, podemos dejarlo en la firmeza a los acuerdos si ella no se conecta de aquí en adelante quedan con cuatro votos.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 45:05  
Muy bien, compañeros, compañeras, si están de acuerdo con esta primera presentación que hizo Doña Gabriela y la recomendación, por favor, sírvanse a levantar su mano. Bien, entonces en ese momento acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes, doña Gabriela, continuamos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

## **ACUERDO No. 6**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-047-2026**, firmado el 24 de febrero de 2026 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Getsemaní de San Rafael, Heredia**, código de registro **394**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra de mobiliario, equipo y tractor corta césped para el salón comunal y áreas verdes de Getsemaní**”, por un monto de **¢5.326.880.57** (cinco millones trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta colones con 57), según expediente N° **074-Her-MEMV-CP-24**. Cuatro votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 45:25  
Liquidación N° 2  
Organización: Federación de Uniones Cantonales y Asociaciones de Desarrollo de la Región Huetaar Norte  
Código de registro: 1181  
Expediente: 219-NOR-CTCP-2024

Proyecto: Compra de un bien inmueble para el desarrollo de un proyecto socio productivo.

Monto otorgado: ¢165.000.000,00

Monto liquidado: ¢165.000.000,00

La organización presenta la liquidación total de los recursos otorgados, correspondientes a la adquisición del bien inmueble destinado al proyecto. Se cuenta con dictamen técnico favorable, suscrito por la jefatura correspondiente y el analista Salvador Rivera Solano, quienes recomiendan al Consejo dar por correctamente ejecutados los recursos asignados al proyecto.

#### **4.2 Federación de Uniones Cantonales y Asociaciones de Desarrollo de la Región Huetar Norte -expediente N° 219-Nor-CT-CP-24, código 1181**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Federación de Uniones Cantonales y Asociaciones de Desarrollo de la Región Huetar Norte**, código de registro **1181**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-056-2026**, firmado el 03 de marzo de 2026 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de bien inmueble para Proyecto Socioproductivo**”, por un monto de **¢165.000.000.00** (ciento sesenta y cinco millones de exactos), según expediente N° **219-Nor-CT-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No **009-2025** los recursos depositados el 09 de setiembre del 2025, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de enero del 2026, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

De la misma manera, finalizada su revisión no requirió, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación en Departamento Financiamiento Comunitario	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación en DFC	24 de febrero del 2026	DINADECO-RHN-OF-056-2026
Dictamen realizado	03 de marzo del 2026	DINADECO-FC-DICTAMEN-056-2026

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

OT

**Omer Badilla Toledo** 46:02

Compañeros, si están de acuerdo con la recomendación efectuada por doña Gabriela, en este segundo caso sírvanse a levantar su mano. Muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes, doña Gabriela.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 7**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-056-2026**, firmado el 03 de marzo de 2026 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Federación de Uniones Cantonales y Asociaciones de Desarrollo de la Región Huetar Norte**, código de registro **1181**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra de bien inmueble para Proyecto Socioproductivo**”, por un monto de **¢165.000.000.00** (ciento sesenta y cinco millones de exactos), según expediente N° **219-Nor-CT-CP-24**. Cyatro votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.



**Gabriela Jiménez Alvarado** 46:19

Liquidación N° 3

Organización: Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo de la Parte Norte de Cartago

Código de registro: 1297

Expediente: 021-ORC-2022

Proyecto: Anteproyecto para la construcción de la primera etapa del Hub Comunal.

Monto otorgado: ¢124.134.714,93

Monto liquidado: ¢124.134.714,93

La organización presenta la liquidación total de los recursos otorgados para el desarrollo del proyecto. Se cuenta con dictamen técnico con recomendación positiva, emitido para conocimiento del Consejo, el cual se encuentra suscrito por don Jorge Hernández Sánchez y la jefatura correspondiente, quienes recomiendan dar por correctamente ejecutados los recursos asignados al proyecto.

#### **4.3 Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo de la Parte Norte de Cartago -expediente N° 021-Ori-IC-22, código 1297**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo de la Parte Norte de Cartago**, código de registro **1297**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-053-2026**, firmado el 02 de marzo de 2026 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Anteproyecto Construcción Primera Etapa Hope Comunal**”, por un monto de **¢124.134.714.93** (ciento veinticuatro millones ciento treinta y cuatro mil setecientos catorce colones con 93/100), según expediente N°**021-Ori-IC-22**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No **015-2022** los recursos depositados el 11 de noviembre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 14 de octubre del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

De la misma manera, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación	04 de noviembre del 2025	DINADECO-DRCO-OF-280-2025
I Subsane notificado	02 de diciembre del 2025	DINADECO-FC-OF-629-2025
I Subsane recibido	05 de diciembre del 2025	Respuesta vía correo electrónico
Dictamen realizado	02 de marzo del 2026	DINADECO-FC-DICTAMEN-053-2026

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

**OT** Omer Badilla Toledo 46:55

Muchas gracias, doña Gabriela. Estimados, si están de acuerdo con esta recomendación, por favor sírvanse a levantar su mano. Muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-053-2026**, firmado el 02 de marzo de 2026 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo de la Parte Norte de Cartago**, código de registro **1297**, correspondiente a su proyecto denominado “**Anteproyecto Construcción Primera Etapa Hope Comunal**”, por un monto de **¢124.134.714.93** (ciento veinticuatro millones ciento treinta y cuatro mil setecientos catorce colones con 93/100), según expediente **N°021-Ori-IC-22**. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

**GA** Gabriela Jiménez Alvarado 47:22  
Continuó Don Omer.

**OT** Omer Badilla Toledo 47:25  
Sí, por favor, doña Gabriela.

**GA** Gabriela Jiménez Alvarado 47:26  
Liquidación N° 4

Organización: Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Río Cuarto, Alajuela

Código de registro: 1753

Expediente: 141-NOR-MMVCP-2024

Proyecto: Adquisición de mobiliario y equipo para la organización.

Monto otorgado: ¢14.569.500,00

Monto liquidado: ¢14.569.500,00

Se presenta la liquidación total de los recursos otorgados, con dictamen técnico positivo y recomendación favorable para el Consejo. El dictamen está suscrito por don Vladimir González Murillo y la jefatura correspondiente, recomendando dar por correctamente ejecutados los recursos asignados al proyecto.

**4.4 Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Río Cuarto, Alajuela -expediente N° 141-Nor-MEMV-CP-24, código 1753**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Río Cuarto, Alajuela**, código de registro **1753**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-058-2026**, firmado el 04 de marzo de 2026 por Vladimir González Murillo, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquisición de mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢14.569.500.00** (catorce veinticuatro millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos colones exactos), según expediente N°**141-Nor-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No **018-2024** los recursos depositados el 11 de noviembre del 2024, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de mayo del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

De la misma manera, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación a D.F.C.	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación	24 de febrero del 2026	DINADECO-RHN-OF-081-2025
I Subsane notificado	26 de febrero del 2026	DINADECO-FC-OF-072-2026
I Subsane recibido	03 de marzo del 2026	DINADECO-RHN-OF-068-2026, Respuesta Vía Correo
Dictamen realizado	04 de marzo del 2026	DINADECO-FC-DICTAMEN-058-2026

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

**OT Omer Badilla Toledo 47:56**

Gracias doña Gabriela, compañeros, compañeros están de acuerdo con esta recomendación, por favor sírvanse levantar su mano, muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, doña Gabriela

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

**ACUERDO No. 9**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-058-2026**, firmado el 04 de marzo de 2026 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Río Cuarto, Alajuela**, código de registro **1753**, correspondiente a su proyecto denominado “**Adquisición de mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢14.569.500.00** (catorce veinticuatro millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos colones exactos), según expediente N°**141-Nor-MEMV-CP-24**. Cuatro votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

**GA Gabriela Jiménez Alvarado 48:10**

Liquidación N° 5

Organización: Asociación de Desarrollo Integral Colonia La Libertad, Kilómetro 31, Corredores, Puntarenas

Código de registro: 2999

Expediente: 221-MMVCP-2024

Proyecto: Adquisición de una segunda unidad de transporte para la comunidad de La Libertad.

Monto otorgado: ₡23.700.467,39

Monto liquidado: ₡23.700.467,39

Se presenta la liquidación total de los recursos otorgados, con dictamen técnico positivo y recomendación favorable para el Consejo, emitido para su conocimiento. El dictamen está suscrito por don Jorge Hernández Sánchez y la jefatura correspondiente, quienes recomiendan dar por correctamente ejecutados los recursos asignados al proyecto.

#### **4.5 ADI Colonia La Libertad Km 31, Corredores, Puntarenas -expediente N° °221-Bru-MEMV-CP-24, código 2999**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia La Libertad Km 31, Corredores, Puntarenas**, código de registro **2999**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-049-2026**, firmado el 26 de febrero de 2026 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Adquisición de segunda unidad transportes La Libertad”**, por un monto de **₡25.442.600.00** (veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos colones exactos), según expediente N° °**221-Bru-MEMV-CP-24**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No **004-2025** los recursos depositados el 24 de junio del 2025, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 22 de octubre del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

De la misma manera, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación a D.F.C.	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación a D.F.C.	11 de noviembre del 2025	DINADECO-DRB-OF-350-2025
I Subsane notificado	08 de diciembre del 2025	DINADECO-FC-OF-648-2025
I Subsane recibido	04 de febrero del 2026	DINADECO-DRB-OF-017-2026
Dictamen realizado	26 de febrero del 2026	DINADECO-FC-DICTAMEN-049-2026

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 48:46

Muchas gracias, doña Gabriela. Compañeros, si están de acuerdo con esta recomendación, sírvanse levantar su mano, por favor muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes. Doña Gabriela, continuamos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-049-2026**, firmado el 26 de febrero de 2026 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia La Libertad Km 31, Corredores, Puntarenas**, código de registro **2999**, correspondiente a su proyecto denominado **“Adquisición de segunda unidad transportes La Libertad”**, por un monto de **¢25.442.600.00** (veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos colones exactos), según expediente **N° 221-Bru-MEMV-CP-24**. Cuatro votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**



**Gabriela Jiménez Alvarado** 49:00

Liquidación N° 6

Organización: Asociación de Desarrollo Integral Santa Cruz de Turrialba, Cartago

Código de registro: 1396

Expediente: 062-OR-IMMVCP-2025

Proyecto: Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal de la organización.

Monto otorgado: ¢12.000.381,91

Monto liquidado: ¢12.000.381,91

Se presenta la liquidación total de los recursos otorgados, con dictamen técnico positivo y recomendación favorable para el Consejo, emitido para su conocimiento. El dictamen está suscrito por don Jorge Hernández Sánchez y la jefatura correspondiente, quienes recomiendan dar por correctamente ejecutados los recursos asignados al proyecto.

### 4.6 ADI Santa Cruz de Turrialba Cartago -expediente N° 062-Ori-MEMV-CP-25, código 1396

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cruz de Turrialba Cartago**, código de registro **1396**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-051-2026**, firmado el 27 de febrero de 2026 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de equipo y mobiliario para el salón comunal”**, por un monto de **¢12.381.907.69** (doce millones trescientos ochenta y un mil novecientos siete colones con 69/100), según expediente N° **062-Ori-MEMV-CP-25**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No **013-2025** los recursos depositados el 09 de setiembre del 2025, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 20 de enero del 2026, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

De la misma manera, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación a D.F.C.	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación a D.F.C.	23 de enero del 2026	DINADECO-DRCO-OF-018-2026
I Subsane notificado	26 de febrero del 2026	DINADECO-FC-OF-073-2026
I Subsane recibido	26 de febrero del 2026	RESPUESTA VÍA CORREO
Dictamen realizado	27 de febrero del 2026	DINADECO-FC-DICTAMEN-051-2026

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

OT

**Omer Badilla Toledo** 49:35

Gracias doña Gabriela, compañeros, compañeras, si están de acuerdo con esta recomendación, sírvanse levantar su mano muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros, doña Gabriela.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 11**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-051-2026**, firmado el 27 de febrero de 2026 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cruz de Turrialba Cartago**, código de registro **1396**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para el salón comunal**”, por un monto de **¢12.381.907.69** (doce millones trescientos ochenta y un mil novecientos siete colones con 69/100), según expediente N° **062-Ori-MEMV-CP-25**. Cuatro votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

GA

**Gabriela Jiménez Alvarado** 49:47

Liquidación N° 7

Organización: Asociación de Desarrollo Integral Costa de Pájaros, Punta Arenas

Código de registro: 1428

Expediente: 048-PCM-MVCP-2025

Proyecto: Compra de equipo e inmobiliario para la oficina y la cocina, destinados al fomento de actividades socio productivas en la comunidad.

Monto otorgado: ¢9.283.820,10

Monto liquidado: ¢9.283.820,10

Se presenta la liquidación total de los recursos otorgados, con dictamen técnico positivo y recomendación favorable para el Consejo, emitido para su conocimiento. El dictamen está suscrito por don Salvador Rivera Solano y la jefatura correspondiente, quienes recomiendan dar por correctamente ejecutados los recursos asignados al proyecto.

#### **4.7 ADI Costa de Pájaros, Puntarenas -expediente N°048-Pce-MEMV-CP-25, código 1396**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Costa de Pájaros, Puntarenas**, código de registro **1428**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-050-2026**, firmado el 27 de febrero de 2026 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para cocina y oficina para el fomento de las actividades socio productivas de la comunidad**”, por un monto de

**¢9.283.820.10** (doce millones trescientos ochenta y un mil novecientos siete colones con 69/100), según expediente **N°048-Pce-MEMV-CP-25**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No **009-2025** los recursos depositados el 26 de junio del 2025, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 18 de noviembre del 2025, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

De la misma manera, finalizada su revisión requirió de un subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación en DFC	16 de diciembre del 2025	DINADECO-DRPC-OF-725-2025
Subsane I Notificado	26 de enero del 2026	DINADECO-FC-OF-024-2026
Subsane I Recibido	26 de febrero del 2026	DINADECO-DRPC-OF-115-2026
Dictamen realizado	27 de febrero del 2026	DINADECO-FC-DICTAMEN-050-2026

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

OT

**Omer Badilla Toledo** 50:21

Gracias, doña Gabriela ¿Alguien escuché una, nadie tiene algún comentario, no alguno o no? Muy bien, compañeros, si están de acuerdo con esta recomendación efectuada por doña Gabriela, sírvanse a levantar su mano, por favor muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes, doña Gabriela.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 12**

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-050-2026**, firmado el 27 de febrero de 2026 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Costa de Pájaros, Puntarenas**, código de registro **1428**, correspondiente a su proyecto denominado **“Compra de equipo y mobiliario para cocina y oficina para el fomento de las actividades socio productivas de la comunidad”**, por un monto de **¢9.283.820.10** (doce millones trescientos ochenta y un mil novecientos siete colones con 69/100), según expediente **N°048-Pce-MEMV-CP-25**. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA

**Gabriela Jiménez Alvarado** 50:42  
Liquidación N° 8

Organización: Asociación de Desarrollo Integral La Puna de Biolley, Buenos Aires, Puntarenas  
 Código de registro: 2130  
 Expediente: 002-BLUE-MMVCP-2025  
 Proyecto: Compra de mobiliario y equipo para cocina, salón y oficina, destinado al desarrollo de actividades de la organización.  
 Monto otorgado: ₡9.997.769,85  
 Monto liquidado: ₡9.997.769,85

Se presenta la liquidación total de los recursos otorgados, con dictamen técnico positivo y recomendación favorable para el Consejo, emitido para su conocimiento. El dictamen está suscrito por don Salvador Rivera Solano y la jefatura correspondiente, quienes recomiendan dar por correctamente ejecutados los recursos asignados al proyecto.

**4.8 ADI de La Puna de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas -expediente N°002-Bru-MEMV-CP-25, código 2130**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Puna de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas**, código de registro **2130**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-054-2026**, firmado el 03 de marzo de 2026 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo para la cocina, salón comunal, además para oficina y así ayudar al desarrollo de actividades de la Asociación de Desarrollo Integral de La Puna de Biolley”**, por un monto de **₡9.999.769.85** (nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y nueve colones con 85/100), según expediente **N°002-Bru-MEMV-CP-25**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No **006-2025** los recursos depositados el 03 de junio del 2025, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 22 de enero del 2026, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

De la misma manera, finalizada su revisión no requirió de subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación en DFC	23 de febrero del 2026	DINADECO-DRB-OF-021-2026
Dictamen realizado	02 de marzo del 2026	DINADECO-FC-DICTAMEN-054-2026

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

**Omer Badilla Toledo** 51:19



Muchas gracias doña Gabriela, compañeros compañeras si están de acuerdo con esta recomendación, por favor sírvanse levantar su mano muy bien, aprobado por la totalidad de los miembros presentes. Continuamos, doña Gabriela.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### ACUERDO No. 13

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-054-2026**, firmado el 03 de marzo de 2026 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Puna de Biolley de Buenos Aires, Puntarenas**, código de registro **2130**, correspondiente a su proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para la cocina, salón comunal, además para oficina y así ayudar al desarrollo de actividades de la Asociación de Desarrollo Integral de La Puna de Biolley**”, por un monto de **¢9.999.769.85** (nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y nueve colones con 85/100), según expediente **N°002-Bru-MEMV-CP-25**. Cuatro votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA

**Gabriela Jiménez Alvarado** 51:33

Liquidación N° 9

Organización: Asociación de Desarrollo Integral San Juan de Sierpe, Osa, Puntarenas

Código de registro: 1596

Expediente: 007-BRU-MMVCP-2025

Proyecto: Adquisición de mobiliario y equipo para el salón comunal y la cocina de la organización.

Monto otorgado: ¢9.997.523,86

Monto liquidado: ¢9.997.523,86

Se presenta la liquidación total de los recursos otorgados, con dictamen técnico positivo y recomendación favorable para el Consejo, emitido para su conocimiento. El dictamen está suscrito por Salvador Rivera Solano y Gabriela Jiménez Alvarado, quienes recomiendan dar por correctamente ejecutados los recursos asignados al proyecto.

#### **4.9 ADI San Juan de Sierpe de Osa, Puntarenas -expediente N°007-Bru-MEMV-CP-25, código 1596**

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Sierpe de Osa, Puntarenas**, código de registro **1596**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-055-2026**, firmado el 04 de marzo de 2026 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquisición de mobiliario y equipo para el salón comunal y cocina de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Sierpe**”, por un monto de **¢9.997.523.86** (nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos veintitrés colones con 86/100), según expediente **N°007-Bru-MEMV-CP-25**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No **006-2025** los recursos depositados el 03 de junio del 2025, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 21 de enero del 2026, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

De la misma manera, finalizada su revisión no requirió de subsane formal, mismo que fue notificado y recibido en las siguientes fechas:

Seguimiento del análisis de liquidación	Fecha	Documento
Ingreso de documentos de liquidación en DFC	23 de febrero del 2026	DINADECO-DRB-OF-020-2026
Dictamen realizado	03 de marzo del 2026	DINADECO-FC-DICTAMEN-055-2026

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

**OT** Omer Badilla Toledo 52:09

Muchas gracias, doña Gabriela, compañeros, si están de acuerdo con esta recomendación, sírvanse levantar su mano, por favor. Acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes. este Muchísimas gracias a doña Gabriela y de seguido continúa doña Gabriela exponiendo el punto quinto, que es la discusión de proyectos. Tenemos 3 proyectos, doña Gabriela, por favor.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

## ACUERDO No. 14

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-055-2026**, firmado el 04 de marzo de 2026 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Sierpe de Osa, Puntarenas**, código de registro **1596**, correspondiente a su proyecto denominado “**Adquisición de mobiliario y equipo para el salón comunal y cocina de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Sierpe**”, por un monto de **¢9.997.523.86** (nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos veintitrés colones con 86/100), según expediente **N°007-Bru-MEMV-CP-25**. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

## 5. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Se conocen oficio **DINADECO-FC-OF-093-2026** con tres (03) expedientes de proyectos, entregado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, presentado por la siguiente organización:

1. ADI De Cristo Rey De Los Chiles
2. ADE Para Caminos De La Mina Guadalupe, Turrialba
3. ADI De Las Vegas Del San Juan, Sarapiquí De Heredia

**GA** Gabriela Jiménez Alvarado 52:36

Sí, señor, ahí están viendo la bueno, de antemano me disculpo por esta voz que me tengo están viendo la presentación, señores del Consejo.

- OT** **Omer Badilla Toledo** 52:47  
No, doña Gabriela, vemos como su equipo, pero no, yo al menos no veo la presentación.
- AR** **Roberto Alvarado Astúa** 52:47  
Gaby, si gusta, lo comparto de una vez.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 52:55  
¿Si la tiene jefe, esa?
- AR** **Roberto Alvarado Astúa** 53:00  
Esa la tengo abierta.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 53:01  
Gracias, sí, señor, voy a cerrar esto entonces.
- AR** **Roberto Alvarado Astúa** 53:05  
Permítame, Presentación de proyectos  
Yo voy a dejar de verme en la pantalla, ustedes díganme si están viendo la aprobación de proyectos, por favor.
- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 53:25  
Sí, señor. Sería don Roberto pasar a la siguiente diapositiva.
- AR** **Roberto Alvarado Astúa** 53:34  
ya

**AL SER LAS 5:15 INGRESA KIMBERLY**

- GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 53:38  
Ajá, correcto, compañeros. Hoy exponemos 3 proyectos. Este se ha intentado ir exponiendo los más altos porque, claramente, vamos a requerir siempre trámites de la Contraloría a partir de 15 millones. Entonces, bueno, hoy es muy importante porque de estas aprobaciones casi no hemos podido lograr determinar o llegar a buen fin con infraestructuras; en esta etapa ya lo estamos haciendo. Entonces, hoy expongo 3 proyectos, reitero, uno es de infraestructura, y el que es el primero: la Asociación de Desarrollo Integral de Cristo Rey de Los Chiles, código de registro 2147, el expediente es el 148-NOR-IPCP-2024. La construcción de un salón comunal. Solicitaron 149,009.972,07 colones. Punto cero siete colones. Estamos recomendando solamente 149.000.000 de colones, que es el monto por el que la empresa constructora elegida va a realizar la obra. Hay un dictamen con una recomendación en positivo, hecho por el señor Manuel Acevedo Campos y por mi persona, Gabriela Jiménez Alvarado, y quedo atenta.

### **5.1 ADI de Cristo Rey de Los Chiles, expediente N° 148-Nor-IP-CP-24, código 2147**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Cristo Rey de Los Chiles**, código de registro **3102**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-021-2026**, firmado el 23 de enero de 2026 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de Salón Comunal**”, por un monto de **¢149.009.972.07** (ciento cuarenta y nueve millones nueve mil novecientos setenta y dos colones con 07/100), según expediente N° **148-Nor-IP-CP-24**.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 54:54

Muchas gracias, doña Gabriela. Compañeros, si están de acuerdo con esta recomendación, por favor sírvanse a levantar su mano, acuerdo aprobado por la totalidad los miembros presentes continuamos Doña Gabriela

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 15**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **148-Nor-IP-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-021-2026**, firmado el 23 de enero de 2026, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢149.000.000.00** (ciento cuarenta y nueve millones de colones exactos), de la **Asociación de Desarrollo Integral de Cristo Rey de Los Chiles**, para financiar el proyecto denominado “**Construcción de Salón Comunal**”, cédula jurídica número **3-002-349057**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **2147**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 22 de mayo del 2027 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **148-Nor-IP-CP-24**.

La organización solicita originalmente la suma **¢149.009.972.07** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢149.009.972.07** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢149.000.000.00**

Se determinó que la persona física seleccionada por la Organización Comunal para para llevar adelante la obra, según lo indica el acta N° 466 del 10 de julio del 2025 con el dinero solicitado es: “**CONSTRUCTORA DON JOSÉ**”. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

**GA** **Gabriela Jiménez Alvarado** 55:08

La siguiente es la Asociación de Desarrollo Específica para Caminos de La Mina Guadalupe de Turrialba, código de registro 3842, con el número de expediente 215-OR-MMVCP-2024. Es una compra de un bajó y una vagoneta para el mantenimiento de los caminos vecinales del distrito de Tayutic. Solicitaron 147.977.990 colones. Estamos recomendando solamente 137.968.844, que es lo que suman las casas que venden el equipo, ¿verdad? Las casas seleccionadas para comprar el equipo. Hay un dictamen con recomendación positiva, firmado por don Salvador Rivera Solano y mi persona.

## 5.2 ADE para Caminos De La Mina Guadalupe, Turrialba, expediente N° 215-Ori-MEMV-CP-24, código 3842

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para Caminos de La Mina Guadalupe, Turrialba**, código de registro **3842**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-009-2026**, firmado el 19 de enero de 2026 por Salvador Rivera Solano, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de backhoe y vagoneta para el mantenimiento de caminos vecinos del distrito Tayutic”**, por un monto de **¢147.977.990.00** (ciento cuarenta y siete millones novecientos setenta y siete mil novecientos noventa colones exactos), según expediente N° **215-Ori-MEMV-CP-24**.

OT

**Omer Badilla Toledo** 56:04

Muchas gracias, Doña Gabriela, compañeros, compañeras, si están de acuerdo con esta recomendación, sírvanse levantar su mano, por favor muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes y quedamos con el último proyecto. Adelante, doña Gabriela.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

### ACUERDO No. 16

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número N° **215-Ori-MEMV-CP-24** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-009-2026**, firmado el 19 de enero de 2026, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢137.968.844.00** (ciento treinta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro colones exactos), de la **Asociación de Desarrollo Específica para Caminos de La Mina Guadalupe, Turrialba**, para financiar el proyecto denominado **“Compra de backhoe y vagoneta para el mantenimiento de caminos vecinos del distrito Tayutic”**, cédula jurídica número **3-002-776259**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **3842**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 03 de diciembre del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **215-Ori-MEMV-CP-24**.

La organización solicita originalmente la suma **¢147.977.990.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢147.977.990.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢137.968.844.00**

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: **“COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A. (MPC)” Y “AUTOSTAR.”**. Seis votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**” Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

GA

**Gabriela Jiménez Alvarado** 56:21

Sí, señor. El siguiente es la Asociación de Desarrollo Integral de Las Vegas del San Juan de Sarapiquí, Heredia, código de registro 2642, con el número de expediente 021-RMMVCP-2025.

Es una compra de mobiliario y equipo, con un monto solicitado de 9.998.700 colones. Es el mismo monto recomendado: 9.998.700 colones. El dictamen tiene una recomendación positiva, firmado por don Jorge Hernández Sánchez y mi persona.

### **5.3 ADI de Las Vegas del San Juan, Sarapiquí de Heredia, expediente N° 021-Her-MEMV-CP-25, código 2642**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Vegas del San Juan, Sarapiquí de Heredia**, código de registro **2764**, dictaminado mediante oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-025-2026**, firmado el 27 de enero de 2026 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario de la Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo”**, por un monto de **€9.998.700.00** (nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos colones exactos), según expediente **N°021-Her-MEMV-CP-25**.

OT

**Omer Badilla Toledo** 57:01

Muchas gracias doña Gabriela compañeras compañeros si están de acuerdo con esta recomendación sírvanse levantar su mano por favor, muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes. Muchísimas gracias, doña Gabriela, por su aporte y exposición este y ahorita continuamos con el punto sexto de la sesión de la del orden del día sí, don Roberto.

GA

**Gabriela Jiménez Alvarado** 57:24

Gracias

AR

**Roberto Alvarado Astúa** 57:24

Don Omer, si me permite ratificar que el total aprobado fue de 296967544 colones, como ven en pantalla.

OT

**Omer Badilla Toledo** 57:37

Gracias don Roberto, bueno, así tomamos nota.

GA

**Gabriela Jiménez Alvarado** 57:38

Sí gracias, señores del Consejo.

AR

**Roberto Alvarado Astúa** 57:41

Gracias.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

## **ACUERDO No. 17**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **N°021-Her-MEMV-CP-25** dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco oficio **DINADECO-FC-DICTAMEN-025-2026**, firmado el 27 de enero de 2026, el Consejo Nacional de Desarrollo de

la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de **¢9.998.700.00** (nueve millones novecientos noventa y ocho mil setecientos colones exactos), de la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Vegas del San Juan, Sarapiquí de Heredia**, para financiar el proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo**”, cédula jurídica número **3-002-388046**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **2642**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 17 de noviembre del 2026 y cuenta con calificación de idoneidad según expediente N° **021-Her-MEMV-CP-25**.

La organización solicita originalmente la suma **¢9.998.700.00** colones, sin embargo, el Consejo avala **¢9.998.700.00** pero el Dpto. de Financiamiento Comunitario recomienda **¢9.998.700.00**

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es: “**MUEBLES ROLARCA S.A.**”. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

**Omer Badilla Toledo** 57:44

OT

Gracias, doña Gabriela. Este continuamos con el punto sexto de la agenda para el día de hoy, que son reclamos administrativos. Hay cuatro reclamos y expone la licenciada Cynthia García, a quien le doy la palabra en este momento. Buenas tardes, doña Cynthia.

**Cynthia García Porras** 58:00

CP

Hola, don Omer, buenas tardes. ¿Cómo se encuentran ustedes? Un gusto saludarles.

Efectivamente, se trata de dos recursos de revocatoria por retiro de calificación de idoneidad y dos reclamos por la no recepción del fondo por girar del 2025.

Inicio con el expediente AJO-032, que corresponde a la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela, código de registro 1055.

A esta organización se le inició el proceso de retiro de calificación de idoneidad por la aparente no presentación de informes de auditoría comunal. A efectos de emitir una recomendación ajustada a derechos, se realizó un análisis de la documentación que consta en el expediente, logrando determinar que efectivamente la federación cumplió con la presentación del informe de auditoría correspondiente al año 2019, cuya lectura se realizó el 22/09/2020.

El equipo técnico regional indicó que el informe fue totalmente cumplido. Por lo tanto, a criterio de esta unidad, se considera que la no actualización de dicha información en el sistema creado para tales efectos generó una falta inexistente, que fue atribuida incorrectamente a la Federación de Uniones Cantonales y Zonales. Se corroboró de forma indudable y debidamente documentada que la organización cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos.

En todo caso, este procedimiento se realizó en apego al debido proceso, concediéndoles el derecho de defensa para que, una vez apersonados, puedan presentar los elementos de rigor; derecho que fue ejercido correctamente por la federación.

Por lo tanto, queda debidamente demostrado que la organización cumplió en tiempo y forma con los requisitos, y procede aceptar el recurso de revocatoria presentado por el señor Andrés Stanley Ugalde, en calidad de presidente de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela.

Se revoca el Acuerdo 10 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad en la sesión 019/20, mediante el cual se había iniciado el retiro de la calificación de idoneidad de esta organización. Se comunica a la Dirección Técnica que actualice el estado de la organización en el

sistema, y se solicita al Departamento Financiero-Contable de INADECO el desembolso del monto correspondiente por el concepto del fondo por girar del 2025 a la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela.

## **6. ASESORÍA JURÍDICA**

### **6.1 DINADECO-AJ-OF-032-2026**

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-032-2026** del 11 de febrero del 2026 firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, donde en virtud de recurso de revocatoria interpuesto por el señor Andrés Stanley Ugalde, en calidad de presidente de la Federación de **Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela**, código de registro N° 1055, en contra del acuerdo N° 10 de la sesión 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de 2025, en donde se acordó **el inicio del procedimiento de retiro de calificación de idoneidad**, atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Unidad de Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa, en los siguientes términos:

#### ***SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS***

El Oficio DINADECO-CNDC-OF-1546-2025 de fecha 03 de diciembre del 2025, mediante el cual se comunicó a la junta directiva de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela, código de registro N° 1055, el acuerdo N° 10 de la sesión 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de dos mil veinticinco, fue notificado al correo electrónico [federacionalajuela1983@gmail.com](mailto:federacionalajuela1983@gmail.com) el 05 de diciembre del 2025. En fecha 16 de diciembre del 2025, vía correo electrónico, se interpuso formal recurso de revocatoria en su contra, siendo menester aclarar que los artículos 346, 347 y 348 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, disponen la cobertura, el plazo y el procedimiento del Recurso de Revocatoria, y que en tal carácter el recurso interpuesto fue debidamente presentado dentro del plazo conferido por ley, por lo que el mismo debe ser admitido, al cumplir con los requisitos de tiempo y forma establecidos por la normativa vigente aplicada.

#### **SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

Mediante el Oficio DINADECO-CNDC-OF-1546-2025 del 03 de diciembre del 2025, se notifica a la organización comunal que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acordó el inicio del procedimiento de retiro de calificación de idoneidad a la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela, código de registro N° 1055, debido a que, no cumplieron en forma y tiempo con la presentación de uno o más requisitos que les acredita como idóneas para el manejo de recursos públicos, establecidos en el Manual de procedimientos para la solicitud, otorgamiento, suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad, publicado en el Alcance N° 112 a La Gaceta del jueves 15 de junio de 2023, creado con la finalidad de adecuar el actuar institucional a la normativa existente con especial atención al Decreto Ejecutivo N° 37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, y a la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Contraloría General de la República sobre las “Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante

transferencia del sector público a sujetos privados”, por lo que de forma puntual se les informó que no cumplieron con los siguientes requisitos:

- Recomendaciones de Auditoría Comunal no cumplidas.

Según el acuerdo N° 10 de la sesión 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de dos mil veinticinco, el cual ha sido impugnado, indica:

*“Iniciar el proceso correspondiente para revocar la calificación de idoneidad a las 145 organizaciones que no lograron durante este periodo de escrutinio de cumplimiento, mantenerse al día con sus obligaciones. Estas organizaciones se encuentran listadas en el Anexo N° 2 a este oficio donde se indican el o los requisitos incumplidos. Siete votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.”*

Al efecto se les otorgo un plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente día hábil de haber recibido la notificación del oficio, para que presentara sus alegatos de descargo de hecho y derecho o consideraciones ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la advertencia que una vez transcurrido dicho plazo se procedería con el retiro de la calificación de Idoneidad.

### ***SOBRE EL DESCARGO PRESENTADO POR LA FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES Y ZONALES DE ALAJUELA, CÓDIGO DE REGISTRO N° 1055.***

En fecha del 15 de diciembre del 2025, el señor Andrés Stanley Ugalde, en calidad de presidente de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela, código de registro N° 1055, presenta vía correo electrónico recurso de revocatoria, manifestando lo siguiente:

- 1- Con base en los preceptos del debido proceso, se hace necesario indicar que la redacción del Oficio DINADECO-CNC-OF-1546-2025 es carente de elementos básicos que permitan ejercer una defensa fundamentada sobre la decisión que está tomando el Órgano Colegiado, ya que:
  - a. El oficio nunca indica ante qué tipo de procedimiento se está, únicamente se notifica un acuerdo del CNDC.
  - b. Se Contradice al señalar que el acuerdo es para INICIAR el proceso de revocatoria, y al final de su redacción indica literalmente: *“siendo que transcurrido dicho plazo se procesa con el retiro de la idoneidad” el subrayado es nuestro.* Al tenor de lo anterior, no queda claro los elementos de defensa a los que puede acceder este órgano, puesto que no sabemos en qué etapa se encuentra el proceso, ya que si es inicial, se podría entender que se debe formalizar en el documento la comparecencia oral como lo establece la LGAP, o si se está ante la etapa final, se estaría violentando todo el debido proceso para mi representada ya que no se pueden presentar alegatos cuando el Órgano que dictó el acuerdo llevó un proceso sin hacer parte a la organización procesada.
- 2- Con base en lo señalado en los Artículos Artículo 311.- (La citación a la comparecencia oral deberá hacerse con quince días de anticipación). Se refiere a la citación cuando exista un traslado formal ante un eventual procedimiento, de modo ordinario y que a la fecha no se nos ha comunicado nada en esos términos. Sobre el Artículo 250 inciso 2. (El plazo de la citación nunca excederá de quince días hábiles, con las salvedades de ley). Se fundamenta en las formalidades del procedimiento, ósea para la aplicación

- de ambos artículos, en NINGUN oficio previo o el mencionado antes supra se nos notifica la formalidad de ningún procedimiento en concreto, ya que como lo indiqué líneas arriba la aplicación de los preceptos del debido proceso, en presunción, a nuestro juicio se están incumpliendo en todos sus extremos.
- 3- Partiendo del principio de buena fe, preocupa en gran manera que el máximo órgano de DINADECO no demuestre a la Organización notificada los fundamentos técnicos que demuestren la acusación de incumplimiento, máxime que en la notificación recibida se nos endilga una “falta comedida”, donde en el caso de estar sometidos a un procedimiento ni siquiera tenemos acceso al expediente.
  - 4- Otra preocupación que le nace a este Órgano Colegiado es con todo respeto el presunto desorden que existe en el seguimiento de los acuerdos del Máximo Órgano, ya que por lo visto se nos acusa sobre una supuesta falta de NO Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría Comunal NO Cumplidas, con ese actuar demuestran claramente que ignoran que por medio del oficio FEDEUCAZA-028-2020 del 23 de noviembre del 2020, se le dirigió oficio a este mismo Órgano haciendo descargo al informe IAC-20-08-2020, en el cual fue esta Junta Directiva quien solicitó audiencia formal a este órgano y a la fecha NUNCA se nos concedió la misma.
  - 5- Del trámite ejercido según se señala el punto anterior, nació el oficio CNDC-322-2021, en el cual se resuelve que según la sesión 009-2021 del 22 de marzo del 2021 al conocerse el oficio AJ-046-2021 del 03 de marzo del 2021 sobre el que se fundamenta el acuerdo N° 10 de esa sesión, se instruyó a la Dirección regional para que verificara si se lograba encontrar que lo actuado por la federación se realizó conforme a derecho para aceptar la liquidación conforme, y además, se indicó claramente que *“SI se cuenta merito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado”, Seis Votos a Favor, ACUERDO UNANIME*. El subrayado es nuestro.
  - 6- Aunado a lo anterior, derivado de todo el viacrucis sufrido por esta Federación desde el año 2020, nuevamente el Consejo nos da la razón por medio del oficio CNDC-325-2021 del 23 de marzo del 2021 en atención al oficio AJ-095-2021, sobre gestiones que se derivaron de decisiones tomadas por el Consejo Nacional y que nos siguieron dejando en indefensión en su momento, y que demostrado nuestro actuar transparente con el manejo de los fondos asignados, han procedido a acoger los reclamos administrativos planteados.
  - 7- Concordante con todo lo aquí alegado, quiere decir que el Consejo Nacional en presunción también ha dejado de ejercer su rol fiscalizador con la Administración, puesto que han ignorado por completo las propias decisiones del órgano deliberativo y peor aún, al parecer se han ignorado los seguimientos a sus propios acuerdos ya que transcurrido periodo desde los años 2019-2020-2021-2022-2023-2025, es hasta noviembre del 2025 que le señala el Consejo a esta Federación un presunto incumplimiento -que por cierto es Falso-, ya que esta Federación ha actuado con base en las herramientas que ha tenido para dirigir con transparencia y responsabilidad sus actuaciones y atenciones de la Dirección Regional de DINADECO.
  - 8- Para cerrar, la Dirección Regional convocó en tiempo a esta Federación para el acta de seguimiento de recomendaciones de Auditoría efectuada por medio del IAC-20-08-20 que fue leído desde el 22/09/2020 y en el que determina que se consideró TOTALMENTE cumplidas las recomendaciones de ese Órgano desde el 27/11/2020.

## ***SOBRE LOS INFORMES TÉCNICOS***

En ocasión del recurso presentado, esta Unidad procedió a realizar una consulta en el Sistema de Desarrollo Comunal (SIDEKO), con la finalidad de verificar la situación actual de la organización comunal, lo cual se acredita mediante la imagen que se adjunta a continuación:

DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA – SISTEMA DE DESARROLLO COMUNAL (SDOECO)										
MÓDULO COMUNITARIA DE IDONEIDAD (Actualizado al 15/10/2025)										
FORMULARIO DE REGISTRO COMUNAL A CONSULTAR: 3055308										
BASE DE DATOS DE REGISTRO (Actualizado al 15-10-2025)										
PREPARACIÓN DE CENDOS LANTERNA EN Y JORNALAJE DE ALUMINIO										
Provincia:	ALAJUELA	Canton:	ALAJUELA	Municipio:	ALAJUELA	Estado:	América	Vencimiento de la P.F.:		
DATOS DE OPERACIÓN (Actualizado al 15/10/2025)										
Dirección Regional:	Central Occidental	Direccional Regional:	Ileana Aguilar Guzmán	Centro (a):	Ileana Aguilar Guzmán	Estado de Idoneidad:	NO CUMPLIDO	Referencia: https://sdoeco.com		
Nº Expediente:	17	Fecha Expediente:	14/07/2020	Nº Expediente:	17	Estado Jurídico (a):	PREVIA	Cartera Electrónica (a):		
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (Fecha de corte al 15 de octubre de 2025 y actualizado al 15 de octubre de 2025)										
1	SOLICITUD POR SER JEFE	CUMPLIDO	2	FORMA DE TRANSFERENCIA	CUMPLIDO	3	IDENTIFICACIONES	CUMPLIDO	10	PRESENCIA DE REQUISITOS
4	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO	CUMPLIDO	5	PROCESOS DE TRANSFERENCIA	CUMPLIDO	6	IDENTIFICACIONES	CUMPLIDO	11	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO
7	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO	CUMPLIDO	8	SUPERVISIÓN	CUMPLIDO	9	PROCESOS DE TRANSFERENCIA	CUMPLIDO	12	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO
13	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO	CUMPLIDO	14	REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLIDO	15	REQUISITOS FINANCIEROS	NO CUMPLIDO	16	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO
17	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO	DE VALUACIÓN FISCAL	18	REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLIDO	19	REQUISITOS FINANCIEROS	NO CUMPLIDO	20	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO
21	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO	DE VALUACIÓN FISCAL	22	REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLIDO	23	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO	DE VALUACIÓN FISCAL	24	SOLICITUD POR SER ANTENEDADO

Pudiéndose observar la anotación “NO CUMPLIDO” en los rubros de:

- Informe de Auditoría Comunal no cumplidas.

Siendo coincidente con la información que le fue comunicada a la organización comunal a través del oficio objeto de la presente impugnación.

Bajo esa misma línea, por medio de correo electrónico de fecha 12 de enero del 2026, por parte de la Dirección regional Central Occidental, se indica lo siguiente:

Ileana Aguilar  
para mí  
Buenos días

12 ene 2026, 11:53 a.m. (hace 7 días)

Sobre el caso en cuestión, es importante indicar varios puntos, que detallo a continuación:

1. La auditoría fue realizada en agosto del año 2020.
2. Que nunca se recibió por parte de Auditoría una indicación precisa sobre qué realizar.
3. La Federación posterior a esa fecha ha recibido fondo por girar.
4. Que en el momento que se nos indicó, se elaboró el cierre de acta de dicha organización.

## ***SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE***

El proceso de calificación de idoneidad, tanto el otorgamiento como la revocatoria o suspensión, encuentran sustento el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 3785-H, a partir del numeral 19 y siguientes, los cuales citan:

### ***Artículo 19.- Requisitos y procedimientos.***

*La Entidad Concedente establecerá los requisitos y procedimientos que se aplicarán para efecto del otorgamiento de la calificación de idoneidad, para lo que el interesado deberá cumplir con lo siguiente:*

***1. Solicitud de calificación de idoneidad:*** *La Entidad Concedente deberá verificar la existencia de solicitud del sujeto privado interesado en obtener dicha calificación y se demuestre que posee capacidad legal, administrativa, financiera y técnica, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal de los recursos*

*que eventualmente se le transfieran. Para la constatación de tales requisitos, la Entidad Concedente podrá emplear todos los mecanismos legales pertinentes, tales como fotocopia certificada, declaración jurada, certificación notarial, certificación emitida por la entidad u órgano público*

respectivo, según corresponda. Asimismo, establecerá los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de calificación, lo procedente para la subsanación de defectos o ante la omisión de presentación por parte del sujeto privado de la documentación necesaria para el trámite de la gestión.

**2. Capacidad legal:** Para la verificación de la capacidad legal del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La constitución del sujeto privado y personería jurídica vigente.
- b. Que el sujeto privado esté activo, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad para la cual fue creada. Tratándose de fundaciones, se deberá considerar lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 5338 y sus reformas.

**3. Capacidad administrativa:** En la verificación de la capacidad administrativa, la Entidad Concedente deberá constatar el cumplimiento por parte del sujeto privado de, al menos, los siguientes requisitos:

- a. La estructura administrativa del sujeto privado.
- b. Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas, proyectos y ejecución de obras.
- c. Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados cuando así corresponda y al día.
- d. Facultativamente cuando así lo considere necesario, la Entidad Concedente podrá solicitar al sujeto privado que en el año natural anterior hubiese tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma considerable, un estudio especial realizado por un Contador Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado.

**4. Capacidad financiera:** Para la verificación de la capacidad financiera del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Los estados financieros del último período contable (Balance General, Estado de Resultados), firmados por el contador que los preparó y por el representante legal de la entidad.
- b. Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de los estados financieros auditados (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual.
- c. Original o copia certificada por un notario público de la Carta de Gerencia emitida por el Contador Público Autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.
- d. Exclusivamente para las Entidades Beneficiarias con proyectos que no superen un monto previamente definido por el Ministerio de Hacienda y el cual será revisado cada dos años, los incisos anteriores serán sustituidos por lo siguiente: se deberá presentar copia de los estados financieros

*de/ último periodo contable, acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables del sujeto privado y que los mismos representan sostenibilidad financiera de la Entidad Beneficiaria. La Entidad Concedente podrá solicitar estados financieros dictaminados cuando lo estime pertinente, así como nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.*

**5. Aptitud técnica para administrar y ejecutar los recursos:** *Para efectos de la aptitud técnica del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá asegurar la verificación, de al menos, los siguientes aspectos:*

- a. Descripción detallada, efectuada por el sujeto privado, de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con los fondos provenientes de la Entidad Concedente, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento, con indicación expresa del impacto.*
- b. Que el proyecto o programa propuesto no tenga por objeto el beneficio de forma directa de intereses particulares.*
- c. Que el proyecto o programa propuesto contenga objetivos, metas e indicadores claros y precisos que permita evaluar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines públicos que se persiguen con la inversión.*
- d. La experiencia que el sujeto privado posea en el desarrollo de proyectos de naturaleza similar al que propone.*

*El jerarca de la Entidad Concedente deberá asignar, de conformidad con la normativa vigente, al personal responsable de llevar a cabo el análisis y recomendación de la solicitud de calificación de idoneidad.*

*El personal designado valorará que se cumpla con los requisitos para el otorgamiento de la calificación, de acuerdo con la presente normativa, así como cualesquiera otros requisitos que la Entidad Concedente considere necesarios. El resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo dispuesto en la presente normativa debe constar por escrito, debidamente sustentado y firmado por el personal a cargo de esa labor. Además, deberá ponerse en conocimiento del jerarca para su decisión.*

*De cada solicitud de calificación de idoneidad, la Entidad Concedente deberá levantar un expediente físico o electrónico, ordenado y debidamente foliado, que contenga toda la información que se genere y sustente el trámite, indistintamente de su resultado.*

Ante la existencia del Reglamento para Transferencias y otras normativas diversas que han venido siendo observadas por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, resultó de suma importancia plasmar dicha normativa en un procedimiento para el proceso de gestión de idoneidad para las organizaciones de desarrollo comunal, el cual pretende establecer los lineamientos generales a aplicar en los procedimientos y presentación de requerimientos de información relacionados con el otorgamiento de la calificación de idoneidad, no otorgamiento, o bien, la suspensión y/o revocatoria

de la misma, esto dependiendo de la gravedad del incumplimiento; tanto para la órgano concedente, ergo, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como las entidades beneficiarias del proceso de transferencia presupuestaria, sean las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.

En ese sentido, resulta necesario mencionar cada uno de los requisitos que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y su reglamento, deben mantener al día, no sólo para ostentar la condición de idóneos para la administración de fondos públicos, sino, incluso para acreedores de los recursos provenientes del 2% del impuesto sobre la renta *-fondo por girar y fondo de proyectos-*. Siendo dichos requisitos, los siguientes:

<b>Requisito</b>	<b>Marco normativo</b>
Presentación de la liquidación del Fondo por Girar (2% ISR) de años anteriores	Artículo N° 9 del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y Artículos N° 60 y 62 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.
Presentación de liquidación de proyectos	Artículo N° 64 del Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad", Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP.
Presentación del Plan de Trabajo Bienal (cada dos años), así como presentación del plan anual (ratificación de lo propuesto en el Plan de Trabajo Bienal)	Artículo N° 30 inciso d) y Artículo N° 38 inciso b) y c) del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.
Presentación de Informe Económico del año anterior y demás pendientes	Artículo N° 6 inciso f) del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad
Mantener la personería jurídica al día	Artículo N° 28 y 29 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y el Artículo N° 19 punto 2) incisos a) y b) del Decreto Ejecutivo N° 37485-H.
Presentación del informe de superávit	Ley N° 9371 “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”
Presentar la solicitud de calificación de idoneidad	Acuerdo N° 3 Acta 1491-2013 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y el Artículo N° 19 del Decreto Ejecutivo N° 34785-H.
Cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Comunal	Reglamento de Auditoría Comunal
Inscripción como Acreedores del Estado	Publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 231 del 30 de noviembre de 2007, página N° 9.
Cuentas bancarias separadas para fondos públicos y fondos privados	Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Contraloría General de la República.
Consulta de sanciones ante el Sistema SIRSA (Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública).	DJ-0809-2018 División Jurídica de la Contraloría General de la República.
Proceso de recuperación de recursos	Artículos N° 6 y 7 de la Ley N° 9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”
Liquidaciones del Impuesto al Cemento (a las organizaciones comunales que les corresponda)	Ley N° 9829 “Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional”

Expuesto lo anterior, resulta menester referirnos entonces a las sanciones que conlleva el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos anteriormente señalados, siendo de aplicación lo dispuesto en los Artículos N° 21 y 26 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 3785-H, que citan:

***“Artículo 21.- Revocación o suspensión.***

*Para asegurar el debido cumplimiento del destino de los recursos, la Entidad Concedente podrá revocarle o suspenderle al sujeto privado la calificación de idoneidad, según la gravedad del incumplimiento, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- a. Se constate por cualquier medio, que el sujeto privado ha desviado los recursos concedidos hacia fines diversos del asignado. En este supuesto si la desviación fue respecto a intereses particulares, procede la revocación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley N° 7428.*
- b. Cuando de previo a la incorporación de nuevos proyectos o al giro de recursos, se verifique que han variado las condiciones con las que se emitió la calificación de idoneidad, según lo dispuesto en la presente normativa.*
- c. Cuando producto de la evaluación de objetivos, metas e indicadores, el resultado determine el incumplimiento de los fines públicos que se perseguían con el programa o proyecto.*

*El acto que suspenda o revoque la calificación de idoneidad debe ser motivado y conceder al sujeto privado afectado la posibilidad de defensa”.*

***“Artículo 26.-Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente.***

*En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:*

- a) Suspensión de transferencias de recursos.*
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.*
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad.*

*Asimismo, la Entidad Concedente deberá valorar el establecimiento de las acciones legales correspondientes para la recuperación, cuando proceda, de los recursos públicos girados al sujeto privado infractor. Asimismo, valorará las acciones que internamente procedan en contra de los funcionarios públicos responsables”.*

De manera tal que, ante eventual incumplimiento detectado, procede instaurar el respectivo proceso, a solicitud de parte, por medio de la interposición del recurso de revocatoria que corresponda contra el acuerdo del Consejo Nacional que rechace o suspenda, la condición de idóneo a determinada organización de desarrollo comunal.

## ***SOBRE EL CASO CONCRETO***

A efectos de emitir una recomendación ajustada a derecho en el presente asunto, esta Unidad realizó un análisis de la totalidad de la documentación que consta en el expediente administrativo, relacionada con la presentación de las causas de justificación alegadas por la organización comunal. Del estudio efectuado se determinó que, al momento de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, la organización presentaba el incumplimiento señalado, sea un informe de Auditoría Comunal no cumplido, conforme se desprende de la información suministrada por la Dirección Técnica Operativa, a través del sistema SIDECO.

No obstante, de la información habida en el expediente y según lo manifestado por la directora regional, la señora Ileana Aguilar, concluye que en fecha 22 de septiembre del 2020, se dio lectura del informe de auditoría IAC-20-08-2019, determinándose que:

Una vez revisado y verificado físicamente los documentos, se considera que las recomendaciones fueron cumplidas totalmente (totalmente, parcialmente, no se han cumplido).

Por lo tanto, a criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica, se considera que la no actualización de dicha información el sistema de datos creados para tales efectos, generó una falta inexistente atribuidas a la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela, código de registro N° 1055, corroborándose de forma indudable y debidamente documentada que dicha organización comunal cumplió en tiempo y forma con las recomendaciones emitidas por parte del Departamento de Auditoría Comunal. Por lo que, ante esa corroboración, se recomienda acoger el recurso de revocatoria presentado contra el Acuerdo N° 10 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión 019-2025, celebrada el día 14 de noviembre del 2025; procediéndose con la revocación del mismo y en consecuencia, devolver la calificación de idoneidad a la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela, código de registro N° 1055; así como proceder con el desembolso de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2025, para este tipo de organización comunal.

De igual forma, y con la finalidad de referirnos a lo argumentado por el recurrente en los puntos que encuentran relación con la aplicación del procedimiento instaurado, es importante señalar que lo actuado se desarrolla en apego a lo establecido en el Manual de procedimientos para la solicitud, otorgamiento, suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad, publicado en el Alcance N° 112 a La Gaceta del jueves 15 de junio de 2023; siendo por medio de dicho instrumento que se busca adecuar el actuar institucional a la normativa existente con especial atención al Decreto Ejecutivo N° 37485-H “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, y a la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Contraloría General de la República sobre las “Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados”, no tratándose dicho proceso de un procedimiento ordinario puro y simple; como se quiere hacer ver.

En esa línea, lo que se pretende con la instauración del mencionado procedimiento, es asegurar el debido cumplimiento del destino de los recursos, pudiendo la Entidad Concedente revocarle o suspenderle al sujeto privado la calificación de idoneidad; si se determina el posible incumplimiento de alguno de los requisitos que se fijó como de indudable cumplimiento, en este caso los informes de auditoría comunal; conllevando a que se proceda conforme lo actuado.

En dado caso, como en todo procedimiento de este tipo, y en apego al debido proceso; se les concede el derecho de defensa para que, una vez apersonados al proceso, puedan presentar los elementos probatorios de rigor y así demostrar a la Administración que la actuación desplegada no se encuentra justada a derecho, siendo por medio del recurso de revocatoria, que el acuerdo tomado por el Consejo Nacional -*como ente concedente de los recursos*-, está sujeto a variación, tal cual se da en el caso bajo estudio; enderezándose el actuar de la Administración y subsanando lo pertinente para con el sujeto de derecho privado.

### ***SOBRE LA RECOMENDACIÓN***

Por lo tanto, con base en lo expuesto se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad: **I. ACOGER** el recurso de revocatoria presentado por el señor Andrés Stanley Ugalde, en calidad de presidente de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela, código de registro N° 1055, de conformidad con lo expuesto supra. **II. REVOCAR** el acuerdo N° 10 tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión 0019-2025, celebrada el día 14 de noviembre del 2025, mediante el cual se inicia el proceso de retiro de calificación de idoneidad, a la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela, código de registro N° 1055. **III. COMUNICAR** a la Dirección Técnica Operativa con la finalidad de que se actualice el estado de la mencionada organización comunal. **IV. SOLICITAR** al Departamento Financiero Contable de Dinadeco, el desembolso del monto correspondiente por concepto del fondo por girar del año 2025 a la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela, código de registro N° 1055, una vez constatado que se cuenta con el contenido presupuestario requerido para dichos efectos.

**OT** Omer Badilla Toledo 1:00:20

Muchísimas gracias, doña Cynthia, compañeros este y compañeras, si están de acuerdo con lo expuesto y la recomendación que hace legal, por favor sírvanse levantar su mano, muy bien, acuerdo aprobado.

**GB** Grettel Bonilla 1:00:37

Omer

**OT** Omer Badilla Toledo 1:00:37

¿Ustedes vieron a doña Kimberly?

**GB** Grettel Bonilla 1:00:39

No, Kimberly está congelada, me parece, porque yo no la vi que levantó la mano.

**OT** Omer Badilla Toledo 1:00:43

Doña Kimberly. Nos escucha.

**L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 1:01:01  
Si foto a favor.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 1:01:13  
Pues a favor, muy bien, gracias. Entonces, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes. Continuamos con el siguiente, doña Cinthia.

**L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 1:01:16  
Lo escucho.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 18**

Se procede a **ACOGER** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-032-2026**, suscrito por Cynthia García Porras, jefa de dicha dependencia. En consecuencia, se **ACOGE** el recurso de revocatoria presentado por el presidente de la **Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela**, código de registro N.º 1055, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Asimismo, se **revoca el acuerdo N° 10** adoptado por el **Consejo Nacional** en la sesión **019-2025**, mediante el cual se dispuso el inicio del proceso de retiro de la calificación de idoneidad a la citada organización comunal.

Se **COMUNICA** el presente acuerdo a la Dirección Técnica Operativa, a fin de que proceda con la actualización del estado de la organización.

Igualmente, se **SOLICITA** al Departamento Financiero Contable de DINADECO realizar el desembolso del monto correspondiente al fondo por girar del año 2025 a favor de la Federación de Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela, una vez verificado que se cuenta con el contenido presupuestario requerido para tales efectos. **ACUERDO UNÁNIME.**

**CP** **Cynthia García Porras** 1:01:23  
Gracias. El otro es AJ-071226, que corresponde también a un proceso de revocatoria de calificación de idoneidad, en esta ocasión contra la Asociación de Desarrollo Integral de Matama de Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, código de registro 3050.

Igualmente, se inician las gestiones producto de aparentes recomendaciones de auditoría comunal no cumplidas. En este caso, se realiza toda la investigación de rigor y se logra determinar que efectivamente la organización de desarrollo comunal cumplió con la presentación en tiempo y forma de la lectura del informe, así como de las recomendaciones correspondientes.

Se evidencia, a través del Oficio DAC-OF-075-2026, que el compañero de auditoría comunal remite a la organización, donde se le señala que han sido cumplidas todas las recomendaciones, y por ende

es una organización idónea para la administración de recursos públicos.

En esa línea, procede entonces aceptar el recurso de revocatoria presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Matama de Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, código de registro 3050.

Se revoca el Acuerdo número 10, adoptado por este Consejo en la sesión 019/20, mediante el cual se le retiraba la calificación de idoneidad a esta organización, al haberse comprobado que actuó a cabalidad con todos los requisitos establecidos en tiempo y forma.

Se comunica a la Dirección Técnico Operativa para lo que al derecho corresponda y se solicita al Departamento Financiero-Contable de INADECO el desembolso del monto correspondiente por el concepto del fondo por girar del 2025 en favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Matama de Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, código de registro 3050.

## **A LAS 5:25 P. M., LA SEÑORA KIMBERLY PIERDE LA CONEXIÓN Y SE RETIRA TEMPORALMENTE DE LA SESIÓN.**

### **6.2 DINADECO-AJ-OF-071-2026**

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-071-2026** del 02 de marzo del 2026 firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, donde en virtud de recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón**, código de registro N° 3050, en contra del acuerdo N° 10 de la sesión 019-2025 celebrada el día 14 de noviembre de 2025, en donde se acordó **REVOCAR la calificación de idoneidad**, atendiendo lo preceptuado en el numeral 356.1 de la Ley General de la Administración Pública, procede esta Unidad de Asesoría Jurídica a rendir el respectivo informe con el fin de dar por agotada la vía administrativa, en los siguientes términos:

#### ***SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS***

Mediante el oficio DINADECO-CNDC-OF-1532-2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, se comunicó a la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, código de registro N° 3050, el acuerdo N° 10, adoptado en la sesión ordinaria N° 019-2025, celebrada el 14 de noviembre de 2025, el cual fue debidamente notificado el 06 de enero de 2026 a la organización comunal por medio de la Dirección Regional Huetar Caribe.

Posteriormente, en fecha 09 de enero de 2026, la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, código de registro N° 3050, interpuso, por medio de la Dirección Regional, recurso de revocatoria contra el citado acuerdo. Al respecto, resulta pertinente señalar que los artículos 346, 347 y 348 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, regulan la procedencia, el plazo y el procedimiento aplicable al recurso de revocatoria. En ese contexto, se tiene que el recurso interpuesto fue presentado dentro del plazo legalmente establecido, razón por la cual procede su admisión para el análisis correspondiente.

#### ***SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD***

Mediante el Oficio DINADECO-CNDC-OF-1532-2025 del 03 de diciembre de 2025, se notifica a la

Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, código de registro N° 3050, que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad acordó revocar la calificación de idoneidad a la organización comunal, debido a que, no cumplieron en forma y tiempo con la presentación de uno o más requisitos que les acredita como idóneas para el manejo de recursos públicos, establecidos en el Manual de procedimientos para la solicitud, otorgamiento, suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad, publicado en el Alcance 112 a la Gaceta del jueves 15 de junio de 2023, creado con la finalidad de adecuar el actuar institucional a la normativa existente con especial atención al Decreto Ejecutivo N° 37485-H- “Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias”, y a la resolución R-DC-00122-2019 de la Contraloría General de la República sobre las “Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados”, por lo que de forma puntual se les informó que no cumplieron o cumplieron de forma extemporánea con el siguiente requisito:

- Recomendaciones de Auditoría Comunal no cumplidas.

Lo anterior se evidencia en el acuerdo N° 10 de la sesión ordinaria N° 019-2025, celebrada el 14 de noviembre de 2025, el cual es objeto de impugnación. En dicho acuerdo se notificaron de manera expresa los incumplimientos señalados, los cuales se detallan en la imagen que se adjunta como respaldo:

Estimados señores(as):

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, mediante Acuerdo 10 tomando en Sesión 019-2025, celebrada el día 14 de noviembre de 2025, acordó el inicio del procedimiento de retiro de calificación de idoneidad en contra de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATA LIMON ESTE DE ROXANA, POCOCI, LIMON, al indicar”.

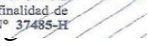
Lo anterior:

“Iniciar el proceso correspondiente para revocar la calificación de idoneidad a las 145 organizaciones que no lograron durante este período de escrutinio de cumplimiento, mantenerse al día con sus obligaciones. Estas organizaciones se encuentran listadas en el Anexo N° 2 a este oficio donde se indican el o los requisitos incumplidos. Siete votos a favor. ACUERDO UNÁNIME.”

En ese orden, a partir del escrutinio de cumplimiento a la fecha de corte del 15 de octubre de 2025, mostré incumplimientos, tal como se muestra en su estado de situación a esa fecha:

Requisito	Estado de cumplimiento
Fondo por Girar 2024	CUMPLIDO
Fondo por Girar 2023	CUMPLIDO
Fondo por Girar años anteriores	CUMPLIDO
Informe económico 2024	CUMPLIDO
Informe económico años anteriores	CUMPLIDO
Plan de trabajo	CUMPLIDO
Personería Jurídica	CUMPLIDO
Superávit	CUMPLIDO
Solicitud de idoneidad	CUMPLIDO
Acreedor del Estado	CUMPLIDO
Cuentas bancarias	CUMPLIDO
SIRSA	CUMPLIDO
Fondo de cemento 2024	CUMPLIDO
Fondo de cemento 2023	CUMPLIDO
Fondo de cemento años anteriores	CUMPLIDO
Liquidación de proyectos pendientes	CUMPLIDO
Recomendaciones de Auditoría Comunal no cumplidas	NO CUMPLIDO
Procesos de recuperación de recursos	CUMPLIDO
Procesos de revocatoria	CUMPLIDO

El cumplimiento de los requisitos enunciados, se encuentran tutelados por el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO, SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD, publicado en el Alcance 112 a la Gaceta del jueves 15 de junio de 2023, creado con la finalidad de adecuar el actuar institucional a la normativa existente, con especial atención al Decreto Ejecutivo N° 37485-H

Al efecto se les  hábil de haber recibido la notificación del oficio, para que presentara sus alegatos de descargo de hecho y derecho o consideraciones ante el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con la advertencia que una vez transcurrido dicho plazo se procedería con el retiro de la calificación de Idoneidad.

***SOBRE EL DESCARGO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATA LIMÓN ESTE DE ROXANA, POCOCÍ, LIMÓN, CÓDIGO DE REGISTRO N° 3050.***

En fecha 09 de enero de 2026, el señor José Isabel Jiménez Montiel en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, código de registro N° 3050, presenta recurso de revocatoria, manifestando lo siguiente:

ASUNTO: Presentación de reclamo y descargos contra el inicio del procedimiento de retiro de la calificación de idoneidad

Estimados señores:

En atención al oficio DINADECO-CNDC-OF-1532-2025, mediante el cual se comunica el inicio del procedimiento de no aprobación y eventual retiro de la calificación de idoneidad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATA LIMÓN ESTE DE ROXANA, POCOCCI, respetuosamente comparecemos ante ustedes para presentar reclamo y descargo de lo siguiente:

I. Sobre el estado general de cumplimiento  
Del propio cuadro de verificación incorporado en el oficio citado, se desprende que la organización cumple con la casi totalidad de los requisitos exigidos, los cuales figuran expresamente como CUMPLIDOS.

II. Sobre el señalamiento de "Recomendaciones de Auditoría Comunal no cumplidas"  
La auditoría comunal fue debidamente concluida en el año 2023 y notificada mediante el oficio DAC-GR-277-2023, sin que existan recomendaciones pendientes. Desde dicha notificación no se han comunicado nuevos hallazgos, por lo que el señalamiento carece de sustento.

III. Petitoria  
Se solicita revisar el caso para que y que ojalá se mantenga la calificación de idoneidad a nuestra organización, debido a que si hemos logrado cumplir con todos los requisitos.

Atentamente,

## ***SOBRE LOS INFORMES TÉCNICOS***

Con ocasión del recurso presentado, en fecha 19 de febrero de 2026, esta Unidad procedió a realizar una consulta en el Sistema de Desarrollo Comunal (SIDECO), con la finalidad de verificar la situación actual de la organización comunal, lo cual se acredita mediante la imagen que se adjunta a continuación:

COMUNIDAD DE ORGANIZACIÓN COMUNAL A CONSULTAR: 3050							
BASE DE DATOS DE REGISTRO (Actualizado al 15-10-2025)							
Nombre:	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MATA LIMÓN ESTE DE ROXANA, POCOCCIMON						
Provincia:	LIMON						
Cantón:	POCOCCI						
Distrito:	ROXANA						
Estado:	Activa						
Vencimiento de la P.F.:	23/2/2026						
DATOS DE OPERACIÓN (Actualizado al 15/10/2025)							
Dirección Regional:	Huatar Caribe						
Director(a) Regional:	Silvia Rodríguez Cerdas						
Gestor (a):	Bayron Gómez Ocampo						
Estado de idoneidad:	NO IDONEA						
N° Sesión:	19						
Fecha Sesión:	14/11/2025						
N° Acuerdo:	10						
Cédula Jurídica DC:	3002599126						
Carrera electrónica DC:	0						
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (Fecha de corte al 15 de octubre de 2025 y actualizado al 15 de octubre de 2025)							
1. CUMPLIMIENTO POR AÑO 2024	ON RELACION PUNTO	4. PLAN DE TRABAJO ANUAL	CUMPLIDO	10. SERVICIOS BÁSICOS	CUMPLIDO	16. PROC. RECUPERACIÓN DE RECURSOS	CUMPLIDO
2. CUMPLIMIENTO POR AÑO 2023	CUMPLIDO	7. PERSONAL JURÍDICA	CUMPLIDO	11. SERVICIO COMUNITARIO	CUMPLIDO	17. CUMPLIMIENTO FONDO COMUNITARIO 2024	ON RELACION PUNTO
3. CUMPLIMIENTO POR AÑOS ANTERIORES	CUMPLIDO	8. SUPLENTE	CUMPLIDO	12. PROCESOS REVOCATORIA	CUMPLIDO	18. CUMPLIMIENTO FONDO COMUNITARIO 2023	ON RELACION PUNTO
4. INF. CUMPLIMIENTO AÑO 2024	CUMPLIDO	9. SUCESOS RECORRIDOS	CUMPLIDO	13. INF. DE AUDITORIA COMUNAL	NO CUMPLIDO	19. CUMPLIMIENTO FONDO COMUNITARIO ANT.	ON RELACION PUNTO
5. INF. CUMPLIMIENTO AÑOS ANTERIORES	ON RELACION PUNTO	10. INFORMES DEL ESTADO	CUMPLIDO	14. CUMPLIMIENTO PROYECTOS	ON RELACION PUNTO		

Pudiéndose observar la anotación “NO CUMPLIDO” en el rubro de:

- Informes de Auditoría Comunal

Siendo coincidente con la información que le fue comunicada a la organización comunal a través del oficio objeto de la presente impugnación. De igual forma, y con el propósito de contar con mayor claridad respecto de la situación consignada en el sistema SIDECO, se procedió a solicitar, mediante correo electrónico remitido al señor Gómez Ocampo -promotor de la Dirección Regional Huatar Caribe que tiene a cargo dicha organización comunal-, la revisión de la organización comunal y la verificación de los requisitos aportados para la validación de su cumplimiento. Dicha gestión fue atendida mediante respuesta de fecha 12 de febrero de 2026, en la cual se indicó lo siguiente:

Bayron Gomez

12 feb 2026, 10:53 a.m. (hace 8 días) ☆ 🌐 ↶ ⋮

para mí

Hola buenos días estimado Luis Diego, sobre el tema en mención lamentando el retraso por mi respuesta, esto se debe a que tuve que buscar el informe señalado y la condición del mismo, en expedientes de años anteriores, sin embargo lamentablemente después de la revisión, efectivamente no tengo evidencia del cierre del informe IACI-06-06-2021.

Sin embargo si quisiera aclarar dos puntos, y que ojalá pudieran ser analizados, lo primero es que me responsabilizó por el hecho de que confundí los números de informes y que creí que el informe señalado ya se encontraba cerrado con el acta del 2023. Por lo tanto no se dio el seguimiento correspondiente a la organización.

Lo segundo es que el informe IACI-06-06-2021, era relacionado a aspectos meramente constructivos, y encontré evidencia en la liquidación del proyecto que se encuentra en el departamento de Financiamiento, notas de los profesionales y fotografías sobre el cumplimiento de las recomendaciones del compañero Marco Bonilla, e incluso fueron solicitados como requisitos previos a la liquidación del proyecto, cabe destacar que el proyecto ya se encuentra liquidado. Me genera la duda compañero del porque el informe si cumple para la liquidación del proyecto, sin embargo para el departamento de auditoría comunal no.

Quedo atento ante cualquier ampliación de información,

Cordialmente,

Posteriormente, el promotor procedió a remitir la documentación que no fue aportada en el momento procesal oportuno, situación que generó un error interno en la Administración y derivó en el inicio del proceso de revocatoria, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

**ACTA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA EFECTUADA A LA ASOCIACION DE DESARROLLO Integral de Mata de Liso Este (3050)**

Presente en la Comunidad de Mata de Liso Este, el día 12/02/2025 y en acatamiento a lo señalado en la circular DND-641-19 de fecha 24 de julio de 2019, yo Bayron Gomez Orampo funcionario de la Regional de Huetao Caribe procedo a verificar el cumplimiento de las recomendaciones hechas por la Auditoría Comunal en su informe IACI-06-06-2021, leído el día 12/02/2021 a los miembros de la junta directiva.

Presentes los miembros de la junta directiva que firman a continuación:

NOMBRE	PUESTO	FIRMA	CEDULA No.
<u>Jose Sanchez Mantel</u>	PRESIDENTE	<u>[Firma]</u>	<u>5 222 723</u>
	VICE-PRESIDENTE		
	TESORERO		
<u>Garvin Barranto Grandes</u>	SECRETARIO	<u>[Firma]</u>	<u>7071-0701</u>
	VOCAL I		
<u>Marta Camba Guzmán</u>	VOCAL II	<u>[Firma]</u>	<u>7-081-364</u>
	VOCAL III		
	FICALIA		

Una vez revisado y verificado físicamente los documentos, se considera que las recomendaciones fueron cumplidas Totalmente (totalmente, parcialmente, no se han cumplido).

Dado lo anterior yo Bayron Gomez Orampo, funcionario de la Dirección Regional de Dinadeco - Huetao Caribe, una vez verificado las recomendaciones que la organización comunal debió cumplir en el plazo establecido y en cumplimiento a la circular señalada en el primer punto de esta declaración considero Idónea (idónea o no idónea) para el manejo de fondos públicos, esto para que se le comunique al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Leído lo anterior, los presentes se dan por comunicados y se comprometen una vez que cumplan con las recomendaciones, presentar ante la Dirección Regional las pruebas de que cumplieron con las recomendaciones, para que se le comunique al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y este órgano colegial valore su idoneidad para el manejo de fondos públicos.

Bayron Gomez Orampo Bayron Gomez O  
FUNCIONARIO REGIONAL FIRMA



En relación con lo expuesto anteriormente, es importante precisar que dicha documentación fue remitida a esta Unidad de Asesoría Jurídica como resultado de la investigación realizada, así como al Departamento de Auditoría Comunal para lo de su competencia. Producto de lo anterior, el proceso fue tenido por concluido mediante el oficio emitido por el Departamento de Auditoría Comunal, tal como se aprecia en la imagen adjunta:

Junta Directiva.  
Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón  
Código de Registro N.º 3050.

Se informa el cierre del seguimiento de las recomendaciones, resultantes de la inspección y fiscalización realizada a su organización, en referencia al informe IACI-06-06-2021 con fecha de junio 2021, se llevaron a cabo conforme a la normativa establecida, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de Leyes y Reglamentos de índole constructivo.

Se comunica que se recibió el acta de seguimiento de recomendaciones de la fiscalización, elaborada por el funcionario de la Regional Huetaar Caribe, señor Bayron Gómez Ocampo, confirmando que todas las recomendaciones han sido cumplidas en su totalidad y considerando a la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, idónea para el manejo de fondos públicos. Por lo tanto, se procede con el cierre del estudio de las inspecciones realizadas, mediante el documento de acta de seguimiento de recomendaciones DINADeco-DAC-SR-010-2026, con fecha 16 de febrero de 2026.

Sin otro en particular



Firmado digitalmente por MARCO BONILLA CASTRO JIRIMAA  
Fecha: 2026.02.16  
11:02:19 -0600'

Realizado  
Marco Bonilla Castro  
Departamento Auditoría Comunal.



VICTOR MANUEL SANCHO OVARES  
Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL SANCHO OVARES  
Fecha: 2026.02.16  
11:03:09 -0600'  
Revisado (RMA)  
Victor M. Sancho Ovares, Jefe  
Departamento Auditoría Comunal.

## ***SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE***

El proceso de calificación de idoneidad, tanto el otorgamiento como la revocatoria o suspensión, encuentran sustento el Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 3785-H, a partir del numeral 19 y siguientes, los cuales citan:

### **Artículo 19.- Requisitos y procedimientos.**

*La Entidad Concedente establecerá los requisitos y procedimientos que se aplicarán para efecto del otorgamiento de la calificación de idoneidad, para lo que el interesado deberá cumplir con lo siguiente:*

***1. Solicitud de calificación de idoneidad:*** *La Entidad Concedente deberá verificar la existencia de solicitud*

*del sujeto privado interesado en obtener dicha calificación y se demuestre que posee capacidad legal, administrativa, financiera y técnica, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal de los recursos que eventualmente se le transfieran. Para la constatación de tales requisitos, la Entidad Concedente podrá emplear todos los mecanismos legales pertinentes, tales como fotocopia certificada, declaración jurada, certificación notarial, certificación emitida por la entidad u órgano público respectivo, según corresponda. Asimismo, establecerá los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de calificación, lo procedente para la subsanación de defectos o ante la omisión de presentación por parte del sujeto privado de la documentación necesaria para el trámite de la gestión.*

***2. Capacidad legal:*** *Para la verificación de la capacidad legal del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a. La constitución del sujeto privado y personería jurídica vigente.*
- b. Que el sujeto privado esté activo, realizando en forma regular proyectos y actividades conducentes a la finalidad para la cual fue creada. Tratándose de fundaciones, se deberá considerar lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 5338 y sus reformas.*

**3. Capacidad administrativa:** *En la verificación de la capacidad administrativa, la Entidad Concedente deberá constatar el cumplimiento por parte del sujeto privado de, al menos, los siguientes requisitos:*

- a. La estructura administrativa del sujeto privado.*
- b. Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas, proyectos y ejecución de obras.*
- c. Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados cuando así corresponda y al día.*
- d. Facultativamente cuando así lo considere necesario, la Entidad Concedente podrá solicitar al sujeto privado que en el año natural anterior hubiese tenido ingresos (en efectivo) de origen público, por una suma considerable, un estudio especial realizado por un Contador Público Autorizado sobre el control interno contable, financiero y administrativo del respectivo sujeto privado.*

**4. Capacidad financiera:** *Para la verificación de la capacidad financiera del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a. Los estados financieros del último período contable (Balance General, Estado de Resultados), firmados por el contador que los preparó y por el representante legal de la entidad.*
- b. Original del Dictamen de Auditoría de Estados Financieros y de los estados financieros auditados (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo y notas a los estados financieros), correspondientes al último período contable anual.*
- c. Original o copia certificada por un notario público de la Carta de Gerencia emitida por el Contador Público Autorizado que realizó la auditoría a que se refiere el punto anterior, acompañado de una nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.*
- d. Exclusivamente para las Entidades Beneficiarias con proyectos que no superen un monto previamente definido por el Ministerio de Hacienda y el cual será revisado cada dos años, los incisos anteriores serán sustituidos por lo siguiente: se deberá presentar copia de los estados financieros de/ último periodo contable, acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables del sujeto privado y que los mismos representan sostenibilidad financiera de la Entidad*

*Beneficiaria. La Entidad Concedente podrá solicitar estados financieros dictaminados cuando lo estime pertinente, así como nota suscrita por el representante legal del sujeto privado en la que se indiquen las acciones efectuadas por la administración para subsanar las debilidades de control interno que se hubieran determinado.*

**5. Aptitud técnica para administrar y ejecutar los recursos:** *Para efectos de la aptitud técnica del sujeto privado, la Entidad Concedente deberá asegurar la verificación, de al menos, los siguientes aspectos:*

- a. Descripción detallada, efectuada por el sujeto privado, de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con los fondos provenientes de la Entidad Concedente, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento, con indicación expresa del impacto.*
- b. Que el proyecto o programa propuesto no tenga por objeto el beneficio de forma directa de intereses particulares.*
- c. Que el proyecto o programa propuesto contenga objetivos, metas e indicadores claros y precisos que permita evaluar la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los fines públicos que se persiguen con la inversión.*
- d. La experiencia que el sujeto privado posea en el desarrollo de proyectos de naturaleza similar al que propone.*

*El jerarca de la Entidad Concedente deberá asignar, de conformidad con la normativa vigente, al personal responsable de llevar a cabo el análisis y recomendación de la solicitud de calificación de idoneidad.*

*El personal designado valorará que se cumpla con los requisitos para el otorgamiento de la calificación, de acuerdo con la presente normativa, así como cualesquiera otros requisitos que la Entidad Concedente considere necesarios. El resultado de la valoración efectuada de acuerdo con lo dispuesto en la presente normativa debe constar por escrito, debidamente sustentado y firmado por el personal a cargo de esa labor. Además, deberá ponerse en conocimiento del jerarca para su decisión.*

*De cada solicitud de calificación de idoneidad, la Entidad Concedente deberá levantar un expediente físico o electrónico, ordenado y debidamente foliado, que contenga toda la información que se genere y sustente el trámite, indistintamente de su resultado.*

Ante la existencia del Reglamento para Transferencias y otras normativas diversas que han venido siendo observadas por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, resultó de suma importancia plasmar dicha normativa en un procedimiento para el proceso de gestión de idoneidad para las organizaciones de desarrollo comunal, el cual pretende establecer los lineamientos generales a aplicar en los procedimientos y presentación de requerimientos de información relacionados con el otorgamiento de la calificación de idoneidad, no otorgamiento, o bien, la suspensión y/o revocatoria de la misma, esto dependiendo de la gravedad del incumplimiento; tanto para la órgano concedente, ergo, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, como las entidades beneficiarias del

proceso de transferencia presupuestaria, sean las organizaciones de desarrollo comunal creadas al amparo de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.

En ese sentido, resulta necesario mencionar cada uno de los requisitos que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y su reglamento, deben mantener al día, no sólo para ostentar la condición de idóneos para la administración de fondos públicos, sino, incluso para acreedores de los recursos provenientes del 2% del impuesto sobre la renta *-fondo por girar y fondo de proyectos-*. Siendo dichos requisitos, los siguientes:

<b>Requisito</b>	<b>Marco normativo</b>
Presentación de la liquidación del Fondo por Girar (2% ISR) de años anteriores	Artículo N° 9 del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y Artículos N° 60 y 62 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.
Presentación de liquidación de proyectos	Artículo N° 64 del Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad", Decreto Ejecutivo N° 44252-MGP.
Presentación del Plan de Trabajo Bienal (cada dos años), así como presentación del plan anual (ratificación de lo propuesto en el Plan de Trabajo Bienal)	Artículo N° 30 inciso d) y Artículo N° 38 inciso b) y c) del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”.
Presentación de Informe Económico del año anterior y demás pendientes	Artículo N° 6 inciso f) del Reglamento al Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad
Mantener la personería jurídica al día	Artículo N° 28 y 29 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y el Artículo N° 19 punto 2) incisos a) y b) del Decreto Ejecutivo N° 37485-H.
Presentación del informe de superávit	Ley N° 9371 “Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”
Presentar la solicitud de calificación de idoneidad	Acuerdo N° 3 Acta 1491-2013 del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y el Artículo N° 19 del Decreto Ejecutivo N° 34785-H.
Cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Comunal	Reglamento de Auditoría Comunal
Inscripción como Acreedores del Estado	Publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 231 del 30 de noviembre de 2007, página N° 9.
Cuentas bancarias separadas para fondos públicos y fondos privados	Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por la Contraloría General de la República.
Consulta de sanciones ante el Sistema SIRSA (Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública).	DJ-0809-2018 División Jurídica de la Contraloría General de la República.
Proceso de recuperación de recursos	Artículos N° 6 y 7 de la Ley N° 9371 “Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos”
Liquidaciones del Impuesto al Cemento (a las organizaciones comunales que les corresponda)	Ley N° 9829 “Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional”

Expuesto lo anterior, resulta menester referirnos entonces a las sanciones que conlleva el

incumplimiento de alguno o varios de los requisitos anteriormente señalados, siendo de aplicación lo dispuesto en los Artículos N° 21 y 26 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 3785-H, que citan:

***“Artículo 21.- Revocación o suspensión.***

*Para asegurar el debido cumplimiento del destino de los recursos, la Entidad Concedente podrá revocarle o suspenderle al sujeto privado la calificación de idoneidad, según la gravedad del incumplimiento, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- a. Se constate por cualquier medio, que el sujeto privado ha desviado los recursos concedidos hacia fines diversos del asignado. En este supuesto si la desviación fue respecto a intereses particulares, procede la revocación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley N° 7428.*
- b. Cuando de previo a la incorporación de nuevos proyectos o al giro de recursos, se verifique que han variado las condiciones con las que se emitió la calificación de idoneidad, según lo dispuesto en la presente normativa.*
- c. Cuando producto de la evaluación de objetivos, metas e indicadores, el resultado determine el incumplimiento de los fines públicos que se perseguían con el programa o proyecto.*

*El acto que suspenda o revoque la calificación de idoneidad debe ser motivado y conceder al sujeto privado afectado la posibilidad de defensa”.*

***“Artículo 26.-Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente.***

*En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:*

- a) Suspensión de transferencias de recursos.*
- b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.*
- c) Revocatoria de calificación de idoneidad.*

*Asimismo, la Entidad Concedente deberá valorar el establecimiento de las acciones legales correspondientes para la recuperación, cuando proceda, de los recursos públicos girados al sujeto privado infractor. Asimismo, valorará las acciones que internamente procedan en contra de los funcionarios públicos responsables”.*

De manera tal que, ante eventual incumplimiento detectado, procede instaurar el respectivo proceso, a solicitud de parte, por medio de la interposición del recurso de revocatoria que corresponda contra el acuerdo del Consejo Nacional que rechace o suspenda, la condición de idóneo a determinada organización de desarrollo comunal.

***SOBRE EL CASO CONCRETO***

A efectos de emitir una recomendación ajustada a derecho en el presente asunto, esta Unidad realizó un análisis exhaustivo e integral de la totalidad de la documentación que consta en el expediente administrativo, así como de la información registrada en el Sistema de Desarrollo Comunal (SIDECO) y de los insumos remitidos por la Dirección Regional Huetar Caribe y el departamento de Auditoría Comunal, relacionados con la evaluación del otorgamiento y mantenimiento de la calificación de idoneidad de la organización comunal. Del estudio efectuado se determinó que, al momento de dictarse el oficio DINADECO-CNDC-OF-1532-2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Administración incurrió en un error involuntario y carente de dolo o mala fe, derivado de una valoración incompleta o incorrecta de los antecedentes disponibles, lo que condujo a iniciar de forma errónea el proceso de revocatoria de la calificación de idoneidad y a suspender el giro de los recursos correspondientes.

En ese contexto, si bien la organización comunal se vio inicialmente afectada al verse en la necesidad de interponer recurso de revocatoria contra la actuación administrativa cuestionada, dicha situación no puede configurarse como un agravio consolidado ni definitivo imputable al administrado. Por el contrario, la eventual afectación fue subsanada en sede administrativa mediante el ejercicio oportuno del derecho de impugnación y el posterior análisis técnico-jurídico del caso.

En efecto, del examen integral del expediente, de la verificación realizada en el sistema SIDECO, de la documentación remitida por la Dirección Regional Huetar Caribe y del oficio de cierre emitido por el Departamento de Auditoría Comunal, se constata que la organización había cumplido materialmente con los requisitos necesarios para mantener su calificación de idoneidad. La actuación inicial no valoró adecuadamente dicha circunstancia, debido a una deficiente gestión administrativa en la comunicación entre la Dirección Regional y el Departamento de Auditoría Comunal, situación que dio lugar al error posteriormente corregido.

Bajo este escenario, resulta plenamente aplicable el principio de verdad real, conforme al cual la Administración debe atender la realidad efectiva de los hechos y no limitarse a apreciaciones meramente formales, fragmentadas o insuficientes. De igual forma, opera el principio de legalidad, que impone el deber de ajustar toda actuación administrativa al ordenamiento jurídico vigente y a una correcta valoración de los antecedentes que obran en el expediente.

Asimismo, en virtud del principio de autotutela administrativa, la Administración se encuentra habilitada para revisar, corregir e incluso revocar sus propios actos cuando estos adolezcan de errores materiales, de hecho, o de apreciación, siempre que dicha actuación resulte conforme a Derecho, favorezca la tutela efectiva del administrado y no implique la afectación de derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas de terceros.

En el caso concreto, la revisión efectuada en sede recursiva permitió identificar la imprecisión en que se incurrió, producto de la deficiente coordinación interdepartamental previamente señalada, y restablecer la coherencia, razonabilidad y juridicidad de la actuación administrativa, corrigiendo así el efecto derivado de la valoración inicial.

Por último, resulta pertinente precisar *-a efectos de evitar cualquier interpretación errónea-*, que el oficio de cierre emitido por el Departamento de Auditoría Comunal consigna como fecha 16 de febrero de 2026. Ello obedece a que el aparente incumplimiento que figuraba previo a la interposición del recurso no respondía a una omisión real por parte de la organización, sino a que la Dirección Regional omitió comunicar oportunamente el cumplimiento de los informes de auditoría pendientes.

Como consecuencia de esa falta de coordinación, no se efectuó en su momento el registro adecuado del cierre y cumplimiento de la gestión correspondiente, lo que generó una apariencia de incumplimiento que no se ajustaba a la realidad material del expediente. De lo anterior se desprende que la situación tuvo su origen en una deficiente gestión administrativa, la cual incidió en el no otorgamiento oportuno de recursos a la organización comunal; circunstancia que actualmente se encuentra en proceso de corrección mediante las actuaciones adoptadas por las instancias competentes.

En consecuencia, al acreditarse de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la organización comunal y en estricta observancia de los principios que rigen el procedimiento administrativo, resulta improcedente la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 26 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H. Por ende, lo procedente es acoger el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo N° 10 adoptado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión N° 019-2025 celebrada el 14 de noviembre de 2025, revocar dicho acto y, como efecto directo de ello, restituir la calificación de idoneidad y disponer el giro de los recursos correspondientes al año 2025, en resguardo de la legalidad, la seguridad jurídica y el interés público que orienta la acción administrativa.

### ***SOBRE LA RECOMENDACIÓN***

Por lo tanto, con base en la normativa citada, las consideraciones de hecho y de derechos expuestas, se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad: **I. ACOGER** el recurso de revocatoria presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, código de registro N° 3050, de conformidad con lo expuesto supra. **II. REVOCAR** el acuerdo N° 10 adoptado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en sesión N° 019-2025 celebrada el 14 de noviembre de 2025, mediante el cual se acordó no otorgar la calificación de idoneidad a Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, código de registro N° 3050, por cuanto, la organización comunal cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos y solicitados en tiempo y forma. **III. COMUNICAR** a la Dirección Técnica Operativa para lo que en derecho corresponde. **IV.- SOLICITAR** al Departamento de Financiero Contable de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el desembolso del monto correspondiente por concepto del fondo por girar del año 2025 a la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón, código de registro N° 3050, una vez que sea constatable que se cuenta con el contenido presupuestario para los efectos.

- OT** **Omer Badilla Toledo** 1:03:03  
Muchísimas gracias, doña Cynthia, compañeras, compañeros, expuesto lo señalado. Les solicito que, si están a favor, perdón, se sirvan levantar su mano. Muy bien, acuerdo, pero ay, doña Kimberly, usted no se escucha. Tenemos, bueno, los votos afirmativos de don José, don Marlon, doña Martín, mi persona. Doña Kimberly.
- GB** **Grettel Bonilla** 1:03:34  
Otra vez quedó congelada.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 1:03:40  
Doña Kimberly nos escucha. Bueno, doña Gretel y doña Cintia, ¿qué pasa en este caso? Digamos para tomar el acuerdo al estar la imagen de doña Kimberly, ¿cómo se contabiliza?
- CP** **Cynthia García Porras** 1:03:59  
Es que mientras no lo manifieste, no se puede contabilizar como positivo.
- GB** **Grettel Bonilla** 1:04:04  
Yo tendría que ponerle que perdió la conexión aquí en el acta y quedan cuatro votos.
- CP** **Cynthia García Porras** 1:04:07  
La observación.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 1:04:09  
O K, gracias doña Grettel. Entonces hagámoslo así, queda aprobado el acuerdo por la totalidad de los miembros que estábamos en este momento de la votación. Doña Cynthia, por favor.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 19**

Se procede a **ACOGER** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-032-2026**, suscrito por Cynthia García Porras, jefa de dicha dependencia. En consecuencia, se **ACOGE** el recurso de revocatoria presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón**, código de registro N° **3050**, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Asimismo, se **revoca el acuerdo N° 10** adoptado por el **Consejo Nacional** en la sesión **019-2025**, mediante el cual se acordó no otorgar de la calificación de idoneidad a la organización comunal.

Se **COMUNICA** el presente acuerdo a la Dirección Técnica Operativa, a fin de que proceda con la actualización del estado de la organización.

Igualmente, se **SOLICITA** al Departamento Financiero Contable de DINADECO realizar el desembolso del monto correspondiente al fondo por girar del año 2025 a favor de la **Asociación de**

**Desarrollo Integral de Mata Limón Este de Roxana, Pococí, Limón**, una vez verificado que se cuenta con el contenido presupuestario requerido para tales efectos. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**CP Cynthia García Porras** 1:04:23

Gracias. Continuamos con el AJO-0742026. Este corresponde a un reclamo por la no recepción del fondo por girar del año 2025 de la Asociación de Desarrollo Específica Pro mejoras Comunales de Bajo Murillo, de Mercedes Norte, Puriscal, San José, código de registro 2538.

Se extrae el reclamo presentado por esta organización de desarrollo, indicando que no recibieron el fondo por girar del 2025. Del análisis realizado en el expediente, se tiene por acreditado que la organización cumplió en tiempo y forma con la totalidad de los requisitos reglamentarios y administrativos exigidos para ser acreedora del monto correspondiente.

Las diligencias de verificación practicadas permitieron llegar a la conclusión de que, por un error a nivel de la Dirección Regional Metropolitana, la documentación presentada no fue tramitada ni incorporada en el sistema SIDECO a tiempo. Por lo tanto, esta organización quedó registrada como no idónea, pese a haber subsanado los requisitos señalados en tiempo y forma.

En esa línea, procede entonces aceptar el reclamo administrativo interpuesto por esta organización comunal por la no recepción de los recursos correspondientes. Al acogerse esta recomendación, se instruye a las dependencias competentes realizar a la mayor brevedad posible las gestiones administrativas necesarias para materializar el giro de los recursos, una vez que se tenga certeza de que existe contenido presupuestario para ello.

### **6.3 DINADECO-AJ-OF-074-2026**

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-074-2026** del 02 de marzo del 2026 firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, donde remite la información pertinente por la no recepción del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta correspondiente al año 2025, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de Bajo Murillo de Mercedes Norte de Puriscal, San José**, código de registro N° 2538, en lo siguiente:

#### ***SOBRE INVESTIGACIÓN REALIZADA***

- a)* Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de enero de 2026, remitida a esta Unidad, la señora Gabriela Murillo Ortega, en su condición de tesorera de Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de Bajo Murillo de Mercedes Norte de Puriscal, San José, código de registro N° 2538, presentó formal reclamo administrativo por el no depósito de los recursos correspondientes al dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta, correspondientes al período 2025.
- b)* Que, en fecha 25 de febrero de 2026, se efectuó la consulta correspondiente en el Sistema de Desarrollo Comunal (SIDECO), de la cual se desprende que la organización comunal no cumplió en tiempo y forma con los requisitos de informes económicos, plan de trabajo y cuentas bancarias, según se evidencia en la siguiente imagen:

CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL A CONSULTAR: 2538									
BASE DE DATOS DE REGISTRO (Actualizado al 15-10-2025)									
Nombre: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO MEJORAS COMUNALES DE BAJO MURILLO DE MERCEDES NORTE DE PURISCAL, SAN JOSE									
Provincia:	SAN JOSE	Cantón:	PURISCAL	Distrito:	MERCEDES SUR	Estado:	Activa	Vencimiento de la P.:	27/1/2026
DATOS DE OPERACIÓN (Actualizado al 15/10/2025)									
Dirección Regional:	Metropolitana	Director(a) Regional:	Roxana Fonseca Abarca	Destat (a):	Lidier Hernández Sandi	Estado de idoneidad:	NO IDONEA		
N° Sesión:	19	Fecha Sesión:	14/11/2025	N° Acuerdo:	10	Cédula Jurídica DC:	300234775A	Correo electrónica DC:	0
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (Fecha de corte al 15 de octubre de 2025 y actualizado al 15 de octubre de 2025)									
1	LIBERACIÓN FUS AÑO 2024	24	DELEGACIÓN PENDIENTE	4	PLAN DE TRABAJO ANUAL	11	CREDITOS BANCARIAS	18	RECUP. RECUPERACIÓN DE RECURSOS
2	LIBERACIÓN FUS AÑO 2023	25	DELEGACIÓN PENDIENTE	5	PERSONERÍA JURÍDICA	12	SIRCA CONSULTA	19	LIBERACIÓN FONDO CEMENTO 2024
3	LIBERACIÓN FUS AÑOS ANTERIORES	26	DELEGACIÓN PENDIENTE	6	SUPERAR	13	PROCESO RESOLUTORIA	20	LIBERACIÓN FONDO CEMENTO 2023
4	IMP. ECONÓMICO AÑO 2024	27	S.O.S. DTD	7	SOLOACTIV. DOMINIO	14	IMP. DE ADOPCIÓN COMUNAL	21	LIBERACIÓN FONDO CEMENTO 2022
5	IMP. ECONÓMICO AÑOS ANTERIORES	28	S.O.S. DTD	8	ACORDAR DEL ESTADO	15	LIBERACIÓN PROYECTOS	22	LIBERACIÓN FONDO CEMENTO ANT.

c) Que, conforme a la información consignada en el Sistema de Desarrollo Comunal (SIDECO), esta Unidad procedió a realizar la consulta respectiva ante la directora de la Dirección Regional Metropolitana, la señora Roxana Fonseca Abarca. Mediante correos electrónicos de fechas 28 de enero y 25 de febrero de 2026, la funcionaria indicó que la documentación le fue remitida oportunamente; no obstante, por un error material e involuntario —derivado de no haber impreso la información y de haberse extraviado el seguimiento visual del trámite, pese a haber dado respuesta al mensaje— no se gestionó en tiempo y forma la actualización del cumplimiento de los requisitos pendientes que reflejaba el sistema SIDECO.

Dicha situación se acredita con las imágenes de los correos electrónicos que se adjuntan a continuación, de las cuales se desprende la existencia de la comunicación y la causa del desfase en la actualización correspondiente:



### ***SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE:***

En cuanto a la normativa aplicable, señala el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 32595, en su numeral 06, los requisitos para la distribución del fondo por girar, los cuales son:

“(…)

- a. *Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b. *Personería jurídica vigente.*
- c. *Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- d. *Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.*
- e. *No tener deudas con el fondo de garantía.*
- f. *Informes económicos anuales al día.*

*Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente...”.*

En este mismo orden de ideas, la “Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (Ley N° 9371), establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tiene que presentar informes sobre la ejecución de los superávits; específicamente 2015, 2016 y 2017 a fin de verse beneficiada con los recursos del fondo por girar.

De igual forma, Decreto Ejecutivo N°37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”, establece el procedimiento a seguir y los requisitos a cumplir, para que una determinada organización de desarrollo comunal solicite ante el ente concedente -*Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad*-, la respectiva calificación de idoneidad para la administración de recursos públicos, siendo que de no cumplir con los requerimientos señalados, se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N° 37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”.

Adicional a lo anterior, es un requisito indispensable para realizar depósito del fondo por girar, que la organización de desarrollo comunal tenga las cuentas bancarias al día y debidamente registrada ante la Institución, como acreedor del Estado y que se encuentre activa, lo anterior, debido a que en repetidas situaciones se han identificado problemas e incluso reclamos administrativos de las organizaciones ante el no giro de los recursos, que, en la investigación, han derivado en la identificación de cuentas bancarias inactivas y la imposibilidad de la Administración de transferir los recursos.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo N° 4 punto 1. de los requerimientos generales sobre las transferencias, del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, preceptúa:

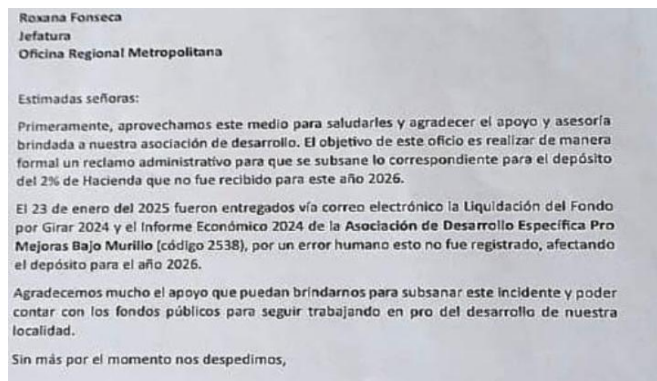
*“1. Solo se girarán transferencias a personas físicas con capacidad de actuar o jurídicas, públicas o privadas, con personería jurídica vigente.  
(…)”.*

Una vez verificados los requisitos que se mencionan, por parte del equipo técnico regional, se genera

el respectivo reporte en la base de datos que se mantiene para dichos efectos, reportándose entonces la lista de las organizaciones comunales que se verán beneficiadas con la recepción del fondo por girar.

### ***SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO.***

Se extrae del reclamo presentado por la señora Gabriela Murillo Ortega, en su condición de tesorera de Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de Bajo Murillo de Mercedes Norte de Puriscal, San José, código de registro N° 2538, que la organización comunal no recibió los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2025, aún y cuando están al día con los requisitos, tal como se puede apreciar:



Del análisis integral de los antecedentes que constan en el expediente administrativo, se tiene por plenamente acreditado que la organización comunal cumplió, en tiempo y forma, con la totalidad de los requisitos legales, reglamentarios y administrativos exigidos para ostentar la condición de idoneidad y, en consecuencia, resultar beneficiaria de los recursos provenientes del fondo por girar correspondiente al dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta.

Las diligencias de verificación practicadas permitieron determinar que la no inclusión de la organización en el listado de entidades beneficiarias no obedeció a un incumplimiento imputable a esta, sino a un error material consistente en la falta de actualización oportuna del sistema SIDECO, atribuible a la Dirección Regional Metropolitana. En concreto, la documentación presentada no fue tramitada ni incorporada al sistema en tiempo y forma por parte del promotor encargado y de la directora regional, lo que provocó que la organización continuara apareciendo bajo la condición de “NO IDÓNEA”, pese a haber subsanado los requisitos señalados.

Desde la perspectiva jurídica, la actuación administrativa se encuentra sujeta al principio de legalidad, conforme al cual toda decisión debe ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico, impidiendo reconocer derechos cuando no se han satisfecho los presupuestos normativos que los habilitan. Sin embargo, ese mismo principio exige a la Administración resolver conforme a la realidad acreditada en el expediente. En esa línea, el principio de verdad real impone el deber de verificar que los hechos consignados en sus registros correspondan a la situación fáctica y de corregir cualquier inexactitud que incida en la toma de decisiones.

Asimismo, el principio de responsabilidad administrativa obliga a la Administración a asumir las consecuencias de sus propios errores y a adoptar las medidas correctivas necesarias cuando una actuación irregular *aún involuntaria* genere efectos perjudiciales para el administrado. De igual forma, el principio de buena administración, vinculado con los deberes de eficiencia, diligencia y servicio al interés público, exige no solo evitar daños antijurídicos, sino también restituir la situación jurídica afectada cuando estos se produzcan. En concordancia, el principio de buena fe protege la confianza legítima del administrado que, habiendo cumplido con todas sus obligaciones, tiene una expectativa razonable de recibir el tratamiento que en derecho corresponde.

En el presente caso, no existe causa legal que justifique la omisión en el giro de los recursos. Por el contrario, el hecho generador del perjuicio es imputable exclusivamente a la Administración, concretamente a un error en la gestión interna de la Dirección Regional Metropolitana. En consecuencia, surge para esta el deber de adoptar, con la mayor diligencia, las acciones necesarias para subsanar el error advertido y restablecer el derecho de la organización a percibir los fondos que le corresponden.

Por tanto, esta Unidad estima procedente acoger el reclamo y disponer que la Administración realice las gestiones administrativas, técnicas y financieras pertinentes para corregir la exclusión registrada en el sistema institucional y viabilizar el giro de los recursos del fondo por girar 2025 — *correspondiente al 2% del Impuesto sobre la Renta*—, dentro de las posibilidades jurídicas y presupuestarias existentes, garantizando el respeto de los principios que rigen el actuar administrativo y la tutela efectiva de los derechos del administrado.

En consecuencia, se considera jurídicamente viable declarar con lugar el reclamo administrativo interpuesto por la señora Gabriela Murillo Ortega, en su condición de tesorera de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de Bajo Murillo de Mercedes Norte de Puriscal, San José, código de registro N° 2538, al evidenciarse que la omisión en el giro de los recursos no responde a un incumplimiento atribuible a la asociación, sino a una actuación administrativa que no puede operar en detrimento de un derecho que, conforme a los hechos acreditados, le asiste.

## **CONCLUSIÓN**

Del análisis de los hechos acreditados en el expediente y del marco jurídico aplicable, se concluye que la Administración no actuó conforme a derecho al omitir el depósito de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2025 a favor de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de Bajo Murillo de Mercedes Norte de Puriscal, San José, código de registro N° 2538. Lo anterior, en virtud de haberse verificado que la organización comunal se encontraba al día en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos para ser beneficiaria de dicho fondo.

En ese sentido, al no evidenciarse causa objetiva que justifique la exclusión de la organización, la omisión administrativa resulta contraria a los principios de legalidad, razonabilidad y buena administración que deben regir el ejercicio de la función pública. Por consiguiente, salvo mejor

criterio del estimable Consejo, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda **ACOGER** el reclamo administrativo interpuesto por la señora Gabriela Murillo Ortega, en su condición de tesorera de Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de Bajo Murillo de Mercedes Norte de Puriscal, San José, código de registro N° 2538, por el no depósito de los recursos del fondo por girar correspondientes al período 2025.

En caso de acogerse la presente recomendación, deberá instruirse a las dependencias competentes para que realicen, a la mayor brevedad, las gestiones administrativas necesarias a fin de materializar el giro de los recursos adeudados, garantizando así la efectiva tutela de los derechos de la organización comunal.

**OT** Omer Badilla Toledo 1:06:08

Muchas gracias, doña Cynthia. Perdón, estoy un poco afectado la garganta. Compañeros, compañeras, si están de acuerdo con esta recomendación, sírvanse a levantar su mano, por favor. No sucede lo mismo, sí, en

**GB** Grettel Bonilla 1:06:25

Omer, disculpe, sí, ella está conectada, pero yo no veo con la cámara congelada el voto de ella no va a contar entonces otra vez.

**OT** Omer Badilla Toledo 1:06:28

Sí, no, para efectos de la votación quedamos con la totalidad de los miembros presente y dejamos constancia que ella no está, no está participando de la votación. Muchísimas gracias. Entonces, acuerdo aprobado por la por el voto de la totalidad de los miembros presentes. Doña Cintia, creo que quedamos con el último, ¿verdad?

**GB** Grettel Bonilla 1:06:42

ok.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

## **ACUERDO No. 20**

Se procede a **ACOGER** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-074-2026**, suscrito por Cynthia García Porras, jefa de dicha dependencia. En consecuencia, se **ACOGE** el reclamo administrativo interpuesto por la tesorera de la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Comunales de Bajo Murillo de Mercedes Norte de Puriscal, San José**, código de registro N.º 2538, relacionado con el **no depósito de los recursos correspondientes al fondo por girar del período 2025**.

En virtud de lo anterior, se **INSTRUYE** a las dependencias competentes para que realicen, a la mayor brevedad posible, las gestiones administrativas necesarias para concretarse el giro de los recursos adeudados, garantizando así la efectiva tutela de los derechos que asisten a la organización comunal. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

**AL SER LAS 5:25 SE VUELVE A ENLAZAR LA SEÑORA KIMBERY.**

CP

**Cynthia García Porras** 1:06:53

Señor, el último AJ-089 también corresponde a un reclamo por la no recepción del Fondo por Girar 2025, correspondiente a la Asociación de Desarrollo Integral de Los Lagos de Río Cuarto, Alajuela, código de registro 3448. En este caso particular, se tiene por acreditado que la falta endilgada a esta organización no se encuentra ajustada a derecho. A esta organización le venció la personería jurídica el 18/10/2025. Se desprende de la documentación aportada que esta organización celebró la asamblea general correspondiente dentro del plazo y cumplió oportunamente con la presentación de los resultados ante la Dirección Regional Huetar Norte, específicamente con la promotora encargada, la compañera Denia Sique. Sin embargo, por razones atribuibles a la administración, dicho documento no fue remitido correctamente al Departamento de Registro, sino hasta dos meses después, es decir, el 18 de diciembre. Esto generó que la personería jurídica no pudiera actualizarse, y cuando se pasó la base de datos para la recepción de los recursos, la organización quedó excluida del giro. En esa línea, corresponde entonces acoger el reclamo presentado por el señor Gilbert Alfaro Solano, en su condición de presidente de la Junta Directiva de la ADI de Los Lagos de Río Cuarto, Alajuela, código de registro 3448, por la no recepción de los recursos del Fondo por Girar 2025. De acogerse esta recomendación, se instruye a las dependencias competentes para gestionar lo que corresponde y materializar el giro de los recursos, una vez que se tenga certeza de que existe contenido presupuestario para ello.

#### **6.4 DINADECO-AJ-OF-089-2026**

Se conoce oficio **DINADECO-AJ-OF-089-2026** del 10 de marzo del 2026 firmado por Cynthia García Porras, jefa de la Asesoría Jurídica, donde remite información pertinente por la no recepción del fondo por girar del 2% Impuesto Sobre la Renta correspondiente al año 2025, interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de los Lagos de Río Cuarto-Alajuela**, código de registro N° **3448**, en lo siguiente:

#### **SOBRE INVESTIGACIÓN REALIZADA**

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026, remitido a esta Unidad, el señor Gilbert Alfaro Solano, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de los Lagos de Río Cuarto-Alajuela, código de registro N° 3448, presentó formal reclamo administrativo por el no depósito de los recursos correspondientes al dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta, correspondientes al período 2025.

Que, en fecha 10 de marzo de 2026, se realizó la correspondiente consulta en el Sistema de Desarrollo Comunal (SIDEKO), de la cual se desprende que la organización comunal cumplió en tiempo y forma con la presentación de los requisitos pertinentes, según se evidencia en la siguiente imagen:

CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL A CONSULTAR: 3448											
BASE DE DATOS DE REGISTRO (Actualizada al 15-10-2025)											
Nombre: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS LAGOS DE RÍO CUARTO, ALAJUELA											
Provincia:	Alajuela	Canton:	Río Cuarto	Distrito:	RÍO CUARTO	Estado:	Activa	Vencimiento de la P.J.: 10/10/2025			
DATOS DE OPERACIÓN (Actualizado al 15/10/2025)											
Dirección Regional:		Huetar Norte		Director(a) Regional:		Juan Carlos Bruno Salas		Bester (a): Edenia Sequeira Acuña			
Estado de identidad:		IDONEA									
Nº Sesión:	19-2025	Fecha Sesión:	14/10/2025	Nº Acuerdo:	3	Cédula Jurídica DC:	3002676499	Correo electrónico DC: xxx@gmail.com			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (Fecha de corte al 15 de octubre de 2025 y actualizado al 15 de octubre de 2025)											
1	LIQUIDACIÓN FUS AÑO 2024	EN OBLIGACIÓN PENDIENTE	4	PLAN DE TRABAJO ANUAL	COMPLETO	10	CUENTAS BANCARIAS	COMPLETO	16	PROC. RECUPERACIÓN DE RECURSOS	COMPLETO
2	LIQUIDACIÓN FUS AÑO 2023	COMPLETO	7	PERSONERÍA JURÍDICA	COMPLETO	12	SIRSA CONSULTA	COMPLETO	17	LIQUIDACIÓN FONDO CEMENTO 2024	EN OBLIGACIÓN PENDIENTE
3	LIQUIDACIÓN FUS AÑOS ANTERIORES	COMPLETO	8	SUPERÁVITE	COMPLETO	13	PROCESO REVICATORIA	COMPLETO	18	LIQUIDACIÓN FONDO CEMENTO 2023	EN OBLIGACIÓN PENDIENTE
4	INF. ECONÓMICO AÑO 2024	COMPLETO	9	SUBSISTENTE	COMPLETO	14	INF. DE AUDITORÍA COMUNAL	COMPLETO	19	LIQUIDACIÓN FONDO CEMENTO ANT.	EN OBLIGACIÓN PENDIENTE
5	INF. ECONÓMICO AÑOS ANTERIORES	EN OBLIGACIÓN PENDIENTE	6	ACREDITACIÓN DEL ESTADO	COMPLETO	15	LIQUIDACIÓN PROYECTOS	EN OBLIGACIÓN PENDIENTE			

Que la Asociación de Desarrollo Integral de los Lagos de Río Cuarto-Alajuela, código de registro N° 3448, gestionó en tiempo y forma la inscripción del resultado de la asamblea general celebrada el 12 de octubre de 2025, documentación que fue presentada el 22 de octubre de 2025 ante la Dirección Regional Huetar Norte, específicamente a la señora Edenia Sequeira Acuña, para el trámite administrativo correspondiente. No obstante, dicha gestión no fue remitida oportunamente al Departamento de Registro, sino hasta el 18 de diciembre de 2025, generándose un desfase entre el cumplimiento material de la organización y la formalización registral de su personería jurídica.

Como consecuencia directa de esta dilación administrativa, al momento de efectuarse el corte institucional para la verificación del cumplimiento de requisitos —establecido como parte del procedimiento ordinario para la asignación de recursos públicos—, la organización no figuraba con personería jurídica vigente, motivo por el cual quedó excluida del listado de organizaciones comunales beneficiarias del recurso correspondiente.

Resulta relevante precisar que tal situación no es atribuible a la organización, la cual actuó con la diligencia exigible al presentar la documentación dentro del plazo respectivo, sino que deriva de un error en la tramitación interna por parte de la funcionaria encargada. Este hecho evidencia una disfunción administrativa que no puede trasladarse en perjuicio del administrado de buena fe, máxime cuando la omisión incide directamente en el acceso a fondos públicos respecto de los cuales la asociación había demostrado cumplir los requisitos sustanciales.

Lo anterior se acredita con el oficio denominado *-DINADECO-RHN-OF-054-2026-R. Administrativo 3448-*, de fecha 20 de febrero de 2025, el cual se incorpora a continuación, del cual se desprende el reconocimiento expreso de la gestión presentada en tiempo y la tramitación tardía por parte de la instancia administrativa competente.

Estimados señores:

En referencia al reclamo administrativo presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Los Lagos de Río Cuarto código de registro 3448, debo indicar que la organización realizó la asamblea el 12/10/25, y entregada a mi persona el 22/10/25, ahora bien debido a la carga laboral por la falta de personal, a la hora de tramitarlo ante el departamento lo hice de forma incorrecta, cuando me percaté que no ha sido inscrita la junta directiva, procedo el 15/12/25 a realizarle la consulta al departamento de registro y es en ese momento que las dos nos percatamos del error que mi persona había cometido al cargar el resultado de asamblea del año 2023 en lugar del realizado el 12/10/25. Con base en lo anterior procedí a realizar el trámite del resultado de asamblea correcto.

Agradezco la atención y espero la comprensión.

### **SOBRE LA NORMA TIVA APLICABLE:**

En cuanto a la normativa aplicable, señala el Reglamento del Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” y sus reformas, Decreto Ejecutivo N° 32595, en su numeral 06, los requisitos para la distribución del fondo por girar, los cuales son:

“(…)

- a. Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.
- b. Personería jurídica vigente.
- c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- d. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.
- e. No tener deudas con el fondo de garantía.
- f. Informes económicos anuales al día.

*Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar, perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente...”.*

En este mismo orden de ideas, la “Ley Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos” (Ley N° 9371) establece que las organizaciones de desarrollo comunal, amparadas en la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, tienen que presentar informes sobre la ejecución de los superávits; específicamente 2015, 2016 y 2017, a fin de verse beneficiadas con los recursos del fondo por girar.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo N.º37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”, establece el procedimiento a seguir y los requisitos a cumplir, para que una determinada organización de desarrollo comunal solicite ante el ente concedente -*Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad*- la respectiva calificación de idoneidad para la administración de recursos públicos, siendo que de no cumplir con los requerimientos señalados, se procederá con la suspensión de los depósitos, esto de conformidad con el artículo 26 del Decreto N°37485-H, “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”.

Adicional a lo anterior, es un requisito indispensable para realizar depósito del fondo por girar que la organización de desarrollo comunal tenga las cuentas bancarias al día y debidamente registradas ante la Institución, como acreedor del Estado, y que se encuentren activas; lo anterior, debido a que en repetidas situaciones se han identificado problemas e incluso reclamos administrativos de las organizaciones ante el no giro de los recursos, que, en la investigación, han derivado en la identificación de cuentas bancarias inactivas y la imposibilidad de la Administración de transferir los recursos.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo N° 4, punto 1. de los requerimientos generales sobre las transferencias, del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485-H, preceptúa:

*“1. Solo se girarán transferencias a personas físicas con capacidad de actuar o jurídicas, públicas o privadas, con personería jurídica vigente.*

*(...)”.*

Una vez verificados los requisitos que se mencionan, por parte del equipo técnico regional, se genera el respectivo reporte en la base de datos que se mantiene para dichos efectos, reportándose entonces la lista de las organizaciones comunales que se verán beneficiadas con la recepción del fondo por girar.

Ahora bien, resulta claro que las organizaciones de desarrollo comunal disponen de un plazo de ocho días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea general para comunicar el resultado de esta, mediante la presentación del acta respectiva. Lo anterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento a la Ley N.º 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, el cual dispone:

*“... Los acuerdos tomados por la asamblea general relativos a nombramientos totales o parciales de miembros de junta directiva o a reformas al estatuto, deberán ser comunicados al Área Legal y de Registro de la Dirección Nacional o a través del equipo técnico regional respectivo, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, para lo cual pueden utilizarse los medios de comunicación disponibles incluyendo el uso del fax. En caso de no comunicarse dentro de ese plazo, dichos acuerdos serán nulos. Estos acuerdos surtirán sus efectos después de haber sido inscritos en el Registro Nacional de la Dirección y deberán de constar en el libro de actas de asambleas de la asociación...”*

De la norma transcrita se desprende no solo la obligación de comunicar oportunamente los acuerdos asamblearios, sino también que estos adquieren eficacia jurídica únicamente a partir de su debida inscripción registral. En consecuencia, la prórroga de la personería jurídica no opera de pleno derecho con la sola celebración de la asamblea, sino que se encuentra supeditada al cumplimiento del procedimiento registral correspondiente.

En esa línea, mientras no haya transcurrido el plazo reglamentario otorgado para la presentación del acta o bien, mientras esta no sea formalmente recibida y sometida al proceso de calificación— el Departamento de Registro de DINADECO se encuentra imposibilitado para proceder con la inscripción de los acuerdos adoptados y, por ende, para generar la prórroga de la personería jurídica. Esta limitación responde a los principios de legalidad, seguridad jurídica y orden administrativo que rigen la actuación pública, evitando reconocer efectos a actos que aún no han cumplido con las formalidades exigidas por el ordenamiento.

Así, el respeto al procedimiento registral garantiza certeza tanto para la Administración como para terceros, y coadyuva a que las decisiones relacionadas con la distribución de recursos públicos como los fondos provenientes del dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta- se adopten sobre la base de información oficial, vigente y plenamente eficaz.

### **SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DETECTADO.**

Se extrae del reclamo presentado por el señor Gilbert Alfaro Solano, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de los Lagos de Río Cuarto-Alajuela, código de registro N°

3448, que la organización comunal no recibió los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2025, aun cuando están al día con los requisitos, tal como se puede apreciar:

Señores  
Consejo Nacional de Desarrollo Comunal  
Dinadeco

Estimados Señores:

Por este medio la Asociación de Desarrollo Integral de Los Lagos de Río Cuarto de Alajuela código de Registro No. 3448, presentamos reclamo administrativo debido a que no recibimos lo correspondiente al fondo por girar 2025.

Ante la situación realizamos la consulta en la Dirección Regional de DINADECO en visita a Río Cuarto en la cual se nos indico que no se recibió el fondo por girar porque la personería jurídica se encontraba vencida, mas sin embargo no entendemos porque vencida si realizamos asamblea el 12 de octubre del 2025, y la promotora lo recibió el 22 de octubre del 2025.

Del examen de los antecedentes que constan en el expediente administrativo, se tiene por acreditado que la personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de los Lagos de Río Cuarto-Alajuela, código de registro N° 3448, venció el 18 de octubre de 2025. No obstante, también se desprende de la documentación aportada que la organización comunal celebró la asamblea general correspondiente dentro del plazo legal y cumplió oportunamente con la presentación de los resultados ante la Dirección Regional Huetar Norte, específicamente ante la promotora encargada de la organización comunal, la señora Edenia Sequeira Acuña, para su trámite e inscripción conforme al procedimiento ordinario.

Sin embargo, por razones de índole operativa atribuibles a la propia Administración, dicha documentación no fue remitida *-correctamente-* al Departamento de Registro sino hasta el 18 de diciembre de 2025, lo que generó un desfase entre el cumplimiento material de la organización y la formalización registral de su personería jurídica. Como consecuencia directa de esta dilación administrativa, al momento de realizarse los cortes institucionales para la verificación de requisitos *-establecidos como mecanismos de control para la correcta asignación de los recursos públicos-*, la asociación aparecía con su personería vencida, quedando excluida del listado de organizaciones declaradas idóneas para la distribución de los fondos provenientes del dos por ciento (2 %) del Impuesto sobre la Renta.

Debe resaltarse que la organización actuó con la diligencia debida, gestionando en tiempo y forma las actuaciones necesarias para mantener su condición jurídica vigente. En contraposición, la omisión en el trámite oportuno por parte de la Dirección Regional configuró una disfunción administrativa que no puede ser trasladada en perjuicio del administrado. Sobre este particular, la propia promotora reconoció que la asociación había realizado la asamblea y presentado la documentación dentro del plazo correspondiente, pero que, por temas de cargas laborales y error en la tramitación, no se le dio curso en tiempo, circunstancia que provocó que el Departamento de Registro informara la inexistencia de personería vigente al momento de la verificación.

Desde la óptica del derecho administrativo, resulta aplicable el principio según el cual la Administración no puede beneficiarse de su propio error ni trasladar las consecuencias de sus falencias organizativas al administrado de buena fe. Este criterio se vincula directamente con los

principios de buena administración, eficacia, seguridad jurídica, confianza legítima y servicio al interés público, los cuales imponen a la Administración el deber de actuar de manera diligente y coordinada para evitar afectaciones indebidas a los derechos de los particulares.

Asimismo, el principio antiformalista o de prevalencia de la verdad material obliga a valorar el cumplimiento sustancial de los requisitos por encima de meras contingencias formales cuando estas derivan de actuaciones administrativas tardías. En el presente caso, la organización no solo había cumplido con sus obligaciones, sino que incluso constaba en los registros institucionales como entidad al día *puesto que se debió tramitar desde el 22 de octubre de 2025, fecha de entrega por parte de la organización comunal del resultado de asamblea a la promotora*; la exclusión obedeció exclusivamente a la falta de inscripción oportuna, provocada por un trámite que dependía enteramente de la Administración.

Bajo esta línea, nos encontramos ante un supuesto típico de error administrativo subsanable, en tanto la situación aún puede ser corregida sin lesionar derechos de terceros. Por el contrario, mantener la exclusión implicaría consolidar un perjuicio injustificado y contrario al fin público que persigue la distribución de estos recursos, el cual se orienta al fortalecimiento de las organizaciones comunales que han demostrado cumplimiento y responsabilidad en su gestión.

En consecuencia, procede acoger el reclamo planteado, toda vez que se ha demostrado que la causa de la exclusión no es imputable a la organización, sino a un actuar tardío de la propia Administración. En ese sentido, corresponde adoptar las medidas necesarias para retrotraer los efectos del error y garantizar que la asociación sea considerada beneficiaria del fondo, siempre que exista disponibilidad jurídica y presupuestaria para ello.

Este criterio encuentra respaldo adicional en el acuerdo de inscripción *-Acuerdo N. 7-2026-* emitido por el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, documento que confirma la regularización de la personería jurídica y evidencia que el requisito se tenía por cumplido desde una perspectiva material.

En resguardo de los principios que informan el actuar administrativo, resulta jurídicamente procedente subsanar la omisión advertida, evitando que un yerro interno derive en un detrimento patrimonial para una organización que actuó con apego al ordenamiento jurídico y dentro de los plazos establecidos.

Por consiguiente, se estima viable declarar con lugar el reclamo administrativo interpuesto por el señor Gilbert Alfaro Solano, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de los Lagos de Río Cuarto-Alajuela, código de registro N° 3448, al evidenciarse que la omisión en el giro de los recursos no responde a un incumplimiento atribuible a la asociación, sino a una circunstancia administrativa que no puede operar en detrimento de un derecho que, conforme a los hechos acreditados, le corresponde.

## **CONCLUSIÓN**

Del análisis de los hechos acreditados en el expediente y del marco jurídico aplicable, se concluye que la Administración no actuó conforme a derecho al omitir el depósito de los recursos correspondientes al fondo por girar del año 2025 a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de los Lagos de Río Cuarto-Alajuela, código de registro N° 3448. Lo anterior, en virtud de haberse verificado que la organización comunal se encontraba al día en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos para ser beneficiaria de dicho fondo.

En ese sentido, al no evidenciarse causa objetiva que justifique la exclusión de la organización, la omisión administrativa resulta contraria a los principios de legalidad, razonabilidad y buena administración que deben regir el ejercicio de la función pública. Por consiguiente, salvo mejor criterio del estimable Consejo, esta Unidad de Asesoría Jurídica recomienda declarar con lugar el reclamo administrativo interpuesto por el señor Gilbert Alfaro Solano, en su condición de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de los Lagos de Río Cuarto-Alajuela, código de registro N° 3448, por el no depósito de los recursos del fondo por girar correspondientes al período 2025.

En caso de acogerse la presente recomendación, deberá instruirse a las dependencias competentes para que realicen, a la mayor brevedad, las gestiones administrativas necesarias a fin de materializar el giro de los recursos adeudados, garantizando así la efectiva tutela de los derechos de la organización comunal.

OT

**Omer Badilla Toledo** 1:08:33

Muchas gracias doña Cintia, compañeras compañeros, si están de acuerdo con la recomendación, sírvanse levantar su mano, por favor. Muy bien, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes. Agradecer a doña Cynthia por la exposición y continuamos con el punto séptimo. Creo que es el final de la sesión de hoy, que son asuntos varios. Tenemos 3 oficios, perdón, y le voy a dar la palabra a don Roberto para que nos exponga cada uno de ellos. Don Roberto.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

## **ACUERDO No. 21**

Se procede a **ACOGER** las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante el oficio **DINADECO-AJ-OF-089-2026**, suscrito por la señora **Cynthia García Porras**, jefa de dicha dependencia.

En consecuencia, **SE ACOGE** el reclamo administrativo, al concluirse que la Administración no actuó conforme a derecho al omitir el depósito de los recursos correspondientes al **fondo por girar del año 2025** a favor de la **Asociación de Desarrollo Integral de Los Lagos de Río Cuarto, Alajuela**, código de registro N° **3448**.

Lo anterior, por cuanto se verificó que la organización comunal se encontraba **al día en el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos** para ser beneficiaria de dicho fondo. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

## 7. ASUNTOS VARIOS

**AR** **Roberto Alvarado Astúa** 1:09:04

Gracias, tengo entendido que empezamos con el 190, me corrige Grettel con la agenda.

**GB** **Grettel Bonilla** 1:09:10

Sí, señor, 190.

**AR** **Roberto Alvarado Astúa** 1:09:12

Vamos a ver lo están viendo.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 1:09:16

Listo.

**AR** **Roberto Alvarado Astúa** 1:09:18

¿Lo están viendo, ¿sí?

**GB** **Grettel Bonilla** 1:09:21

Sí, señor.

**AR** **Roberto Alvarado Astúa** 1:09:21

¿Me escuchan? Sí, gracias.

El oficio Dinadeco-TOF-190-2026 corresponde a un criterio técnico relacionado con los giros del Fondo del Cemento para ADEPEA. Esta organización solicita que seamos flexibles para establecer un proceso más sencillo que les permita recibir los fondos.

Se realizó una solicitud para que hubiera un criterio de la Dirección Técnica Operativa, a través del oficio Dinadeco-CNDC-OF-126-2026, fechado el 3 de marzo, donde el presidente solicita que se elabore dicho informe para poder tomar una decisión.

La recomendación, que se leerá íntegra, indica: aplicar a la transferencia corriente dirigida a tutelada por la Ley del Impuesto en el Cemento el siguiente procedimiento abreviado para atender el proceso de idoneidad y giro de los recursos.

Recuerden que es necesario que la organización cuente con idoneidad para poder recibir el giro de los recursos.

Punto 1: La organización ADEPEA deberá mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos de idoneidad; en caso contrario, se suspenderá el giro de los recursos.

Punto 2: La organización ADEPEA deberá presentar correctamente y en tiempo la liquidación de estos fondos en los primeros dos meses del año siguiente a su desembolso, por la suma total de los desembolsos recibidos por este rubro.

Punto 3: Dinadeco realizará la gestión de giros, que consiste en la propuesta de transferencias de estos recursos en cuatro tractos, al final de cada periodo trimestral, por la cantidad total disponible al momento de iniciar el trámite.

De la siguiente manera: durante las primeras quincenas de los meses de marzo, junio y septiembre de cada periodo presupuestario, el director regional de la zona emitirá una certificación ante el Departamento Financiero-Contable, con copia de la DTO, indicando que ADEPEA se encuentra al

día en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, para que se tramite el respectivo giro.

Nota importante: Para el último giro del desembolso, no se necesitará la certificación del director regional, dado que se estará utilizando el cierre del proceso de idoneidad ordinario.

Con dicha certificación positiva, el Departamento Financiero realiza el trámite correspondiente para el giro trimestral de los primeros tres desembolsos, mediante el proceso establecido actualmente, y lo comunica al director regional con copia a la Dirección Técnica Operativa para los registros correspondientes en los expedientes de la organización.

Quedo atento a comentarios, posibles votos o consultas.

## **7.1 DINADECO-DTO-OF-190-2026**

Se conoce oficio **DTO-190-2026** sobre el **criterio técnico para giros de Fondo de Cemento para ADEPEA**. Donde en atención a las competencias legales de la Dirección Técnica Operativa de **“establecer los procesos técnicos de planificación y operativos de la Dirección Nacional, para lo cual debe definir estrategias para la descentralización y regionalización de los servicios institucionales, mediante el trabajo nterdisciplinario de los equipos técnicos regionales.”** Así establecido en el inciso “c” del artículo 3 del Decreto 25409 G Reglamento a la Ley N° 3859 “Ley sobre el desarrollo de la comunidad”, es que, al cierre del año 2025, se establecen las estrategias para atender las obligaciones de mérito.

Y conforme se solicitó en el oficio DINADECO-CNDC-OF-126-2026 del 03 de marzo de los corrientes donde se indica:

*“Por medio del presente se le instruye, conforme a las indicaciones giradas por el señor **Omer Badilla Toledo** en su calidad de **presidente** del Consejo Nacional de Desarrollo a la Comunidad, y según lo acordado en la sesión **001-2026** celebrada el día **30 de enero del 2026**, proceder con la elaboración de la propuesta referente al desembolso de los recursos correspondientes al **impuesto del cemento para la Asociación de Desarrollo Pro Específica Clínica para el Enfermo Alcohólico (ADEPEDA)**.”*

*Dicha propuesta deberá ser presentada para su análisis y conocimiento en la próxima sesión del Consejo, programada para el día **13 marzo de 2026**.”*

Ante lo anterior y conociendo la necesidad de la organización comunal ADEPEA establecida en documento que se encuentra en autos, y emparejado con las posibilidades orgánico - ocupacionales de la Dirección Técnica Operativa, se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo Comunal lo siguiente:

Aplicar a la transferencia corriente dirigida a ADEPEA, tutelada por la Ley del Impuesto al Cemento, el siguiente procedimiento abreviado para atender el Proceso de Idoneidad y giro de los recursos:

1. Que la organización ADEPEA, mantenga en todo momento al día el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, en caso contrario se suspenderá el giro de los recursos.
2. Que la organización ADEPEA, presente correctamente en tiempo y forma la liquidación de estos fondos, en los primeros dos meses del año siguiente de su desembolso, por la suma total de todos los desembolsos recibidos por este rubro.
3. Dinadeco realizará la gestión de giro de estos recursos en cuatro tractos al finalizar cada

periodo trimestral por la cantidad total de disponible que exista al momento de iniciar el trámite, de la manera siguiente:

Durante la primera quincena de los meses de marzo, junio y setiembre de cada periodo presupuestario el director regional emitirá certificación, ante el Departamento de Financiero Contable con copia a la Dirección Técnica Operativa, indicando si ADEPEA se encuentra al día en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para que se tramite el giro respectivo. **Nota:** para el último desembolso no se necesitará la certificación del director regional, dado que se estaría utilizando para este momento, el cierre del proceso de idoneidad ordinario.

Con dicha certificación en estado positivo, el Departamento de Financiero Contable realiza el trámite correspondiente para el giro trimestral (primeros tres trimestres) mediante el procedimiento establecido y lo comunica al director regional Oriental con copia a la Dirección Técnica Operativa para los registros correspondientes en los expedientes de la organización.

**Omer Badilla Toledo** 1:12:00

**OT** Compañeros, consultas sobre este asunto. No, muy bien, don Roberto. Entonces sería, entonces entiendo que aprobar la recomendación que se expone en el oficio. ¿Es así, ¿verdad? Para que se cumpla, para que se cumpla de acuerdo con estos puntos que se indican. Está bien, así.

**AR** **Roberto Alvarado Astúa** 1:12:18

Sí, señor.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 1:12:25

Este estimado, si les parece esta recomendación o esta exposición que hace don Roberto, en la cual refiere el tomar estos pasos para poder cumplir con esta asociación, por favor sírvanse a levantar su mano.

**AR** **Roberto Alvarado Astúa** 1:12:27

Exacto.

**OT** **Omer Badilla Toledo** 1:12:45

Muy bien, acuerdo aprobado. Ay, permítame, pueden ver a doña Kimberly, me pasó lo mismo. No le escucho, doña Grettel ok, muy bien. Entonces, acuerdo aprobado por la totalidad de los miembros presentes, continuamos con el oficio entonces 183, don Roberto.

**L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 1:12:54

voto afirmativo.

Suficientemente discutido y analizado el Consejo resuelve:

## **ACUERDO No. 22**

Se **ACOGE** el oficio **DTO-190-2026** y se **APRUEBA** aplicar a la transferencia corriente dirigida a **ADEPEA**, tutelada por la **Ley del Impuesto al Cemento**, el siguiente procedimiento abreviado para

atender el proceso de idoneidad y el giro de los recursos:

1. Que la organización **ADEPEA** mantenga en todo momento al día el cumplimiento de los requisitos de idoneidad; en caso contrario, **se suspenderá el giro de los recursos**.
2. Que la organización **ADEPEA** presente, en tiempo y forma, la liquidación de estos fondos, dentro de los primeros dos meses del año siguiente a su desembolso, por la suma total de los recursos recibidos por este concepto.
3. **DINADECO** realizará la gestión de giro de estos recursos **en cuatro tramos**, al finalizar cada período trimestral, por la totalidad del monto disponible existente al momento de iniciar el trámite, de la siguiente manera:

a. Durante la primera quincena de los meses de marzo, junio y setiembre de cada período presupuestario, el director regional emitirá una certificación dirigida al Departamento Financiero Contable, con copia a la Dirección Técnica Operativa, en la que se indique si **ADEPEA** se encuentra al día en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, a efectos de que se tramite el giro respectivo.

**Nota:** Para el **último desembolso** no se requerirá la certificación del director regional, dado que para ese momento se estará utilizando el **cierre del proceso ordinario de idoneidad**.

b. Con dicha certificación en estado positivo, el Departamento Financiero Contable realizará el trámite correspondiente para el giro trimestral (primeros tres trimestres), conforme al procedimiento establecido, y lo comunicará al director regional Oriental, con copia a la Dirección Técnica Operativa, para los registros correspondientes en los expedientes de la organización. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

**AR** **Roberto Alvarado Astúa** 1:13:05

Gracias. El oficio 183 corresponde a un informe solicitado con relación al esquema de idoneidad, en ampliación al oficio Dinadeco-DTO-026-2026, que da respuesta al oficio Dinadeco-CNDC-OF-725-2025, del 17 de noviembre de 2025.

Voy a hacer un resumen de lo que se presenta. Básicamente, los resultados de idoneidad durante 2025 muestran que se logró mejorar la herramienta de gestión de la idoneidad, se recolectaron las responsabilidades en cada proceso por parte de las unidades que participaron en el proceso, a través de los archivos de información actualizada, y se logró durante el año 2024 diagnosticar de manera exacta el estado del proceso de idoneidad.

A continuación, presento las tablas rápidamente. Si tienen preguntas, me las hacen saber.

Este es el resumen de idoneidad del 2014 al 2023, donde se observa una baja en los porcentajes de idoneidad. Continuando, paso al siguiente cuadro. El gráfico no es tan relevante como el cuadro que voy a presentar a continuación, que muestra índices comparativos.

Lo importante es el cuadro al final de la presentación, donde se demuestran los resultados obtenidos con la implementación de la herramienta de idoneidad.

- En 2014 existían 2,574 organizaciones.
- Se dieron variaciones en los números, llegando a 2,068 en 2018.
- Se observa un repunte en 2022, alcanzando 2,379 organizaciones.
- Con la herramienta de idoneidad, los números suben a 2,404 en 2024 y 2,564 en 2025.

Esto demuestra los resultados positivos y el excelente papel que viene desarrollando la herramienta

UNAT. Como pueden ver, había una curva descendente, que empieza a repuntarse a partir de 2024. No sé si tienen alguna pregunta o duda. Esto resume la presentación del informe solicitado.

OT

**Omer Badilla Toledo** 1:15:52

Muchas gracias, don Roberto, compañeros, compañeras. ¿Alguna consulta? No, muy bien. Entonces, bueno, agradecemos a don Roberto. Vamos a dar por recibido el informe a quien le agradecemos todo el esfuerzo de prepararlo.

AR

**Roberto Alvarado Astúa** 1:16:02

no es que perdón, el agradecimiento es al equipo técnico de la DTO. Yo nada más lo estoy presentando.

OT

**Omer Badilla Toledo** 1:16:11

Ok, entonces don Roberto, haga hágale extensivo nuestro reconocimiento a los compañeros y agradecemos mucho el insumo. Y para finalizar, tenemos el oficio 189.

## 7.2 DINADECO-DTO-OF-183-2026

Se conoce oficio **DINADECO-DTO-OF-183 -2026** del 03 de marzo del 2026 firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde remite la Ampliación del oficio DINADECO-DTO-OF-026-2026, con el cual se da respuesta al oficio DINADECO-CNDC-OF-725-2025, del 17 de noviembre de 2025

Con oficio DINADECO-DTO-OF-026-2026 del 12 de febrero pasado se rinde la expone ***“los resultados e impactos que han tenido los acuerdos del Consejo en la gestión institucional del proceso de idoneidad.”*** Conforme a lo solicitado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, con el oficio DINADECO-CNDC-OF-725-2025, del 17 de noviembre de 2025.

Adicionalmente con fecha del 26 de febrero de 2026, se solicita por parte del señor Roberto Alvarado Astúa, adicionar a la exposición presentada un informe escrito. A lo se procede de la manera siguiente:

### ***Resultados proceso de Idoneidad 2025***

Constituye el proceso “Premium” de la institución, que junto con el proceso de constitución que lleva a la vida jurídica una organización comunal, este gradúa a las organizaciones mediante el otorgamiento de idoneidad, con lo cual se constituyen en organizaciones idóneas para el manejo de fondos públicos.

La supremacía de este proceso sobre los demás, radica en la producción de la oferta institucional de organizaciones idóneas para que la Administración Pública realice las inversiones necesarias en materia de sus competencias a través de las organizaciones comunales.

Durante el año 2025, se logró lo siguiente:

1. Se mejoró la herramienta con la que se gestiona el proceso de idoneidad que se logró poner en operación en el año 2024. Lo anterior fue un respaldo fundamental para la operación y vino a producir una economía procesal importante y generó seguridad en el manejo de la información eliminando mucha parte del proceso en el papel.
2. Además, se readecuaron las responsabilidades de cada parte del proceso, en la cual todas las unidades que participan del proceso mantuvieron los archivos de información actualizada que generaron cada uno, centralizando mediante la gestión de base de datos, en la Dirección Técnica Operativa.
3. Por su parte, el logro durante el año 2024 del diagnóstico del estado del proceso de idoneidad, produjo resultados muy importantes para la toma de decisiones de la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal.

Dentro de los resultados más importantes, es que se logró a partir del diagnóstico realizado en el año 2024 con el cual se determinó la tendencia que traía este proceso en la última década que se demuestran en la siguiente tabla y gráfico:

**Tabla 1. Organizaciones con idoneidad por año  
Por el periodo del año 2014 al 2023**

Año	Idoneidad	Total OC	Índice de idoneidad
2014	2 574	3477	74%
2015	2 533	3630	70%
2016	2 344	3615	65%
2017	2 273	3701	61%
2018	2 068		
2019	2 070		
2020	2 422	3937	62%
2021	2 247	3905	58%
2022	2 379	4015	59%
2023	2 251	4025	56%

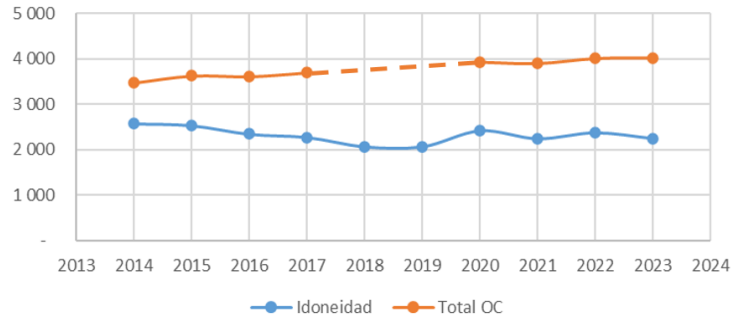
De la tabla anterior, durante el año 2024 se notó que existen varios fenómenos que están sucediendo durante la última década, y que se reiteran a continuación:

- ✓ Que la cantidad de organizaciones con idoneidad, mantiene una tendencia hacia la baja.
- ✓ Que el total de organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones, mantiene una tendencia de crecimiento.
- ✓ Las dos fuerzas anteriores muestran un deterioro en el índice de idoneidad.

En este sentido, se determinó la brecha que había venido incrementando en relación con las organizaciones sin idoneidad debido a la información recién descrita. Esta brecha se muestra en la grafico siguiente:

Gráfico 1. Comportamiento de la cantidad de organizaciones totales versus cantidad de

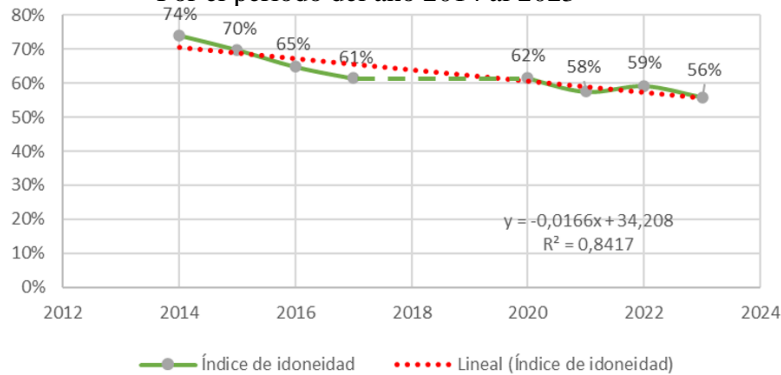
organizaciones con idoneidad periodo del año 2014 al 2023



Esta brecha constituyo la línea base para emprender acciones de mejora durante el año 2025.

Igualmente recordar, que la brecha descrita mantuvo en el tiempo de análisis un crecimiento importante que se muestra en la tabla siguiente:

Gráfico 2. Comportamiento del índice de idoneidad  
Por el periodo del año 2014 al 2023



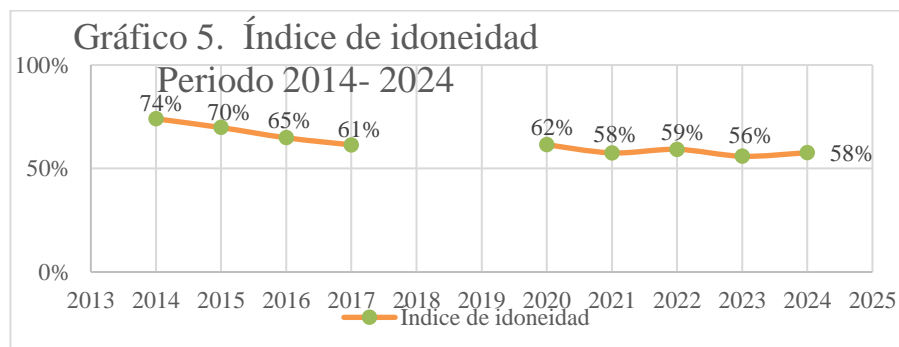
En términos prácticos a inicios de la década analizada, en el año 2014 de la totalidad de las organizaciones,  $\frac{3}{4}$  de la totalidad mantenían calificación de idoneidad aprobada, mientras que al finalizar el año 2023, apenas un poco más de la mitad mantenían esa condición deseable.

Así las cosas, siendo que la línea de tendencia mostrada mantiene una ecuación de:  $y = -0,0166x + 34,208$ , con un  $R^2=0,8417$ , si se realizara el ejercicio práctico de avanzar en el eje x que mide los años, a mitad de la década de los años 30's, la cantidad de organizaciones con idoneidad sería inferior al 10%.

Ante este estadio de situación, la institución se encontraba ante un reto impostergable de realizar gestiones que detengan la caída del índice de idoneidad.

Es así como se hizo de conocimiento del CNDC el estado de la situación y la propuesta de acciones que fue apoyada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad con lo cual se logró que una cantidad estimada de 800 organizaciones adicionales logran contar con la idoneidad.

La gestión de la Dirección Técnica Operativa, apalancada en el respaldo de lo acordado por el CNDC, tuvo un impacto positivo que, en primer lugar, corrigió la tendencia a la baja al terminar el año 2024 y en segundo lugar, mejoró el índice pasando de un 56% a un 58%, ubicándonos en una perspectiva propicia de mejora hacia la alza. Lo anterior, se muestra en el gráfico siguiente:



En términos absolutos, para el final de ejercicio del año 2024, se logró que 2,404 organizaciones comunales tuvieran idoneidad. Esta cantidad es superior a la cantidad de los últimos cuatro años.

Ahora bien, lo logrado en el año 2024 permitió avanzar con mayor perspectiva durante el año 2025, gestionando, en **primer lugar**: la brecha entre el crecimiento de la cantidad de organizaciones y el decrecimiento de las organizaciones con idoneidad, **segundo**: la tendencia del índice de idoneidad y **tercero**: el apalancamiento del proceso en las herramientas tecnológicas mejoradas y adaptadas a las exigencias del año 2025

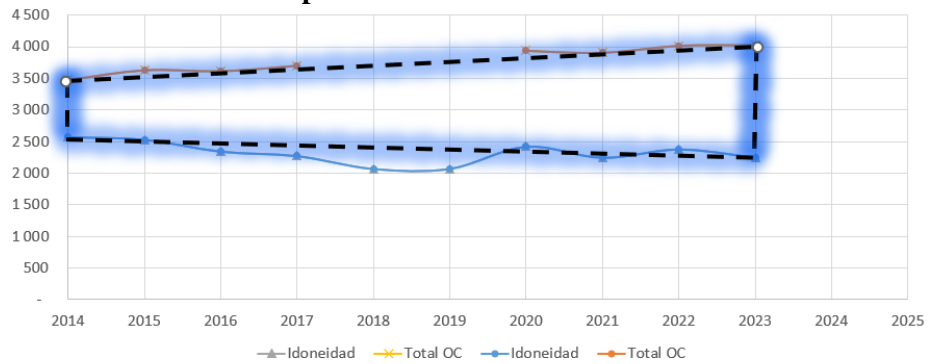
---

*En cuanto a la gestión de la brecha entre el crecimiento de la cantidad de organizaciones y el decrecimiento de las organizaciones con idoneidad:*

---

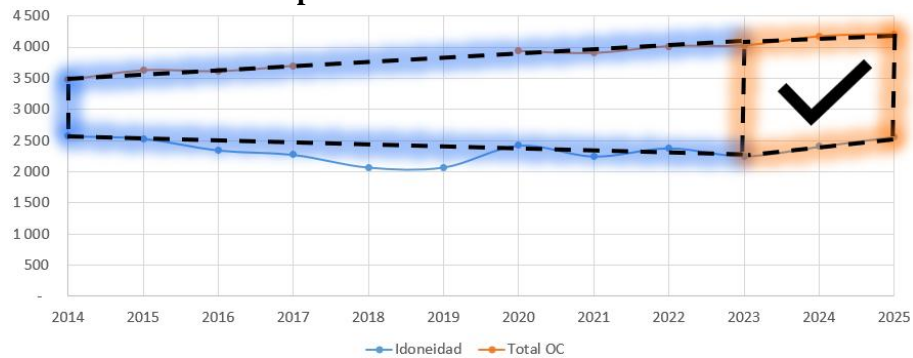
Tal como se mostró en el gráfico N° 1, la tendencia que mostró la producción del proceso de idoneidad fue de aumento de la brecha entre la cantidad de organizaciones totales versus cantidad de organizaciones con idoneidad. Esta tendencia de brecha se muestra en el siguiente gráfico:

**Gráfico 3.**  
**Tendencia de brecha de la cantidad de organizaciones totales versus cantidad de organizaciones con idoneidad**  
**Por el periodo del año 2014 al 2023**



Como efecto de la gestión realizada durante el año 2024 y 2025, la brecha detuvo su crecimiento y se logró una disminución sustancial, que se aprecia en el gráfico siguiente:

**Gráfico 4.**  
**Tendencia de brecha de la cantidad de organizaciones totales versus cantidad de organizaciones con idoneidad**  
**Por el periodo del año 2014 al 2025**



Muestra este gráfico que, si bien la cantidad de organizaciones mantuvo su crecimiento, la brecha se disminuye al aumentar en una cantidad mayor el número de organizaciones idóneas.

---

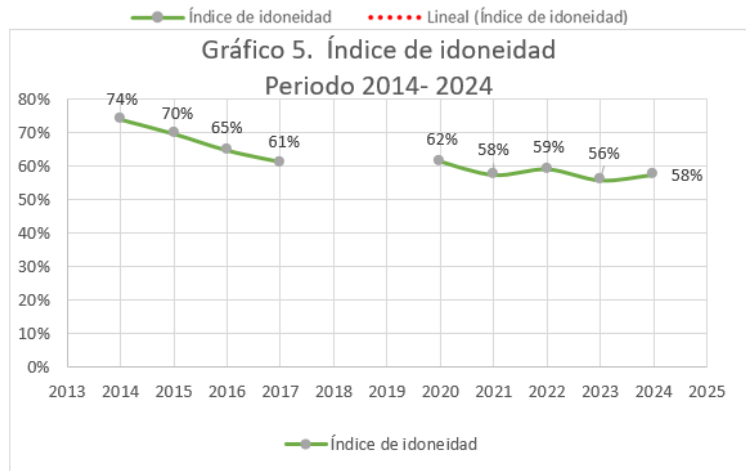
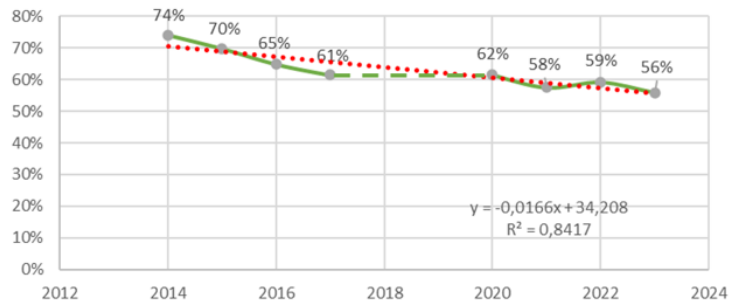
*En cuanto a la tendencia del índice de idoneidad:*

---

Tal como se mostró en los gráficos que se muestran al margen derecho, durante el periodo del 2014 al 2023 se marcó una tendencia negativa en el índice de idoneidad que llegó al año 2023 a su peor valor de la historia de Dinadeco, donde solamente a un 56% de las organizaciones se les logró dar la calificación de idoneidad.

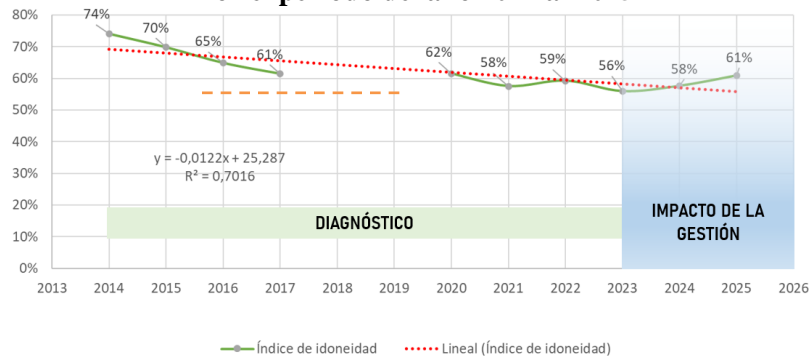
Es así como a partir de la gestión realizada durante el año 2024, apoyada en los acuerdos del Consejo nacional de Desarrollo de la Comunidad, se logró detener la tendencia negativa de dicho índice y se logró adicionalmente aumentar el índice de idoneidad al finalizar el año 2024 en un 2% adicional. Pasando del 56% del año 2023 al 58% en el año 2024.

**Gráfico 4. Comportamiento del índice de idoneidad**  
**Por el periodo del año 2014 al 2023**



Finalmente, la gestión realizada durante el año 2025, mejoró los resultados del proceso de idoneidad en relación con la tendencia de años anteriores e inclusive mantiene un crecimiento superior al ya mejorado resultado del año 2024.

**Gráfico 5. Comportamiento índice de idoneidad**  
**Por el periodo del año 2014 al 2025**



Este gráfico muestra como durante el periodo de diagnóstico la tendencia del comportamiento del índice de idoneidad siempre fue a la baja y que con las gestiones descritas el impacto de la gestión se ha revertido durante los años 2024-2025.

---

*El apalancamiento del proceso en las herramientas tecnológicas mejoradas y adaptadas a las exigencias del año 2025:*

---

Se consolida SIDECO como la herramienta de gestión del proceso de idoneidad, en los equipos técnicos regionales, y que además genera los reportes insumos para llevar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, los reportes de cumplimiento de requisitos, en forma oportuna y transparente para que el ente concedente autorice la calificación de idoneidad del periodo, que constituye el insumo para determinar a que organizaciones les corresponde recibir recursos, tanto de la transferencia corriente para el Fondo por Girar, como de la transferencia de capital con la cual se financia el Fondo de Proyectos.

En este sentido, la producción del proceso de idoneidad para el periodo 2025 ha quedado esbozada parcialmente en algunos gráficos anteriores, no obstante, se procede a indicar en lo puntual los aspectos principales de la gestión en este proceso.

En lo puntual, se debe indicar que durante el año 2025 se dio idoneidad a una cantidad de 2,564 organizaciones comunales que cumplieron con los requisitos establecidos por el Consejo de Desarrollo de la Comunidad.

**Tabla 2. Organizaciones con idoneidad y totales  
Por el periodo del año 2014 al 2025**

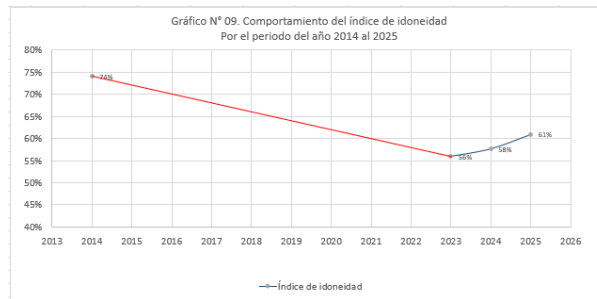


Año	Organizaciones con Idoenidad	Total Organizaciones Comunales
2014	2 574	3477
2015	2 533	3630
2016	2 344	3615
2017	2 273	3701
2018	2 068	
2019	2 070	
2020	2 422	3937
2021	2 247	3905
2022	2 379	4015
2023	2 251	4025
2024	2 404	4172
2025	2 564	4211

Lo anterior mediante los oficios DINADECO-CNDC-OF-721-2025 (dando respuesta al oficio DINADECO-DTO-OF-474-2025), DINADECO-CNDC-OF-722-2025 (dando respuesta al oficio DINADECO-DTO-OF-475-2025), DINADECO-CNDC-OF-723-2025 (dando respuesta al oficio DINADECO-DTO-OF-476-2025), todos de fecha 17 de diciembre de 2025.

Un detalle a resaltar de la producción tiene que ver que, además de producir 160 organizaciones idóneas, adicionales a las que se había producido en el año 2024, la cantidad producida solamente fue superada por las producidas en el 2014, por una cantidad de 10 organizaciones idóneas.

Así las cosas, tal como se muestra en el gráfico N° 9, la gestión en el proceso de producción de organizaciones idóneas, ha sido muy favorable y mantiene una tendencia al alza a partir de las producciones de los años 2024 y 2025.



**SE DA POR RECIBIDO EL INFORME.**

**AR**

**Roberto Alvarado Asrúa** 1:16:19

Bien, vamos a ver. El 190-2026 este es un criterio técnico que solicita la DTO para que se realicen los cierres de proyectos. Básicamente, hoy lo conversaba con don Marlon; estábamos viendo un tema técnico en el Ministerio de Planificación Nacional.

Hablamos sobre los esquemas de cierre de proyectos, y básicamente este oficio indica que tenemos un banco de datos bastante amplio. Voy a presentar los datos que nos proporciona el señor Alexander Martínez.

De acuerdo con los temas que tenemos, nos damos cuenta de que para el cierre de 2026 podríamos contar con un banco de proyectos de ₡13,265,000,000.25, lo cual representa un banco de proyectos bastante sólido.

Como comentaba con los compañeros en MIDEPLAN, a pesar de contar con un banco sólido, los porcentajes efectivos de ejecución de los proyectos son relativamente bajos, no superando hoy el 40%. Por lo tanto, un banco de proyectos sólido nos permite dejar al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad la continuidad de cierres de proyectos hasta julio de 2029, con el último proyecto, y así cerrar el esquema de proyectos vigente, tomando en cuenta esta estimación. Esto permitirá aprobar proyectos en 2026 y también preparar los arranques del 2027 para la renovación de proyectos. Vale recalcar que esto no está en el oficio, pero lo menciono como tema adicional. Estuve conversando con la compañera Gabriela Jiménez, porque tenemos proyectos bastante extendidos en el tiempo que requerirán empezar a caducar y cerrar. Algunas organizaciones comunales tienen proyectos con subsanes pendientes que ya superan 6 o 7 meses, y algunos podrían llegar al año sin completarse.

Por lo tanto, desde la Dirección de Financiamiento Comunitario se comenzará a identificar proyectos que están sin movimiento, de manera que la cifra del banco de proyectos refleje un número más real de ejecución efectiva. Esto permitirá que los consejos puedan aprobar proyectos con un banco más sano y confiable.

La propuesta sería que este año se mantengan los cierres de proyectos a junio 2026 para los componentes correspondientes, y a julio 2026 para los proyectos socio productivos.

Esa es la solicitud de votación. Posteriormente, se enviará al Consejo actual o al nuevo consejo, a través de los compañeros del Departamento de Financiamiento Comunitario, la información sobre los proyectos que caducarán porque ya no avanzarán. Esa sería la propuesta de votación.

### 7.3 DINADECO-DTO-OF-189-2026

Se conoce oficio **DTO-189-2026** del 06 de marzo del 2026 firmado por Alexander Martínez Quesada, jefe de la Dirección Técnica Operativa, donde en atención a las competencias legales de la Dirección Técnica Operativa de **“establecer los procesos técnicos de planificación y operativos de la Dirección Nacional, para lo cual debe definir estrategias para la descentralización y regionalización de los servicios institucionales, mediante el trabajo interdisciplinario de los equipos técnicos regionales.”** Así establecido en el inciso “c” del artículo 3 del Decreto 25409 G Reglamento a la Ley N° 3859 “Ley sobre el desarrollo de la comunidad”, es que, al cierre del año 2025, se establecen las estrategias para atender las obligaciones de mérito.

En este sentido, a partir del cierre del ejercicio 2025, nos encontramos con la siguiente situación en relación con el Fondo de proyectos:

1. La materia de proyectos está tutelada por:
  - a) El Decreto N° 44252-MGP Reglamento sobre requisitos técnicos y administrativos para optar por el financiamiento del Fondo de Proyectos provenientes del 2% de Impuesto sobre la Renta según el Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 "Sobre Desarrollo de la Comunidad", aprobado por este Consejo.
  - b) ***“Manual de procedimientos interno para la presentación, evaluación, aprobación, MIDEPLAN, SICOP, CGR, transferencia, Capacitación, liquidación y seguimiento del Fondo de Proyectos”*** establecido por la Dirección Nacional.
  - c) CIRCULAR DINADECO-DDN-SG-1177-23 de Dirección Nacional, el 27 de noviembre de 2023
2. Que las fechas establecidas por la normativa la recepción de proyectos está indicadas en el artículo 73 del decreto *supra* citado que indica: ***“Los proyectos con componente productivo se estarían recibiendo cada año en el mes de junio y los proyectos socio productivos se estarían recibiendo cada año en el mes de julio”***.
3. Que conforme se ha comunicado de Dinadeco en las redes en el segundo semestre del año 2025, el Consejo habilitó la recepción de proyectos durante todo el año.

Dado lo anterior, es imperativo informar que se arranca el año 2026 con un activo de documentos de proyectos por la suma de ¢13,256 millones de colones, tal como se muestra en la tabla siguiente:

Activo de documentos de proyectos  
Inicio año 2026

Ubicación	Cantidad	Monto
Departamento de Financiamiento Comunitario	111	3 767 827 074,63
Dirección Técnica Operativa	168	9 497 425 041,22
<b>Total</b>	<b>279</b>	<b>13 265 252 115,85</b>

Por su parte, las capacidades de movilización de recursos que se encuentra instalada ha dado como resultado en los últimos tres periodos lo siguiente:

Proyectos aprobados-Periodo 2023-2025

Año	Cantidad	Monto
2023	48	1 556 877 358,46
2024	134	1 729 615 179,18
2025	203	3 450 339 331,41
<b>Total</b>	<b>385</b>	<b>6 736 831 869,05</b>
<b>Promedio</b>	<b>128</b>	<b>2 245 610 623,02</b>

De lo anterior, se puede colegir las situaciones siguientes:

1. Manteniendo una ejecución como el promedio mostrado de  $\text{¢}2,245,610,623.02$  del periodo 2023-2025, necesitaríamos 5.9 años para financiar estos proyectos.
2. Manteniendo una ejecución como la del año 2025, que fue el más alto del periodo 2023-2025, necesitaríamos 3.8 años.
3. Suponiendo que haya una disponibilidad presupuestaria al menos  $\text{¢}4,000$  millones anuales, necesitaríamos la suma el presupuesto liberado y disponible de más de 3 años.

Finalmente, debemos recordar que esta situación de tener un inventario activo de documentos de proyectos, más allá de las capacidades y disponibilidad presupuestaria, ya ocurrió en la segunda década del presente siglo y podríamos estar incurriendo en el incumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de la República realizadas a Dinadeco en los Informes del año 2011 y 2016.

Por lo anterior, esta Dirección emite recomendación técnica a los honorables miembros del Consejo a efecto de que se cierre la recepción de proyectos hasta que se haya establecido una ruta clara de cómo financiar el activo de documentos de proyecto existentes.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 23**

Partiendo de la exposición realizada por el señor Alexander Martínez en el oficio **DINADECO-DTO-OF-189-2026**, y habiendo sido evaluada por el señor Director Ejecutivo, Roberto Alvarado, el Consejo acuerda **APROBAR** lo siguiente:

1. Aprobar que los cierres de proyectos se realicen en las siguientes fechas:
  - ✓ Junio de 2026, para los componentes correspondientes.
  - ✓ Julio de 2026, para los proyectos socio-productivos, tal como se establece en el reglamento vigente.
2. Habilitar el último día hábil de ambos meses conforme a lo establecido en el reglamento vigente.

**Instrucciones posteriores:** El Departamento de Financiamiento Comunitario deberá elevar los proyectos que se encuentren inactivos, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, a fin de determinar si procede dar por finalizado su seguimiento. Asimismo, se recomienda someter dichos proyectos al Consejo para su evaluación y conocimiento correspondientes. Cinco votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

- OT** **Omer Badilla Toledo** 1:19:53  
Gracias don Roberto, este tal, pues si algún compañero tiene algún comentario, les pediría que, si están de acuerdo con la propuesta que hace don Roberto, se sirva a levantar su mano, por favor. Bien, acuerdo aprobado, doña Kimberly, usted positivo, no veo sí.
- GB** **Grettel Bonilla** 1:20:16  
no levantó la mano.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 1:20:18  
¿Doña Kimberly está de acuerdo?
- L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 1:20:20  
voto positivo.
- AR** **Roberto Alvarado Astúa** 1:20:34  
ratificar, ratificar.
- GB** **Grettel Bonilla** 1:20:36  
Por favor.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 1:20:36  
Gracias, siempre se me olvida compañeros para ratificar los votos, por favor sírvanse a levantar su mano.
- L** **Licda. Kimberly Charlin Castro Villalobos** 1:20:44  
Voto afirmativo.
- OT** **Omer Badilla Toledo** 1:20:46  
Gracias, se declaran rectificadas todos los acuerdos tomados el día de hoy. Al ser las 5:41 de la tarde, agradecerle a cada uno de ustedes. Muchísimas gracias. Damos por finalizada la sesión del día de hoy. Que tengan muy buenas tardes y muy bonito fin de semana. Hasta luego.
- GB** **Grettel Bonilla** 1:20:53  
Gracias.

AR

**Roberto Alvarado Astúa** 1:21:03  
Muchas gracias, Omer, feliz tarde, todo, chao.

GB

**Grettel Bonilla** 1:21:04  
Buenas tardes.

### **ACUERDO No. 24**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las cinco y cuarenta y un minuto de la tarde.

**Omer Badilla Toledo**  
Presidente

**Roberto Alvarado Astúa.**  
Director ejecutivo

**Grettel Bonilla Madrigal**  
Secretaria Ejecutiva.